

Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos:

Folio Correlativos

DEMANDANTE (S)

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Av. el Dorado No. 68

300 00 00

Nombre (s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

ADRIANA PALACIOS

DEMANDADO (S)

057-2012-00364-00- J. 14 C.M.E.S.



1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

ANEXOS:

Radicado Proceso

1100140030520120364

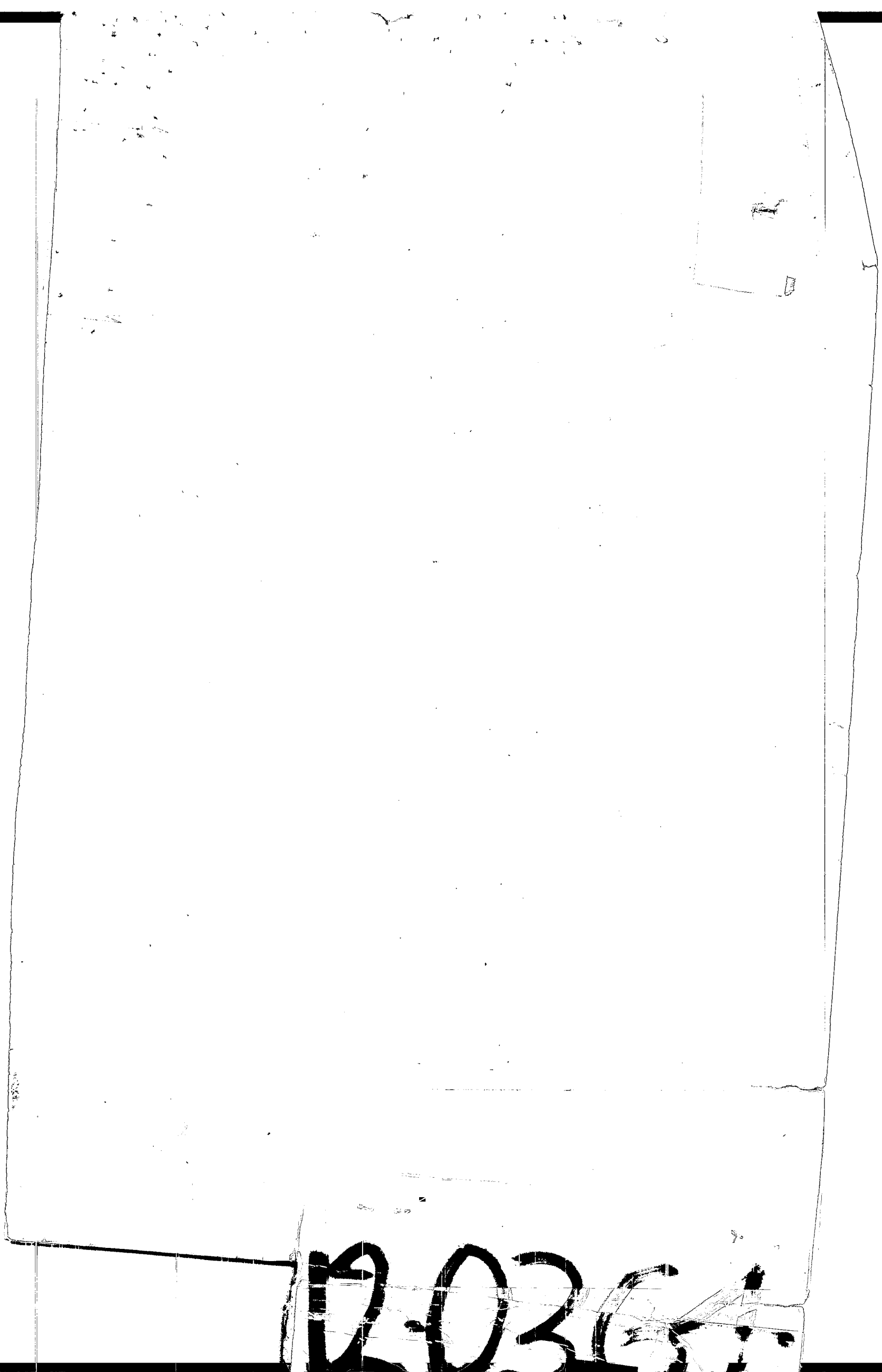
Firma Apoderado  
T.P. No.

Promociones y

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
(Proveniente del: 57 de Civil Municipal de Bogotá)

Remate  
31/octubre/2023  
9:00 am  
inmueble

Remanentes  
Folio 114



Vivian Adriana Palacios López  
Abogada

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REPARTO)**

E.

S.

D.

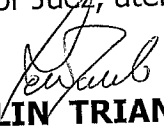
Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del BANCO DAVIVIENDA S.A.  
contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER.

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de suplente del Gerente de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**; por medio del presente escrito confiero Poder Especial Amplio y Suficiente al (la) doctor(a) **VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, también mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., para que en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, formule demanda en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA** lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, contra el señor (es) **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**, identificado (s) con la cedula de ciudadanía **74373959** con base en el pagare No. **05700475000017067** por él suscrito y el inmueble que respalda la hipoteca contentiva en la **206 DEL 25 DE ENERO DE 2010** de la Notaria **68** del círculo de Bogotá, y el cual se identifica con el folio de matricula **50S-605272**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, terminar, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**

C.C. No. 52.167.151 expedida en Bogotá

Acepto,

  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**

C.C. No. 52.221.222 de Bogotá  
T.P. No. 185.581 del C. S. De la J.

*Handwritten signature*



Bogotá D.C. 12/03/2012



expedida en BOGOTA del C.S.J.

Tarjeta Profesional No. C.C. 52167151

TRIANA CASTILLO JACKELIN

Personalmente por

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

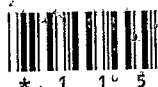
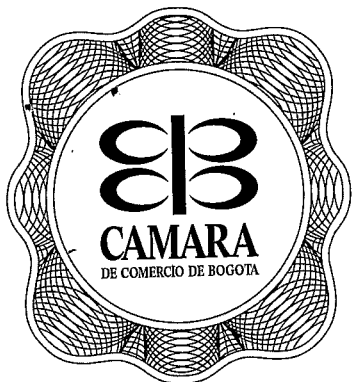
NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA

PRESENTACION PERSONAL







4

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SÉDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2012 HORA 13:17:45

R033949494

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y

ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

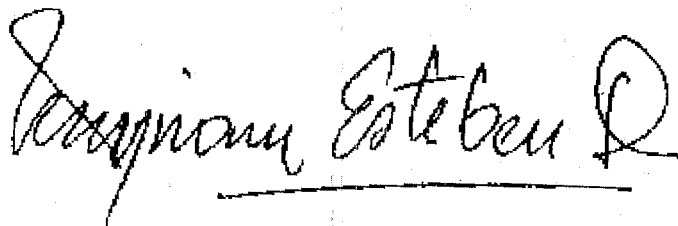
\* \* \*  
\* \* \*

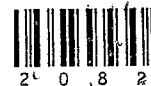
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2012

HORA 13:17:45

R033949494

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE \*  
\* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN \*  
\* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.\*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.\*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2011  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : mgil@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE  
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU  
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR  
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,  
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,  
ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL  
NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA  
EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA  
SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL  
BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE  
JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720  
DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL  
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS  
C.C. 000000004103780  
QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL  
GIL NIÑO MARIA MARGARITA  
C.C. 000000051656705  
QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

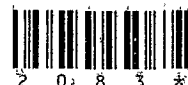
IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA  
C.C. 000000052046447  
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA  
C.C. 000000051692032  
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1 DE MARZO DE 2012

HORA 13:17:45

R033949494

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SOTO DIAZ OMAR RICARDO

C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YEBRIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008,  
INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO



|                                             |                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Encabezamiento</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>(1) Pagaré No.:</b>                      | 05700475000017067                                                                                                                                                                                                                |
| <b>(2) Otorgante(s):</b>                    | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -                                                                                                                                                                                                    |
| <b>(3) Deudor (es):</b>                     | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -                                                                                                                                                                                                    |
| <b>(4) Fecha de suscripción:</b>            | 20100308                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(5) Monto del Crédito:</b>               | cuarenta y cuatro millones de pesos moneda corriente ( \$ 44.000.000,00)                                                                                                                                                         |
| <b>(6) Plazo:</b>                           | 180 ciento ochenta meses                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(7) Tasa de intereses remuneratorio:</b> | doce punto setenta y cinco por ciento (12,75% )                                                                                                                                                                                  |
| <b>(8) Ciudad:</b>                          | BOGOTA D.C                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>(9) Destino del crédito:</b>             | <input checked="" type="checkbox"/> Adquisición de vivienda nueva o usada<br><input type="checkbox"/> Construcción de vivienda individual.<br><input type="checkbox"/> Mejoramiento de vivienda de interés social.<br>Otro _____ |
| <b>(10) Número de cuotas:</b>               | 180 ciento ochenta                                                                                                                                                                                                               |
| <b>(11) Valor cuota:</b>                    | quinientos treinta mil pesos moneda corriente ( \$ 530.000,00 )                                                                                                                                                                  |
| <b>(12) Fecha de pago primera cuota</b>     | 20100408                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>(13) Sistema de Amortización:</b>        | <input type="checkbox"/> Amortización constante a capital<br><input checked="" type="checkbox"/> Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)                                                                      |
| <b>(14) Lugar de creación del pagaré:</b>   | BOGOTA D.C                                                                                                                                                                                                                       |

**VIGILADO**

Banco Davivienda S.A.



## Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

**Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.





## Pagaré Crédito en Pesos

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(ce)mos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.



## Pagaré Crédito en Pesos

- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



## Pagaré Crédito en Pesos

- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.



## Pagaré Crédito en Pesos

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.



# DAVIVIENDA

u

## Pagaré Crédito en Pesos

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(ce)mos y acepto(amos) expresamente y la cual podré(emos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(emos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(emos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(ce)mos y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(emos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(emos) o llegare(emos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.



## Pagaré Crédito en Pesos

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



# DAVIVIENDA<sup>13</sup>

## Pagaré Crédito en Pesos

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

*Eduin Salazar Barragan*  
c.c No. 77 373 489 de Duitama

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

Firma

Nombre otorgante

c.c No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: \_\_\_\_\_

Apoderado: \_\_\_\_\_

MTI-DAV



83

PAGARE DILIGENCIADO



05700475000017067

MTI-DAV

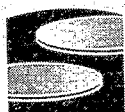


7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05700475000017067



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

#### EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### CERTIFICA

#### RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por ésta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

N° CO234339 / N° GP0151







Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 19/5/1981 RADICACIÓN: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0048WBPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APARTAMENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS Y LINDA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS RESPECTIVAMENTE, MURO COMÚN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMÚN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN DIMENSIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMÚN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10. EN DIMENSION DE 2.28 METROS CON EM MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL HALL COMÚN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMÚN; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1. EN DIMENSION DE 0.88METROS CON EL MURO COMÚN QUE LO SEPARA DEL HALL COMÚN DEL PISO. POR EL CENIT PLACA COMÚN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO. POR EL NADIR: POLACA COMÚN DE POR MEDIO. CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMÚN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE DE 1.04%.

**COMPLEMENTACIÓN:**

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN EL VIRÁ ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820. DEL 01-03-1974 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE FECHA 03-11-1957.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302
- 2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**  
50S-365007

(En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/11/1979 Radicación 92454**

DOC: ESCRITURA 5853 DEL: 8/11/1979 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 127.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/1980 Radicación 22280**

DOC: ESCRITURA 7028 DEL: 20/12/1979 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/11/1980 Radicación 102600

DOC: ESCRITURA 5543 DEL: 9/10/1980 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.5853 MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/4/1981 Radicación 35274

DOC: ESCRITURA 346 DEL: 2/4/1981 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/6/1981 Radicación 81-47125

DOC: RESOLUCION 2721 DEL: 27/5/1981 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 576 APARTAMENTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/1/1982 Radicación 82-00333

DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 9/11/1981 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 457.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: HERNANDEZ MORALES HÉCTOR EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/1/1982 Radicación 82-0333

DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 9/11/1981 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 466.140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/3/1982 Radicación 27259

DOC: ESCRITURA 857 DEL: 4/3/1982 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/3/1982 Radicación 27259

DOC: ESCRITURA 857 DEL: 4/3/1982 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

**Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/8/1984 Radicación 84-96825  
DOC: ESCRITURA 5139 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/8/1988 Radicación 88129673  
DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 29/6/1988 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HÉCTOR EDUARDO CC# 17090255

A: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/8/1988 Radicación 88129673  
DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 29/6/1988 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 25/1/1990 Radicación 1990-4399  
DOC: ESCRITURA 2276 DEL: 27/9/1989 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 466.140

Se cancela la anotación No, 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 7/9/1992 Radicación 1992-55637  
DOC: OFICIO 0849 DEL: 30/7/1992 JUZGADO 15C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/9/1992 Radicación 1992-55638  
DOC: OFICIO 963 DEL: 27/8/1992 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DEL OF. # 849 RESPECTO A LA VERDADERA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE

ES: CALLE 49B SUR # 85-B-14 INT 5 APTO 302

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: MATEUS TELLES SARA MATILDE



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/1/1994 Radicación 624

DOC: OFICIO 1266 DEL: 10/11/1992 JUZGADO 15.C.MPAL. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/11/1995 Radicación 1995-84970

DOC: OFICIO 2819 DEL: 17/10/1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: OLAYA PARDO MARIA DEL CARMEN

A: SABOGAL DIVA X

A: VEGA DAVIS FERNANDO

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6767

DOC: OFICIO 2160 DEL: 17/7/1998 JUZ 10 C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 17

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6767

DOC: OFICIO 2160 DEL: 17/7/1998 JUZ 10 C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO - REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZ 17 C.MPAL SEGUN OFICIO 602 04-03-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES CECILIA

A: HUERTAS FRAY Y OTRO. (SIC) X

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6768

DOC: OFICIO 3486 DEL: 22/11/1999 JUZ 17 C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 19

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES CECILIA

A: HUERTAS BUITRAGO FRAY OSCAR X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6769

DOC: ESCRITURA 2180 DEL: 28/12/1999 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 17.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

18



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 5

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL DIVA CC# 41731055

A: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO CC# 19175505 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 14/2/2000 Radicación 2000-9233  
DOC: ESCRITURA 1000 DEL: 2/7/1998 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.350.000

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SABOGAL DIVA CC# 41731055

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/6/2000 Radicación 2000-40444  
DOC: ESCRITURA 719 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO CC# 19175505

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 21/6/2000 Radicación 2000-40444  
DOC: ESCRITURA 719 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 28/3/2007 Radicación 2007-31126  
DOC: ESCRITURA 672 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUAR LA UNIDAD  
RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR IV SECTOR P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS  
NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA IV SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-98685  
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTRO CARO ALFONSO CC# 19285067

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-98685  
DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.800.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873

A: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO CC# 79901341 X



Página: 6

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 2/2/2010 Radicación 2010-9692  
DOC: ESCRITURA 206 DEL: 25/1/2010 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 44.000.000  
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO CC# 79901341  
A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 2/2/2010 Radicación 2010-9692  
DOC: ESCRITURA 206 DEL: 25/1/2010 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0204-HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 44.000.000)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X  
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 25/5/2011 Radicación 2011-46343  
DOC: OFICIO 2491 DEL: 24/5/2011 JUZGADO 55 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO  
A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*30\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.  
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA  
S.N.R.

19



Página: 7

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4535 6148 4699 8221

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 7 de Marzo de 2012 a las 11:56:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 impreso por: 1002

TURNO: 2012-131911 FECHA: 7/3/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador: RENE-ALEJANDRO VARGAS

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**



Nombre del solicitante  
Cédula de ciudadanía  
Fecha  
Demanda

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL

DE EJECUCIÓN CIVIL

Ammy Fund

7-11-17

02-11-17

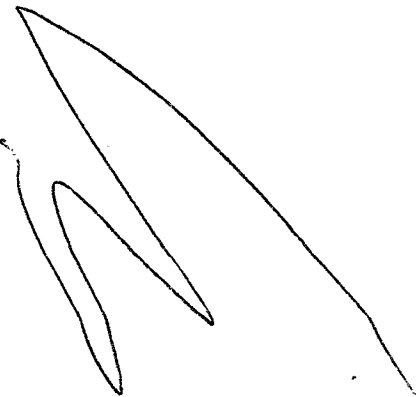
02-11-  
Daruwenda  
Edwin S  
FORMACIÓN

PROCESO

| OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL   |          |     |             |                 |               |
|------------------------------|----------|-----|-------------|-----------------|---------------|
| Solicitante<br>de ciudadanía |          |     |             |                 |               |
| Fecha                        |          |     |             |                 |               |
| Demandante                   |          |     |             |                 |               |
| Demandado                    |          |     |             |                 |               |
| JUZGADO DE ORIGEN            | RADICADO | AÑO | CONSECUTIVO | UBICACIÓN       | ÚLTIMO ESTADO |
| STCM                         | 2012     |     | 364         | Leticia / LucrE | 02-11-17      |



53634 2-NOV-77 8:10



MTI-DAV

ESCR



057004750000170



**Notaria Sesenta y Ocho**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**Jorge Hernando Rico Grill**  
NOTARIO

Miembro de la Asociación de Notarios de Colombia

**Fluctuat Nec Mergitur**

|                      |                               |     |         |
|----------------------|-------------------------------|-----|---------|
| PRIMERA              | COPIA DE ESCRITURA No.        |     | 206     |
| DE:                  | 25                            | DE: | TERCERO |
|                      |                               | DE: | 2010    |
| CONTRATO:            | VENTA- HIPOTECA               |     |         |
|                      |                               |     |         |
| OTORGANTES:          | DE: JESUS ANTONIO RAMIREZ M.  |     |         |
|                      | A: EDWIN JAIRO BARRAGAN MARIN |     |         |
| BAFOS DAVENIEDA S.A. |                               |     |         |

**Calle 37 Sur N° 78H-33**

**Tel.. 265 09 22 / 33 / 44**

**Cel.: 300 200 44 12**

**Bogotá D.C. - Colombia**

**E-mail: jorgerico58@hotmail.com**



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 206

DOSCIENTOS SEIS DE FECHA: VEINTICINCO (25)

DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100068

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-605272

CEDULA CATASTRAL: BS 50S 85 A 1 42

UBICACIÓN DEL PREDIO: BOGOTA D.C.

DIRECCION ACTUAL DEL INMUEBLE: CALLE 49 B SUR

No. 79 F - 14 UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 INTERIOR 5

APARTAMENTO 302 P.H.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| CODIGO | ACTO JURIDICO | VALOR DEL ACTO   |
|--------|---------------|------------------|
| 0125   | COMPRAVENTA   | \$ 65.000.000.00 |

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES

\$ 44.000.000.00

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO ( x )

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

VENDEDOR(A) (ES)

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ C.C. 79.901.341

COMPRADOR(A) (ES)

EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN C.C. 74.373.959

DEUDOR(A)

EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN C.C. 74.373.959

ACREEDOR(A)

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

JORGE RAMÍREZ RICO CRILLO  
NOTARIO DEL CIRCULO

República de Colombia, a los veinticinco ( 25 ) días del mes de Enero del Año dos mil diez (2.010), ante mí **JORGE HERNANDO RICO GRILLO** Notario sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C, se otorgó la escritura pública de COMPRAVENTA, la cual se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON, CON MINUTA ESCRITA: **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.901.341 de Bogotá**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en

adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **74.373.959 de Duitama**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, y

manifestaron: -----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta a **EL COMPRADOR**, el pleno derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente inmueble: -----

Apartamento trescientos dos (302) Interior cinco (5) Bloque B, el cual cuenta con garaje comunal, de la Unidad Residencial Casablanca 17 Propiedad Horizontal, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y nueve F catorce (79 F - 14) de la calle cuarenta y nueve B Sur (49 B Sur) [Antes Calle 49 B No. 85 B - 14 Sur] de la ciudad de Bogotá. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-605272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la Cédula Catastral número BS 50S 85 A 1 42 sus linderos son: -----

**EL APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302)** que forma parte del bloque B Interior cinco (5) de la unidad residencial CASABLANCA DIECISIETE (17) que está ubicado en la calle cuarenta y nueve B (49 B) número ochenta y cinco B catorce sur (85B-14S), Hoy calle cuarenta y nueve B Sur (49 B sur) número setenta y nueve F catorce (79 F - 14) de Santafé de Bogotá D.C., Hoy Bogotá D.C., que tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-605272



el cual se describe y se alindera de la siguiente manera:-----

**EL APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS DOS**

(302). Tercer piso, con área total privada de cuarenta y siete punto ochenta y cuatro decímetros cuadrados (47.84 m<sup>2</sup>), su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) y LINDEROS ESPECIALES: Entre los puntos uno (1) y dos (2), dos (2) y tres (3), en dimensiones de cero punto cuarenta y cuatro metros (0.44 m), y cero punto veintisiete metros (0.27 m), respectivamente, muro común de por medio, con ducto común, entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensiones de cinco punto cincuenta y un metros (0.51m), con el muro que lo separa del apartamento TRESCIENTOS UNO (301), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), siete (7) y ocho (8), ocho (8) y nueve (9), en dimensiones de dos punto sesenta y un metros (2.61m), uno punto setenta y ocho (1.78 m), cuatro punto setenta y seis metros (4.76 m), seis punto cuarenta y cuatro metros (6.44 m), y seis punto veintidós metros (6.22 m), respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la unidad residencial, entre los puntos nueve y diez (9 y 10) en dimensión de dos punto veintiocho metros (2.28 m) con el muro común que lo separa del hall común del piso y de la escalera común, entre los puntos diez y uno (10 y 1) en dimensión de cero punto ochenta y ocho metros (0.88 m), en el muro común que lo separa del hall común del piso, POR EL CENIT: placa común de por medio con el nivel cuatro (4) o cuarto piso; POR EL NADIR: Placa común de por medio con el nivel dos (2) o segundo piso. Es entendido que dentro de los linderos antes descritos, todos los muros que existen son propiedad común ya que prestan una función estructural. Estos muros tienen un área libre de uno punto cincuenta y tres metros cuadrados (1.53 m<sup>2</sup>) y han sido descontado del área privada de este apartamento. El coeficiente es de uno punto cero cuatro por ciento (1.04%).-----

**Dependencias:** El apartamento consta de salón comedor, cocina, espacio para lavandería, hall de alcobas, tres (3) alcobas y un baño, lo mismo que una línea telefónica. -----

#### **LINDEROS GENERALES**

El edificio del cual forma parte el apartamento objeto de esta venta, fue elevado a la categoría de propiedad horizontal cuyo reglamento fue aprobado por la Secretaría de Obras Públicas del Distrito Especial de Bogotá y protocolizado mediante la escritura pública número trescientos cuarenta y seis (346) del dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Notaría dieciséis (16) de Bogotá D.C. -----

La unidad Residencial CASABLANCA está ubicada en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., hoy Bogotá D.C., entre la transversal ochenta y dos A (82 A) y la carrera ochenta y seis (86) con calles cuarenta y siete B sur (47 B S) y cincuenta y tres sur (53 S) de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad. Sus LINDEROS GENERALES son los siguientes: -----

**POR EL NORTE:** En cincuenta y cinco metros veintiocho centímetros (55.28m) con la calle cuarenta y nueve (49 S) -----

**POR EL SUR:** En veintiséis metros setenta y ocho centímetros (26.78 m) con la calle cuarenta y nueve B sur (49 B S) y en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 m) con la calle cuarenta y nueve B sur (49 B S), parqueaderos públicos al medio. -----

**POR EL ORIENTE:** En cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48.78 m), con la carrera ochenta y cinco B (85B) parqueaderos públicos al medio y en cinco metros (5.00 m) con parqueaderos públicos que dan sobre la calle cuarenta y nueve B sur (49B S). -----

**POR EL OCCIDENTE:** En cincuenta y tres metros setenta y ocho centímetros (53.78 m) con la carrera ochenta y seis (86) -----



A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 605272 y la cedula catastral No. BS 50S 85 A 1 42:-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Que además del dominio individual que se transfiere por el presente instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio del cual es parte integrante.-----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - EL COMPRADOR declara conocer y haber identificado el inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo reciben a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.-----

**PARÁGRAFO TERCERO** - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR a título de COMPRA a Ana Elvira Cetina Orjuela., según escritura número mil cuatrocientos ochenta y dos (1482) del siete (7) de septiembre de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula número 50S-605272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.-----

**TERCERA.-** El inmueble materia de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública número trescientos cuarenta y seis (346) del dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá, reformado por escritura seiscientos setenta y dos (672) del veintitrés (23) de marzo de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-365007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., documento que se considera parte integrante de este contrato.-----

JORGE HERNANDO RICO ORILLO  
NO APO NECA Y OCHO DEL CIRCULO

**CUARTA.** El precio acordado es la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES

DE PESOS (\$ 65.000.000) que cancelará EL COMPRADOR a EL VENDEADOR de la siguiente manera: a) La suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS

MONEDA CORRIENTE (\$ 21.000.000) RECIBIDOS A ENTERA

SATISFACCIÓN POR EL VENDEADOR, y b) El saldo, o sea la suma de

CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$

44.000.000) con el producto de un préstamo que le ha otorgado al comprador

el BANCO DAVIVIENDA S.A. según carta de aprobación número 5700-4750-

0000-7563

**PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante la forma de pago, EL VENDEADOR Y EL

COMPRADOR renuncian a la condición resolutoria emanada de las cláusulas

contenidas en la presente escritura y se otorga a título firme e irrevocable

**PARAGRAFO 2:** EL COMPRADOR declara que los fondos que utiliza para la

compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito.

**QUINTA:** EL VENDEADOR garantiza que el inmueble materia de esta compra

venta se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas,

contribuciones y valorizaciones, tanto Nacionales, Departamentales y

Distritales, causados hasta la fecha, lo mismo que al día en el pago de los

servicios públicos de que esta dotado, así como por concepto de cuotas de

administración de la copropiedad, correspondiendo el pago de dichos costos a

EL COMPRADOR a partir de la fecha de entrega del inmueble.

**SEXTA:** EL VENDEADOR manifiesta que el inmueble materia de esta de

compraventa es de su exclusivo dominio y lo ha poseído quieto, pacífico,

pública y materialmente; no lo ha prometido en venta, ni enajenado por acto

anterior al presente; no soporta limitaciones de dominio diferentes de las que

proviene del régimen de propiedad horizontal y lo transfiere libre de pleitos

pendientes, limitaciones y condiciones resolutorias del dominio, embargos y

arrendamientos por Escritura Pública o por documento privado, anticresis,





patrimonio de familia inembargable, censo, uso o habitación, ó usufructo.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - En todo caso EL

VENDEDOR saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determina la ley.-----

**SÉPTIMA.**- La entrega real y material del inmueble con todas sus anexidades y dependencias se efectuará el día en que se firme el presente instrumento -----

**OCTAVA.**- Los gastos Notariales que ocasione la Escritura de compraventa; serán cancelados por LAS PARTES en iguales proporciones. Los de beneficencia y/o registro y los derechos de inscripción en la Oficina de Registro serán pagados por EL COMPRADOR -----

**NOVENA.** PRESENTE: **EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN**, manifiesta: -----

a) Que está de acuerdo con las declaraciones hechas por EL VENDEDOR en esta Escritura y que acepta la venta que se le hace.-----

b) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal y se obliga a observarlo estrictamente quedando en todo sujeto al cumplimiento de todos los deberes señalados en dicho reglamento, en especial a contribuir a las expensas:-----

Modelo Minuta de Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía-----

Crédito Hipotecario -----

**COMPARECIÓ:** **EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **74.373.959 de Duitama**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho y quien en el texto de esta escritura se denominará individual o conjuntamente El Hipotecante y manifestó:-----

**PRIMERO:** Que constituye Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se

24  
JUAN FERNANDO RICO ORTIZ  
NOTARIO SEÑALADO Y OCHO DEL CÍRCULO

denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: Apartamento trescientos dos (302) Interior cinco (5) Bloque B, el cual cuenta con garaje comunal, de la Unidad Residencial Casablanca 17 – Propiedad Horizontal -, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y nueve F catorce (79 F – 14) de la calle cuarenta y nueve B Sur (49 B Sur) [Antes Calle 49 B No. 85 B – 14 Sur] de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula Primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-605272 y la cédula catastral BS 50S 85 A 1 42:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Régimen de Propiedad Horizontal: **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CAPELLANÍA II ETAPA** del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número trescientos cuarenta y seis (346) del dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá, reformado por escritura seiscientos setenta y dos (672) del veintitrés (23) de marzo de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-365007 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., documento que se considera parte integrante de este contrato.

**SEGUNDO:** Que El Hipotecante en su condición de constituyente del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad.



**TERCERO:** Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a JESÚS ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, mediante esta misma

escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento.

**CUARTO:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.000.000), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El Hipotecante conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El Hipotecante individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que

JOSÉ HERNÁNDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTAY OCHO DEL CÍRCULO

obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima. Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.-----

**OCTAVO:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

Cuando incurra en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante.-----

Cuando incurra en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor.-----

Cuando solicite o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----



Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento

expreso y escrito de El Acreedor. Cuando exista pérdida o deterioro de bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.

Cuando El Hipotecante no de al crédito otorgado por El Acreedor la destinación para la cual fue concedido.

Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de El Hipotecante; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado. Cuando incumpla la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. Cuando incumpla la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso. Cuando llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier

27  
D. HERNANDO RICO GRILLO  
P. SECRETARIO DEL C. R. C.

tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El Hipotecante, adquirida individual, conjunta o separadamente. Cuando incurra en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El Hipotecante, amparadas con la presente hipoteca.-----

**NOVENO:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El Hipotecante cualquier obligación pendiente pago.-----

**DÉCIMO:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

**DECIMO PRIMERO:** Que El Hipotecante acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía



hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El Hipotecante amparados por la garantía hipotecaria y de

los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado.

**DECIMO SEGUNDO:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El Hipotecante haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

**DECIMOTERCERO:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El Hipotecante a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El Hipotecante. En desarrollo de lo anterior El Hipotecante reconoce expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El Hipotecante o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por

28  
FERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO DEL CIRCULO

origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**DECIMO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El Hipotecante sea cedido a otra entidad financiera a petición de El Hipotecante, El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El Hipotecante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.-----

**DECIMOQUINTO:** Declaro que tengo pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.-----

**PRESENTE: MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.419.089** expedida en Usaquén y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----





**SEGUNDO:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente

escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

-----COMPROBANTES FISCALES-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.-----

1) FORMULARIO PARA DECLARACION SUGERIDA DEL RECIBO DE MPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2010.-----

NUMERO:-----101010000693221

DIRECCIÓN:-----CALLE 49 B SUR No. 79 F - 14

MATRICULA INMOBILIARIA:-----50S - 605272

CEDULA CATASTRAL:-----BS 50S 85A 1 42

AUTOAVALUO:-----\$ 24.300.000.00

VALOR CANCELADO:-----\$ 43.000.00

AUTOADHESIVO:-----12075050595043

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA NUMERO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU":-----817464

DIRECCIÓN:-----CALLE 49 B SUR No. 79 F - 14

INTERIOR 5 APARTAMENTO 302-----

MATRICULA INMOBILIARIA:-----50S - 605272

CEDULA CATASTRAL:-----BS 50S 85A 1 42

FECHA DE EXPEDICIÓN:-----ENERO 12 DE 2010

VALIDO HASTA:-----FEBRERO 11 DE 2010

**PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANZA SECTOR IV, HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR JESUS ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ, PROPIETARIO DEL APARTAMENTO 302 DEL INTERIOR 05 BLOQUE Z SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO CON LA ADMINISTRACION Y EXPENSAS COMUNES HASTA**

JOSE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO PUBLICO Y OCHO DEL CIRCULO

EL MES DE ENERO DE 2010, FIRMADA EN BOGOTA D.C., A LOS OCHO (8)  
DIAS DEL MES DE ENERO DE 2010.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civiles, los números de los documentos de identidad, igualmente los números de matrícula inmobiliaria y linderos, declaran que todas las informaciones contenidas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

Se advirtió a (la) (los) otorgante (s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma, demuestra la aprobación del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (a los) otorgantes, y del notario, en tal caso de la existencia de estos casos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron en la inicial y sufragada por el (ellos) mismos. (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970).-----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----  
-----

LEÍDO el presente instrumento publico a los comparecientes y advertidos de las formalidades de su registro lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mi y conmigo el notario que en esta forma así lo autoriza, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes, quienes se identificaron por medio de su documento de identidad, que en esta escritura se citan en los cuales sus nombres aparecen tal como figuran en el cuerpo del instrumento, tras confirmar por su lectura que corresponde a su voluntad libre advertido el comprador de la



necesidad de registrar el presente instrumento publico en el termino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes.-----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: (7700011) 763941, 763958, 763699, 763965, 763064, 763071, 763088, 763095, 763101, 763118. -----

Derechos Notariales Cobrados: 283.089.00 ✓

Resolución No. 10301 del 17 de Diciembre de 2009-----

Superintendencia de Notariado y registro: 3.570.000 /

Fondo Nacional para el Notariado 3.570.000 /

Retención en la Fuente ----- \$ 650.000.000 /

I.V.A. ----- \$ 67.235.000 /

Enmendado; 650.000.000, Si Vale.

VENDEDOR

*[Handwritten Signature]*



*[Handwritten initials]*

JESUS ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

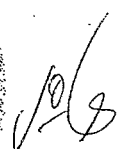
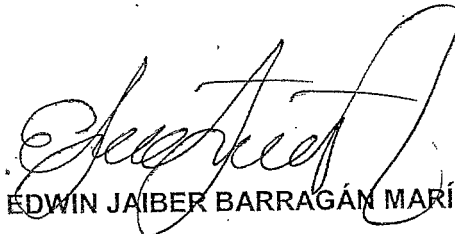
C.C. 79.901.341 B7a

Dirección Cra 79 F N. 51-15 SUR

Teléfono 299.8813

30  
NOTARIO RICO GONZALEZ

COMPRADOR

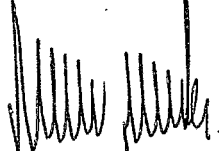


EDWIN JAIBER BARRAGÁN MARÍN

C.C. 77 373 959 Dordona

Dirección: Calle 49 B. Sur. 79F 19.

Teléfono: 453 8425



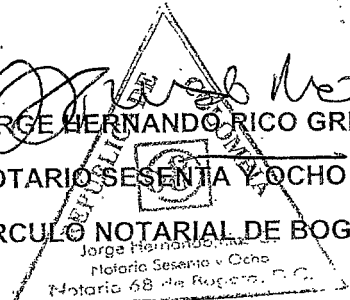
MARIO POSADA GARCÍA PEÑA

C.C. 8049089 515

DIRECCION DING 68 N° 11A-38

TELEFONO 3175311

Quien actua en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A.

  
JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68)  
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.  


COPIA FIEL  
FONDO DEL CIRCULO

31

Es fiel y PRIMERA (1RA) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Número CERO DOSCIENTOS SEIS (0206) DE FECHA VEINTICINCO (25) de ENERO Dos mil Diez (2010) tomada de su original la que autorizó en VEINTIDOS (22) HOJAS UTILES CON DESTINO A ACREEDOR:

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 80, DEL DECRETO 960 DE 1.970.

DADO EN BOGOTA D. C. AL PRIMER (01) Día Del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIEZ (2010).-

  
**JORGE HERNANDO RICO GRILLO**  
NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DE BOGOTA

mda



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0533926

FECHA: 12-Ene-2010  
DIA/MES/AÑO

VALIDO HASTA: 11-Feb-2010  
DIA/MES/AÑO

PREDIO: CL 49B SUR 79E 14 IN 5 AP 302

CHIP: AAA0048WBPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-60-272

CÉDULA CATASTRAL: BS 50S 85A 1 42

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES: - CAMBIO DE NOMENCLATURA UAEC

VER BOLETIN BG 410492008520149042 BL AC 25 Y 48 410492008520149042 FOLIO

*ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ*  
ANA YIBE GUTIERREZ JIMENEZ  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 108 - Acuerdo 71 de 87 y como aclaratorio de la expedición de éste documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

No. 817464

AGUTIERREZ-I0949-01/12/2010 01:30:40 p.m.

0206

32  
JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
ESTADO CIVIL: CASADO DE CIRCULO

**UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR IV**

Reglamento Propiedad Horizontal, Escritura 672, Notaria 68  
Resolución 020, 01.06.07 Alcaldía Local de Kennedy

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor RAMÍREZ MARTÍNEZ JESUS ANTONIO, identificado con C.C. No. 79.901.341, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Calle 49 B No. 85 B - 14 Sur (Dirección Antigua), Calle 49 B Sur No. 79 F - 14 (Dirección Actual), Bloque 07 Interior 05 Apartamento 302, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Administración y Expensas Comunes hasta el mes de Enero de 2010.

Dada en Bogotá D.C., a los Ocho (08) día del mes de Enero de 2010, a solicitud del interesado.

Unidad Residencial  
Casa Blanca Sector IV  
Nº 900 755 8587  
Administradora

JULIET MILENA TORRES DURÁN  
Administradora

0206



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Secretaría de Hacienda

# Formulario único del impuesto predial unificado



Formulario No.

101010000693221.

101

AÑO GRAVABLE

2010

## A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP Código homologado de identificación predial

A A A 0048.WBPA

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

605272

3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO

CR 49 SUR 79 F 14 IN 5 AP 302

## B. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. ÁREA DE TERRENO (m²)

29.5

DECIMAL

6. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m²)

47.8

DECIMAL

## C. TARIFA Y EXENCIÓN

7. TARIFA PLENA

2.

8. AJUSTE DE TARIFA

9. PORCENTAJE DE EXENCIÓN

L

## D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO

11. CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

PROPIETARIO ☒ POSEEDOR ☐ USUFRUCTUARIO ☐ AUTÓNOMO ☐ SUCESIÓN ☐ OTROS ☐

12. IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐ TL ☐ C.E. ☐

NÚMERO

79901341

13. TELÉFONO FIJO O MÓVIL

4523968

14. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda el predio declarado.  
Recuerde. El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación

CR 49 SUR 79 F 14 IN 5 AP 302

15. MUNICIPIO

BOGOTÁ ☒

OTRO ☐

16. CÓDIGO DE MUNICIPIO  
Sólo para municipios diferentes a Bogotá

## E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRIBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA  
(Escriba las cifras correspondientes después de leer con detenimiento las instrucciones, si tiene dudas comuníquese con la Línea Bogotá 195)

17. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

24300000

18. IMPUESTO A CARGO (Renglón 17 X casilla 7 / 1.000 - casilla 8)

FU

48000

19. SANCIONES

VS

0

20. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS (Ver instructivo)

AT

0

21. IMPUESTO AJUSTADO (Renglón 18 - renglón 20)

IA

48000

## G. SALDO A CARGO

22. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 19 + 21)

HA

48000

## H. PAGO

23. VALOR A PAGAR

VP

48000

24. DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 21)

TD

5000

25. INTERESES DE MORA (Sobre el renglón 21)

IM

0

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 - renglón 24 + renglón 25)

TP

43000

## I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver instructivo o ingresar a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co))

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

SÍ ☐

NO ☒

Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 21)

AV

0

28. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 26 + renglón 27)

TA

43000

## J. FIRMA

Jesús A. Martínez  
NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☒

Número

79901341

C.E. ☐

SELLO

AUTOADHESIVO

GMB SUDAMERIS OFI: 75 RECAUDO 465-647-001  
09/01/10 / 11:04:24 / 50 / 505 / 55  
CTA: 0 SHD-DUI Imp. Predial Bogotá H.A.  
TOTAL \$ 43.000,00 CON PAGO FORM: 2010101010000693221  
SERIAL: 12075050595043 CONTROL: 46511568

- CONTRIBUYENTE -

IMPUESTOS DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., 15 de enero de 2010

Señores  
Notaría 68 del Círculo de Bogotá  
Atn. Dr. Jorge Hernando Rico Grillo  
Cll. 37 Sur No. 78H-33  
Ciudad



DE LA CALLE,  
LONDONO  
& POSADA  
ABOGADOS

Ref: Remisión de documentos soporte Escritura Compraventa de Hipoteca  
Comprador: Edwin Jaiber Barragán Marín (C.C. 74.373.959 de Duitama)  
Vendedor: Jesús Antonio Ramírez Martínez (C.C. 79.901.341 de Bogotá)

Estimados Señores:

De la manera más atenta le estamos remitiendo los documentos soporte para la elaboración de la escritura de la referencia, cuyo modelo de hipoteca adjuntamos por mail. Los mencionados documentos son:

- Carta de aprobación del Banco Davivienda.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble.
- Promesa de compraventa.
- Última escritura de adquisición del inmueble (E.P. No. 2671 del 14-07-06 Notaría 63)
- Reglamento de propiedad horizontal.
- Impuesto Predial por el año 2010.
- Fotocopia de la cédula de comprador y vendedor.
- Paz y salvo de administración.
- Constancia de Estado de Cuenta del IDU.
- Poder apoderado de Banco Davivienda.

Les rogamos no modificar el modelo remitido, debido a que el mismo ha sido aprobado previamente por el Banco Davivienda. Quedamos a su entera disposición para revisar la escritura una vez haya sido suscrita por las partes, con el fin de dar el visto bueno final para suscrita a nombre del Banco Davivienda.

Atentamente,

Mario Posada García-Peña



Tel: (571) 249 4743  
Fax: (571) 313 0573  
Diagonal 68 No. 11A-38  
Bogotá - Colombia  
[www.dl-legal.com](http://www.dl-legal.com)



# DAVIVIENDA



Bogotá D.C., Octubre 1 de 2009

Señor  
EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN  
DG 16 B 110 55 IN 3 AP 102  
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito No. 0570047500007563 / Solicitud No. 01869325

Estimado Señor Barragan:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$44.000.000,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 01/10/2009

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante ( Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés: Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino: Adquisición de vivienda nueva

Garantía: Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección: CLL 13 CON 100

Barrio: FONTIBON

Ciudad: BOGOTA D.C.

Seguros: VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

Banco Davivienda S.A

0206



# DAVIVIENDA

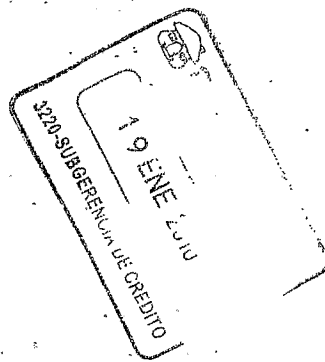
**Asunto:** Crédito No. 05700475000007563

**Solicitud No.** 001869325

**Cita para firma de documentos.**

**Personas Citadas:**

Edwin Jaiber Barragan Marin



**Fecha:** 21 DE OCTUBRE DE 2009

**Hora:** DE 8:30 AM A 4:00 PM

**Lugar:** K 11 71 73 PISO 8

**Documentos requeridos:** Documento de Identificación

**Condiciones del Crédito**

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



# DAVIVIENDA

34

Bogotá D.C., Enero 4, 2010

Señor  
**EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**  
Dg 16 B 110 55  
Bogotá.



Asunto: Cambio de Garantía Crédito N°5700475000007563

Estimado Señor Barragan:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada ante nuestra Subgerencia de Crédito, el día 29 de Diciembre de 2009, le informamos lo siguiente:

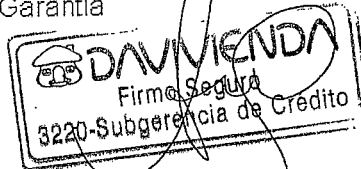
El comité de crédito Autorizó el cambio de garantía del inmueble ubicado en la CLL 13 CON 100 por el inmueble ubicado en la CL 49 B SUR 79 F 14 IN5-AP 302 de Bogotá D.C.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 800 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡ Recuerde que aquí lo tiene todo !**

Cordialmente,

**MARIO CORREA MESA**  
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía  
Jonahina A / 9511



0206

JORGE HERNANDEZ RICO GRILO  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Barran Davivienda S.A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Subject: Minta venta e hipoteca Edwin Barragan  
Date: Thu, 21 Jan 2010 15:42:05 -0500  
From: mcastro@dcrr.com.co  
To: jorgerico58@hotmail.com

Estimados señores,

De acuerdo con comunicación telefónica con la sra. Lida Vargas, adjunto envío minuta de venta e hipoteca, para el perfeccionamiento del crédito aprobado al señor Edwin Barragán por Banco Davivienda.

Estaremos a la espera del funcionario de la Notaría que va a recoger los documentos soportes de de la mencionado escritura.

Cordialmente,

DE LA CAJE CORRIENTE DE CREDITOS

DCR

MARIA TERESA CASTRO MOYA  
mcastro@dcrr.com.co

Diagonal No. 30-11A-16 | Ed. +3701219-471111-111  
Fax: +3701 311-1175 | Bogotá D.C. - Colombia - correo@dcrr.com.co

AVISO LEGAL | LEGAL NOTICE

0206



Solicitud No. 001869325

79 EISE 26.0

10 - 30 SECRETARY OF THE GRCU

- ΔΕΛΤΙΟ ΤΥΠΟΥ

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



# DAVIVIENDA

**Asunto:** Crédito No. 05700475000007563

**Solicitud No.** 001869325

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

**¡Recuerde que aquí lo tiene todo!**

**MARIO CORREA MESA**

**Jefe Evaluación Crédito con Garantías**

AA 41425171



**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 8.570**  
**OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA**

**DE FECHA: TRECE (13) DE OCTUBRE DE**  
**DOS MIL NUEVE (2009)**

**OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA**  
**(71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.**

**OTORGANTES:**

**DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N° NIT 860.034.313-7**

**A: MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**

**C.C. No. 80.419.089 expedida en BOGOTÁ**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009) en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria

Titular es la Doctora **PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ**.

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en BOGOTÁ, quien para efectos del presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del representante legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización y manifestó:

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento publico **CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARIO POSADA GARCIA-PEÑA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.419.089 expedida en BOGOTÁ, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración y modificación de las mismas.

**SEGUNDO:** Para que en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras publicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los

HERNANDO RICO ORTIZ  
 C.C. 8.570.171

*El Notario Setenta y Una*



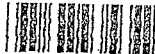
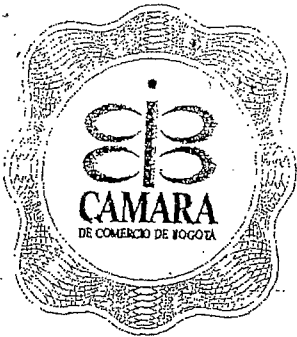
documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por lo tanto, la presentación de este documento, ante el notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita.

**-- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.--**

**LEÍDO:** La notaria personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. **A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley.**

**NOTA:** Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes de los errores de una escritura pública solo pueden salvarse mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

**CONSTANCIA NOTARIAL:** La Notaria responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: -- AA 41425171, AA 41425172. --



\*01\*



\* 8 5 1 5 5 8 4 8 \*

38

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

09OJR0917034

PAGINA: 1 de 4

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

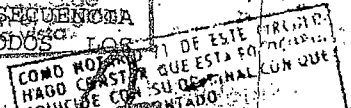
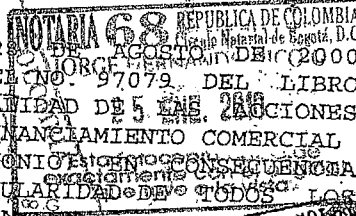
QUE POR E.P. NO: 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO: 4541 DEL 20 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE 5 LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO DE LA MISMA. LA SUCURSAL DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD



19 OCT 2009

LUISA LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 71 ENCAUSADO  
BOGOTA D.C.

El Notario Solencia y Uno

JORGE HERNANDEZ GARCIA  
NOTARIO 68 EN CAUSADO

0206

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/07/30 | 00077720  |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/03/11 | 00160927  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                                     | IDENTIFICACION       |
|------------------------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL |                      |
| DIAZ DIAZ VICTOR LUIS                                      | C.C. 000000004103780 |

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                   | IDENTIFICACION       |
|--------------------------|----------------------|
| GERENTE DE SUCURSAL      |                      |
| GIL NIÑO MARIA MARGARITA | C.C. 000000051656705 |

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                                      | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------------------|----------------------|
| REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES |                      |
| RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO                 | C.C. 000000041698402 |

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                              | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL |                      |
| BELTRAN OSORIO ANGELICA             | C.C. 000000052046447 |

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

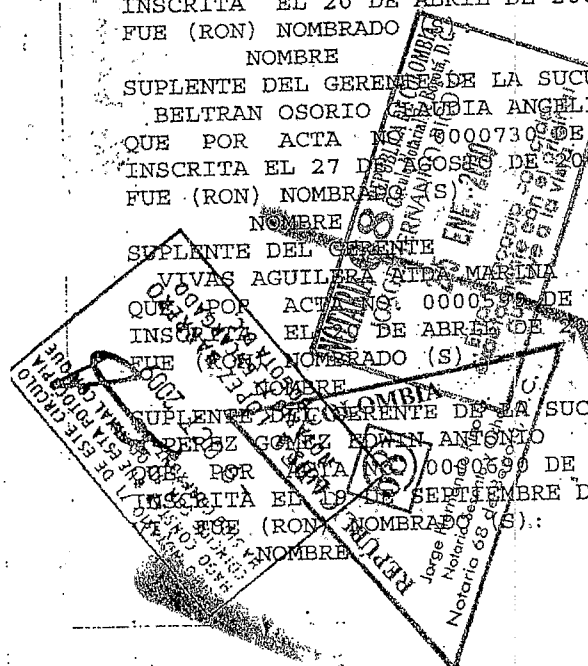
| NOMBRE                    | IDENTIFICACION       |
|---------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE      |                      |
| VIVAS AGUILERA RITA MARTA | C.C. 000000051692032 |

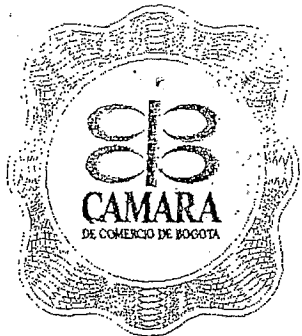
QUE POR ACTA NO. 0000592 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                              | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL |                      |
| PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO           | C.C. 000000088217571 |

QUE POR ACTA NO. 0000599 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                              | IDENTIFICACION       |
|-------------------------------------|----------------------|
| SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL |                      |
| PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO           | C.C. 000000088217571 |





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

09OJR0917034 PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052  
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,  
INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002,  
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RODRIGUEZ DUQUE NILLIRETH PAOLA C.C. 000000052488056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,  
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
RIANO BERNAL CARLINA C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE  
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 000000052522738

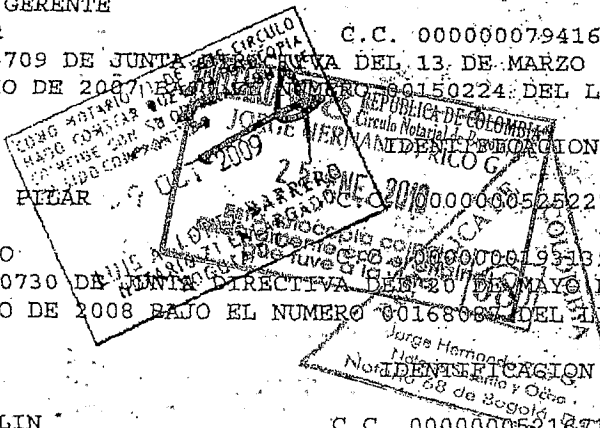
SUPLENTE DEL GERENTE  
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019339996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168064 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008;



El Notario Setenta y Uno

JORGE HERNANDEZ PICO  
NOTARIO PUBLICO

39

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES: DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

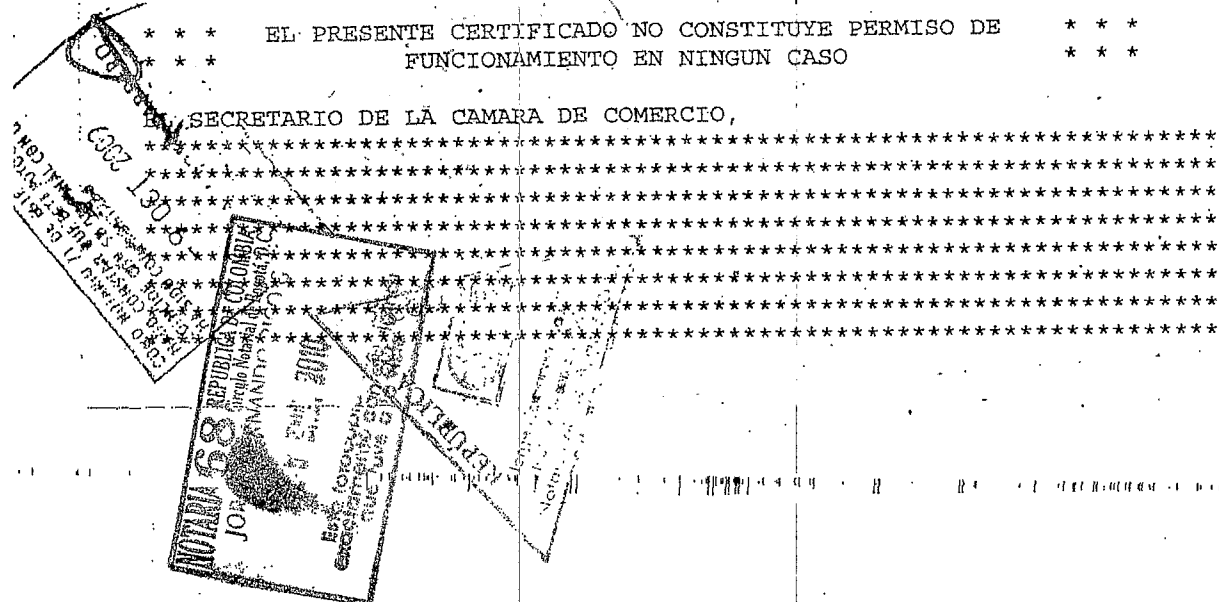
JACKELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

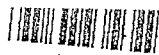
CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

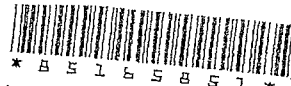
\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,





\*01\*



\* 8 5 1 6 5 8 5 1 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009

HORA 12:38:36

09OJR0917034

PAGINA: 4 de 4

\*\*\*\*\*

VALOR : \$ 3,500

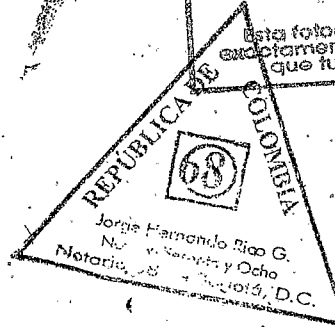
CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE.A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*Jorge Esteban Q*

NOTARIA 68 REPUBLICA DE COLOMBIA  
JORGE HERNANDO RICO G.

25 ENE. 2010

Esta fotocopia coincide  
exactamente con el original  
que tuve a la vista.



BOGOTA, D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009  
FIRMA DEL NOTARIO  
-5 OCT 2009

JORGE HERNANDO RICO G.

91  
JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
NOTARIO DEL CIRCULO

*El Notario Selenta y Uno*

**NOTARIA 71**  
**Espacio en Blanco**

AA 41425172



## DERECHOS NOTARIALES:-----

-\$ 41.610 -----

IVA:-----

\$ 15.928 -----

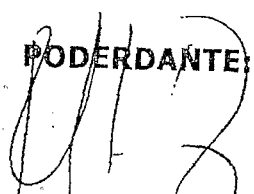
SUPERINTENDENCIA:----- \$3.465.00 ✓

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:--- \$3.465.00 ✓

DCTO 1681/96 Y RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008  
S.I.N.R.-----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su  
firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su  
mano derecha.-----

EL PODERDANTE:

  
**RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ**

C.C. 19.440.119

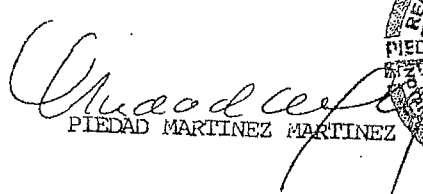
DR.

TEL.

(Quien obra en nombre y representación de **BANCO DAVIVIENDA**  
**S.A. )**

Firma tomada fuera del Despacho notarial art. 12 Dec. 2148/83

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

  
**PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ**


RV. 1.

ELABORO: AMELIA.

JORGE HERMANDO RICO CRILLO  
NOTARIO SETENTA Y UNO

*El Notario Setenta y Uno*



El Primer COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA ENVIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS  
ENDE CON DESTINO A Interesado  
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 14 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO ✓

E.

S.

D.

REF.: **HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** ✓

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece consignado al de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que más adelante formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

### HECHOS

1. **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** suscribieron **8 de Marzo de 2010** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No. **05700475000017067** y prometieron cancelar la cantidad mutuada \$ **44.000.000,00** junto con los intereses de plazo anual **(12,75%)** liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, en un plazo máximo de **180** meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en **8 de Abril de 2010**.
2. Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que llegaré tener con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Escritura Pública No 206 DEL 25 DE ENERO DE 2010 de Bogotá otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No. 50S-605272 son **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**.
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de **(9)** cuotas en el pagaré No. **05700475000017067** desde incurriendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.

6. Las obligaciones a cargo del demandado son CLARAS, EXPRESAS Y ACTUALMENTE EXIGIBLES. Los documentos que las contienen y prestan mérito ejecutivo para incoar esta acción, son:

- a. Pagaré No. **05700475000017067** ; exento del pago de impuesto de timbre
- b. Primera copia de la Escritura Pública No. 206 DEL 25 DE ENERO DE 2010 otorgada en la Notaría 55 del Círculo de **BOGOTA**

7. De acuerdo con las normas vigentes a partir de la presentación de la demanda, se liquidaran los intereses de mora a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este ultimo como la tasa de interés de mora.

8. LA CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por medio de la escritura pública No. 1234 de abril 9 de 1.999, otorgada en la Notaria 18 de Bogotá D.C protocolizó el cambio de la razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A, pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA S.A. o utilizar la sigla DAVIVIENDA, y obtuvo permiso de funcionamiento mediante resolución S.B. 562 de junio 10 de 1.997, emanada por la Superbancaria.

9. El BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio del suplente del gerente de la sucursal Bogotá otorgó al suscrito poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación, proceso ejecutivo con título hipotecario, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

### PRETENSIONES

Con base en los hechos enunciados y en los documentos que acompaño, respetuosamente solicito que se libre mandamiento de pago a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. como acreedor hipotecario y en contra de **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** por las siguientes sumas:

#### A) RESPECTO DEL PAGARE No. **05700475000017067**

**PRIMERA.** Por el **SALDO INSOLUTO** de la obligación, consistente en **PESOS** , sin incluir el valor de las cuotas en mora, según al momento del pago, equivalen a \$ **42.571.749.42**

**SEGUNDA.** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, a la tasa máxima legal efectivo anual 12,75% desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin exceder el máximo legal permitido.

**TERCERA.** Por el CAPITAL de las siguientes CUOTAS EN MORA (**9**) causadas y dejadas de pagar desde EL 08 DE JULIO DE 2011

| Cuota No. | Fecha de Vencimiento    | Valor de la Cuota en Pesos |
|-----------|-------------------------|----------------------------|
| 1         | 8 de Julio de 2011      | \$ 102.137,78              |
| 2         | 8 de Agosto de 2011     | \$ 103.164,31              |
| 3         | 8 de Septiembre de 2011 | \$ 104.201,15              |
| 4         | 8 de Octubre de 2011    | \$ 105.248,41              |
| 5         | 8 de Noviembre de 2011  | \$ 106.306,19              |
| 6         | 8 de Diciembre de 2011  | \$ 107.374,61              |

|   |                      |    |            |
|---|----------------------|----|------------|
| 7 | 8 de Enero de 2012   | \$ | 108.453,77 |
| 8 | 8 de Febrero de 2012 | \$ | 109.543,77 |
| 9 | 8 de Marzo de 2012   | \$ | 110.644,73 |
|   |                      | \$ | 957.074,72 |

**CUARTA.** Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente efectivo anual 12,75% sobre cada una de las anteriores cuotas vencidas y no pagadas desde que se hicieron exigibles cada una de ellas y hasta que se verifique el pago. La tasa de interés solicitada no excede al 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, ni el 1.5 de Interés remuneratorio pactado. ✓

**QUINTA.** En la oportunidad procesal correspondiente, el Señor Juez se servirá condenar a la parte demandada, al pago de los GASTOS Y COSTAS del presente proceso. ✓

### PETICION ESPECIAL

1. Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta, del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la **CALLE 49B NO 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302 en BOGOTA** Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-605272**. ✓

2. Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA, acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda. ✓

3. Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente. ✓

### DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables. ✓

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89. ✓

### CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso. ✓

### ADJUDICACION

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre 7 de 1989. ✓

### ANEXOS

Adjunto los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la demanda para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se surta el traslado al demandado, conforme al C. P. C.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s). 05700475000017067 05700475000017067 ✓
2. Primera copia de la escritura pública 206 DEL 25 DE ENERO DE 2010 de la 68 que contiene la hipoteca ✓
3. Certificado de Tradición del inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado. ✓
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá. ✓
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera. ✓
6. Histórico de pagos. ?
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado. ✓

### NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la CALLE 49B NO 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302 en BOGOTÁ ✓
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000. ✓
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

*Vivian Adriana Palacios López*  
**Vivian Adriana Palacios López**  
 C.C 52.221.222 de Bogotá  
 T.P 185.581 del C.S de la J.



NOTARIA  
19  
BOGOTÁ D.C.

DECLARACIÓN DE RECONOCIMIENTO  
PERSONAL

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
se presentó personalmente Vivian Adriana  
Palacios Lopez  
quien exhibió la C.C. No. 52221222  
de Bogotá y T.P. No. 125581  
y declaró que el contenido del presente documento  
dirigido a: Entidad correspondiente  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C. 12 MAR 2012

HUELLA DEL  
INDICE DERECHO

Vivian Adriana Lopez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
19  
NOTARIO  
Jose Miguel Rojas C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

48

Fecha : 14/03/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

21391

057

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 21391

FECHA DE REPARTO: 14/03/2012 16:05:12

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8600343137  
52221222

BANCO DAVIVIENDA  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS  
LOPEZ

PALACIOS LOPEZ

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE-ESCRITURA

SANDRAREPARTO

FUNCIONARIO DE REPARTO

sgonzala

SANDRAREPARTO  
sgonzala

v. 2.

MFTS

364

057-2012-00364-00- J. 14 C.M.E.S.



11001400305720120036400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Calle 16 No. 7-39 PISO 2 Bogotá D.C.



RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 15 MARZO 2012

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER ☒ ARCHIVO ☒ TRASLADOS ☒ MEDIDAS ☒

DEMANDA ☒ HOJA DE REPARTO ☒ LETRA ☒ FACTURAS ☒

CHEQUE ☒ PAGARE ☒ CONTRATO ☒ ESCRITURA ☒

TASA DE INTERES \_\_\_\_\_, DESPACHO COMISORIO \_\_\_\_\_, SENTENCIA \_\_\_\_\_

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD ☒ ☒ SUPERFINANCIERA ☒

CAMARA Y COMERCIO \_\_\_\_\_, HURTO ó PERDIDA \_\_\_\_\_,

ALCALDÍA LOCAL \_\_\_\_\_, DE DEUDA \_\_\_\_\_.

OTROS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NUMERO PROCESO: 1100140030572012 0364

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL:

16 MARZO 2012

LA SECRETARIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.,

de dos mil doce (2012).

**09 ABR 2012**

Expediente No. 2012-00364.

Se inadmite la presente demanda divisoria, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, la parte actora allegue el histórico de pagos que relaciona en el numeral 6 de acápite de pruebas.

Del escrito subsanatorio, se ordena allegar copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE,****GIOVANNY PINZON TELLEZ****JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. **11 ABR 2012 43**  
de hoy  
La Secretaria   
CMF-09



54  
• Vivian Adriana Palacios López  
• Abogado

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Ref.: RADICADO No 2012- 0364 PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra BARRAGAN  
MARIN EDWIN JAIBER.

Asunto: SUBSANACION DE LA DEMANDA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 185.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito subsanar la presente demanda de la siguiente forma:

1. En cuanto a la causal de inadmisión de la demanda allego histórico de pagos conforme a lo ordenado por el despacho.

De la presente subsanación allego copia para el traslado de los demandados como para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,

  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ  
C.C 52.221.222 de Bogotá  
T.P No 185.581 del C.S de la J  
Lotus 23876

RECIBIDO  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
APR 16 12 PM 2012

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuatros Salas Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

23 ABR 2012

OBSERVACION

Subsanada

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.,

de dos mil doce (2012).

Expediente No. 2012-00364. 14 MAY 2012

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 488, 497, 498, 554 y s.s. del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.** (Antes Corporación de Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA), contra **Barragán Marín Edwin Jaiber**, por las siguientes cantidades:

1. \$42'571.749.42, por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré No. 05700475000017067, además de sus respectivos intereses de mora; causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 12.75% o a la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de recaudo No. 05700475000017067.

| Valor Capital | Vencimiento |
|---------------|-------------|
| \$ 102.137.78 | 08-07-2011  |
| \$ 103.164.31 | 08-08-2011  |
| \$ 104.201.15 | 08-09-2011  |
| \$ 105.248.41 | 08-10-2011  |
| \$ 106.306.19 | 08-11-2011  |
| \$ 107.374.61 | 08-12-2011  |
| \$ 108.453.77 | 08-01-2012  |
| \$ 109.543.77 | 08-02-2012  |
| \$ 110.644.73 | 08-03-2012  |

3. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Bancaria.

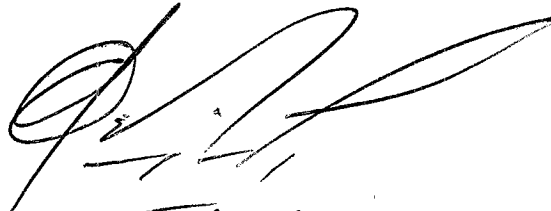
De conformidad con lo establecido en el Art. 555 numeral 4° del C. de P. C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-605272** Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 315 a 320 y 330 del C. de P. C.

El (la) Dr. (a) **Vivian Adriana Palacios López**, actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**



**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

El auto anterior se notificó por  
estado: No.

de hoy

La Secretaria

CMF-24

11 6 MAY 2012 59

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º

**Bogotá D.C., 23 de MAYO de 2012**



Oficio No1418/2012

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS**  
**PUBLICOS**  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

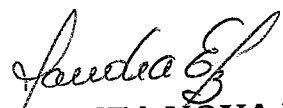
**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0364  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes  
corporación de ahorro y vivienda  
DAVIVIENDA)  
**DEMANDADA:** BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

**(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)**

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 14 de mayo de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-605272.

**FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI  
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,

  
**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
Secretaria

JG

*Oruza Acosta*  
52-385-605-272  
Aut p/te act  
23/5/12



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

RDOZS -4791

ORIP - BZS -JUE EMBAR- 806

Bogotá

6 de junio de 2012

50S2012EE16557

Al responder favor citar este código:

Señores  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 NO. 7-39  
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 1418 DEL 23 DE MAYO 2012

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2012-0364

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-605272.

Cordialmente,

**RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE**  
Registrador Principal

Turno documento: 2012-52241

Turno certificado: 2012-289789

Folios: 9

Anexo: Lo Anunciado

Elaboró: Nohora Mon



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE ILPP. DE BOGOTA ZONA SUR  
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61  
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.  
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 04 de Junio de 2012 a las 04:22:36 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-52241 se calificaron las siguientes matriculas:

605272

**Nro Matricula: 605272**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0048WBPA  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302
- 2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 01-06-2012 Radicacion: 2012-52241

Documento: OFICIO 1418 del: 23-05-2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-0364 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha

El Registrador

Día Mes Año

Firma

ABOGA 141,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56521863

BOGOTÁ ZONA SUR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 10:06:48 a.m.  
No. RADICACIÓN: 2012-52241

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

OFICIO No. 1418 del 23-05-2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULAS 605272

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO       | TRF | VALOR  |
|------------|-----|--------|
| 10 EMPARGO | N   | 15.300 |

DESECNOS

15.300

Total a Pagar:

15.300

15.300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

15.300

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56521864

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 01 de Junio de 2012 a las 10:06:55 a.m.

No. RADICACIÓN: 2012-52241

MATRÍCULAS: 605272

NOMBRE SOLICITANTE: CAC

VALOR TOTAL: \$1.290.000

CERTIFICADOS: 1  
ASOCIADO AL TURNO No. 2012-52241

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO

1.290.000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA

- DOCUMENTO -

57 60  
③

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
*Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º*

**Bogotá D.C., 23 de MAYO de 2012**



Oficio No1418/2012

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS**  
**PUBLICOS**  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

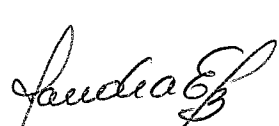
**REFERENCIA:** EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0364  
**DEMANDANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes  
corporación de ahorro y vivienda  
DAVIVIENDA)  
**DEMANDADA:** BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

**(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)**

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 14 de mayo de dos mil doce (2012), dictado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el Art. 513 del C. de P. C., se decretó el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-605272.

**FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI  
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Cordialmente,

  
**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
Secretaria

JG





614  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 1

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 19-05-1981 RADICACION: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: AAA0048WBPA

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS Y LINDA:ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6. 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN DIMENSIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10. EN DIMENSION DE 2.28 METROS CON EM MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1. EN DIMENSION DE 0.88METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DELPISO. POR EL CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO. POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO. CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE DE 1.04%.-----

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820. DEL 01-03-1974NOTARIA 2. DE BOGOTA, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1957.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302
- 2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

365007

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-11-1979 Radicacion: 92454

Doc: ESCRITURA-5853 del: 08-11-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 127,000,000.00

**ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-03-1980 Radicacion: 22280

Doc: ESCRITURA 7028 del: 20-12-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 18,000,000.00

**ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 2

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-11-1980 Radicacion: 102600

Doc: ESCRITURA 5543 del: 09-10-1980 NOTARIA 6. de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.5853 MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-04-1981 Radicacion: 35274

Doc: ESCRITURA 346 del: 02-04-1981 NOTARIA 16 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-06-1981 Radicacion: 81 = 47125

Doc: RESOLUCION 2721 del: 27-05-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 576 APARTAMENTOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-01-1982 Radicacion: 82-00333

Doc: ESCRITURA 1833 del: 09-11-1981 NOTARIA 16 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 457,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-01-1982 Radicacion: 82-0333

Doc: ESCRITURA 1833 del: 09-11-1981 NOTARIA 16 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$ 466,140.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-03-1982 Radicacion: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del: 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.



62

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-605272

Pagina 3

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-03-1982 Radicacion: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del: 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-08-1984 Radicacion: 84-96825

Doc: ESCRITURA 5139 del: 18-07-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del: 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

17090255

**A: SABOGAL DIVA**

41731055 X

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 26-08-1988 Radicacion: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del: 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,350,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

41731055 X

**A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 25-01-1990 Radicacion: 1990-4399

Doc: ESCRITURA 2276 del: 27-09-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 466,140.00

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 1992-55637

Doc: OFICIO 0849 del: 30-07-1992 JUZGADO 15C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-605272

Pagina 4

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-09-1992 Radicacion: 1992-55638

Doc: OFICIO 963 del: 27-08-1992 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DEL OF.# 849 RESPECTO A LA VERDADERA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE ES: CALLE 49B SUR # 85-B-14 INT 5 APTO 302

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

A: MATEUS TELLES SARA MATILDE

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-01-1994 Radicacion: 624

Doc: OFICIO 1266 del: 10-11-1992 JUZGADO 15.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No, 14,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 23-11-1995 Radicacion: 1995-84970

Doc: OFICIO 2819 del: 17-10-1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: OLAYA PARDO MARIA DEL CARMEN

A: VEGA DAVIS FERNANDO

A: SABOGAL DIVA

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 03-02-2000 Radicacion: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del: 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No, 17,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: SABOGAL DIVA

41731055 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 03-02-2000 Radicacion: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del: 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZ 17 C.MPAL SEGUN OFICIO 602 04-03-98

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON TORRES CECILIA

A: HUERTAS FRAY Y OTRO. (SIC)

X



63

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 5

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 20** Fecha: 03-02-2000 Radicacion: 2000-6768

Doc: OFICIO 3486 del: 22-11-1999 JUZ 17 C.MPAL de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERON TORRES CECILIA

A: HUERTAS BUITRAGO FRAY OSCAR

X

**ANOTACION: Nro 21** Fecha: 03-02-2000 Radicacion: 2000-6769

Doc: ESCRITURA 2180 del: 28-12-1999 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 17,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

41731055

A: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO

19175505

X

**ANOTACION: Nro 22** Fecha: 14-02-2000 Radicacion: 2000-9233

Doc: ESCRITURA 1000 del: 02-07-1998 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,350,000.00

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SABOGAL DIVA

41731055

**ANOTACION: Nro 23** Fecha: 21-06-2000 Radicacion: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del: 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 24,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO

19175505

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA

41627873

X

**ANOTACION: Nro 24** Fecha: 21-06-2000 Radicacion: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del: 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA

41627873

X

**ANOTACION: Nro 25** Fecha: 28-03-2007 Radicacion: 2007-31126

Doc: ESCRITURA 672 del: 23-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR IV SECTOR P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA IV SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 6

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 26** Fecha: 26-09-2007 Radicacion: 2007-98685

Doc: ESCRITURA 1482 del: 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 24,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTRO CARO ALFONSO**

19285067

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

41627873 X

**ANOTACION: Nro 27** Fecha: 26-09-2007 Radicacion: 2007-98685

Doc: ESCRITURA 1482 del: 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 20,800,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA

41627873

**A: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO**

79901341 X

**ANOTACION: Nro 28** Fecha: 02-02-2010 Radicacion: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del: 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 44,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO

79901341

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

74373959 X

**ANOTACION: Nro 29** Fecha: 02-02-2010 Radicacion: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del: 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 44,000,000.00) (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

74373959

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

8600343137

**ANOTACION: Nro 30** Fecha: 25-05-2011 Radicacion: 2011-46343

Doc: OFICIO 2491 del: 24-05-2011 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

74373959 X

**ANOTACION: Nro 31** Fecha: 13-04-2012 Radicacion: 2012-34870

Doc: OFICIO 1678 del: 11-04-2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 30,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

X



641

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 7

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:25 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION Nro 32** Fecha: 01-06-2012 Radicacion: 2012-52241

Doc: OFICIO 1418 del: 23-05-2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-0364 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*32\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRA 18

**TURNO: 2012-289789**

**FECHA: 01-06-2012**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

238765



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Va

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.  
FECHA APERTURA: 19/5/1981 RADICACIÓN: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 1/1/1901

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0048WBPA

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APARTAMENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 METROS Y LINDA ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN DIMENSIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 2.28 METROS CON EM MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1. EN DIMENSION DE 0.88 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO. POR EL CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO, POR EL NADIR: POLACA COMUN DE POR MEDIO. CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE DE 1.04%.

**COMPLEMENTACIÓN:**

COMPLEMENTACIÓN: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ÉLVIRA ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820 DEL 01-03-1974 NOTARIA 2. DE BOGOTÁ, ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO; SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DE FECHA 03-11-1957.

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO**

- 1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302
- 2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)**  
50S-365007

(En caso de Integración y otros)

**ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 14/11/1979 Radicación 92454**

DOC: ESCRITURA 5853 DEL: 8/11/1979 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 127.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

**ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/3/1980 Radicación 22280**

DOC: ESCRITURA 7028 DEL: 20/12/1979 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 18.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO



Página: 2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/11/1980 Radicación 102600**

DOC: ESCRITURA 5543 DEL: 9/10/1980 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.5853 MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.**

**ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 24/4/1981 Radicación 35274**

DOC: ESCRITURA 346 DEL: 2/4/1981 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/6/1981 Radicación 81=47125**

DOC: RESOLUCION 2721 DEL: 27/5/1981 SUPERBANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 576 APARTAMENTOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. X**

**ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 4/1/1982 Radicación 82-00333**

DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 9/11/1981 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 457.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

**A: HERNANDEZ MORALES HÉCTOR EDUARDO X**

**ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 4/1/1982 Radicación 82-0333**

DOC: ESCRITURA 1833 DEL: 9/11/1981 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 466.140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO X

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/3/1982 Radicación 27259**

DOC: ESCRITURA 857 DEL: 4/3/1982 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 29/3/1982 Radicación 27259**

DOC: ESCRITURA 857 DEL: 4/3/1982 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 29/8/1984 Radicación 84-96825  
DOC: ESCRITURA 5139 DEL: 18/7/1984 NOTARIA 6. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 26/8/1988 Radicación 88129673  
DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 29/6/1988 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO CC# 17090255

A: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 26/8/1988 Radicación 88129673  
DOC: ESCRITURA 1340 DEL: 29/6/1988 NOTARIA 16. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.350.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 25/1/1990 Radicación 1990-4399  
DOC: ESCRITURA 2276 DEL: 27/9/1989 NOTARIA 16 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 466.140

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 7/9/1992 Radicación 1992-55637  
DOC: OFICIO 0849 DEL: 30/7/1992 JUZGADO 15C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 7/9/1992 Radicación 1992-55638  
DOC: OFICIO 963 DEL: 27/8/1992 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION DEL OF. # 849 RESPECTO A LA VERDADERA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE

ES: CALLE 49B SUR # 85-B-14 INT 5 APTO 302

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MATEUS TELLES SARA MATILDE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

**Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**A: RUEDA CARLOS ALBERTO**

**A: SABOGAL DIVA**

**ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 5/1/1994 Radicación 624**

**DOC: OFICIO 1266 DEL: 10/11/1992 JUZGADO 15.C.MPAL. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 14

**ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE**

**A: RUEDA CARLOS ALBERTO**

**A: SABOGAL DIVA X**

**ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 23/11/1995 Radicación 1995-84970**

**DOC: OFICIO 2819 DEL: 17/10/1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0**

**ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"**

**A: OLAYA PARDO MARIA DEL CARMEN**

**A: SABOGAL DIVA X**

**A: VEGA DAVIS FERNANDO**

**ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6767**

**DOC: OFICIO 2160 DEL: 17/7/1998 JUZ 10 C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 17

**ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"**

**A: SABOGAL DIVA CC# 41731055 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6767**

**DOC: OFICIO 2160 DEL: 17/7/1998 JUZ 10 C.CTO DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0**

**ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO - REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZ 17 C.MPAL SEGUN OFICIO 602 04-03-98**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CALDERON TORRES CECILIA**

**A: HUERTAS FRAY Y OTRO. (SIC) X**

**ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6768**

**DOC: OFICIO 3486 DEL: 22/11/1999 JUZ 17 C.MPAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 0**

Se cancela la anotación No, 19

**ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CALDERON TORRES CECILIA**

**A: HUERTAS BUITRAGO FRAY OSCAR X**

**ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 3/2/2000 Radicación 2000-6769**

**DOC: ESCRITURA 2180 DEL: 28/12/1999 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D.C. VALOR ACTO: \$ 17.000.000**

**ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA**

67



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 5

**Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA CC# 41731055

A: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO CC# 19175505 X

**ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 14/2/2000 Radicación 2000-9233**

DOC: ESCRITURA 1000 DEL: 2/7/1998 NOTARIA 16 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.350.000

Se cancela la anotación No. 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: SABOGAL DIVA CC# 41731055

**ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 21/6/2000 Radicación 2000-40444**

DOC: ESCRITURA 719 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 24.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO CC# 19175505

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

**ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 21/6/2000 Radicación 2000-40444**

DOC: ESCRITURA 719 DEL: 15/5/2000 NOTARIA 16 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCIÓN - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

**ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 28/3/2007 Radicación 2007-31126**

DOC: ESCRITURA 672 DEL: 23/3/2007 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUAR LA UNIDAD

RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR IV SECTOR P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA IV SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL

**ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-98685**

DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 24

ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CASTRO CARO ALFONSO CC# 19285067

A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873 X

**ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 26/9/2007 Radicación 2007-98685**

DOC: ESCRITURA 1482 DEL: 7/9/2007 NOTARIA 17 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 20.800.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA CC# 41627873

A: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO CC# 79901341 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 6

**Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 2/2/2010 Radicación 2010-9692**

DOC: ESCRITURA 206 DEL: 25/1/2010 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 44.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO CC# 79901341

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 2/2/2010 Radicación 2010-9692**

DOC: ESCRITURA 206 DEL: 25/1/2010 NOTARIA 68 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0204-HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 44.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137**

**ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 25/5/2011 Radicación 2011-46343**

DOC: OFICIO 2491 DEL: 24/5/2011 JUZGADO 55 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER CC# 74373959 X**

**ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 13/4/2012 Radicación 2012-34870**

DOC: OFICIO 1678 DEL: 11/4/2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 30

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER X**

**ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 1/6/2012 Radicación 2012-52241**

DOC: OFICIO 1418 DEL: 23/5/2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF: 2012-0364

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*32\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

**Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007**

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*





Página: 7

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1831 7675 4148 9115

Nro Matrícula: 50S-605272

Impreso el 13 de Junio de 2012 a las 03:52:31 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1002 Impreso por: 1002

TURNO: 2012-310331 FECHA: 13/6/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

  
El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA VERDAD EN LA FE PÚBLICA**

Vivian Adriana Palacios López  
Abogada

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S. A  
contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER.

RAD: 2012-0364

Asunto: Solicitud Secuestro

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ , abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

- Se ordene la practica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matricula 50S-605272 el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Sírvase oficiar a los Juzgados Civiles de Descongestión y/o a la Inspección de policía Correspondiente.

Del Señor Juez,

  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LÓPEZ  
C.C. No. 52.221.222 de Bogota  
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.  
23876  
Diana

50S-605272  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Cincuenta y Seis (56) Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

RESERVACIÓN 25 JUN 2012

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO  
SECRETARIA

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C.,

de dos mil doce (2012).

06 AGO 2012

Expediente No. 2012-00364.

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-605272** se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Descongestión – Reparto- y/o Inspector de policía de la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios provisionales \$136.000.00.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de telégrafo (Art. 2 de la Ley 446 de 1998).

**NOTIFÍQUESE,**

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 92  
de hoy 9 AGO. 2012  
La Secretaria  
CMF-JUN-25



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 057 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1026553862,  
CARRERA 2 BIS NO.6-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2608704,

En el proceso número: 11001400305720120036400

25/06/2012 11:35:14 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Pinzón', is written over the printed name of the judge.

**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
**JUEZ**

BBVA

INST. COLSEGUROS DE AHORROS

B B V A

HORA: 10:10:37

NUMERO DE CUENTA: 0015-0042-57-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA OPER: 13-06-12

FECHA VALOR: 13-06-12

NOV: 000412552 17/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

6.000,00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

0,00

TOTAL DEL DEPÓSITO EN (MN)

6.000,00

FIANZA DEL COVENIO

SANT

DOCUMENTOS:

0

SUMA

0,00

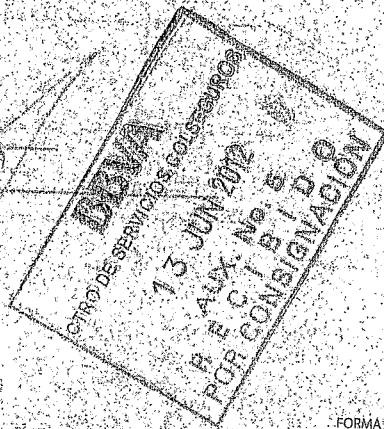
FIANZA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

CLIENTE

NOV/2007 OFXPRES SAS

FORMA 2110841



256-12

73  
Señor

**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A..**  
**Contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**  
**Radicado: 2012-00364**

**Asunto: NOTIFICACION**

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ** identificada con C. C. 52,221,222 y T. P. 185,581 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la identidad demandante, por medio del presente escrito me permito aportar la dirección de notificación de los demandados en el proceso de la referencia, la cual es:

**BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** los demandados se pueden notificar en la siguiente dirección **CALLE 49 B No 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302**, de la ciudad de BOGOTA.

Anexo recibos de consignación original y dos copias

Cordialmente,

  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
**C.C. 52,221,222**  
**T.P. 185,581 C.S. de la J.**  
23876  
AC

**ANEXO 1 ORIGINAL  
Y COPIA PAGO  
ARANCEL JUDICIAL**



INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES  
**EL LIBERTADOR**

74

Sr.

GUÍA No. 598062

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

|                  |                                                  |                                          |
|------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| DESTINATARIO     | BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER                      |                                          |
| DIRECCION        | CALLE 49 B # 85 B - 14 S INT 5 BLOQUE B APTO 302 |                                          |
| CIUDAD           | BOGOTA                                           | RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) |
| No. DE PROCESO   | 2012-0364                                        |                                          |
| FECHA DE ENTREGA | 2012/07/25                                       |                                          |

**OBSERVACIONES**

RECIBE GUILLER PEDROZA PL. 672 (JX/T)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ





INVESTIGACIONES Y COMUNICACIONES  
**EL LIBERTADOR**

74

Sr.

GUÍA No. 598062

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

|                                       |                                                  |                                          |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------|
| DESTINATARIO                          | BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER                      |                                          |
| DIRECCION                             | CALLE 49 B # 85 B - 14 S INT 5 BLOQUE B APTO 302 |                                          |
| CIUDAD                                | BOGOTA                                           | RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA) |
| No. DE PROCESO                        | 2012-0364                                        |                                          |
| FECHA DE ENTREGA                      | 2012/07/25                                       |                                          |
| OBSERVACIONES                         |                                                  |                                          |
| RECIBE GUILLER PEDROZA PL. 672 (JX/T) |                                                  |                                          |

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No 7-39 PISO 2  
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA  
DD/MM/AA  
21/06/2012

Señor(a) **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

Nombre:

Dirección: **CALLE 49 B No 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302**

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

**2012-00364**

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Fecha providencia  
DD/MM/AA

**14/05/2012**

DEMANDANTE

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

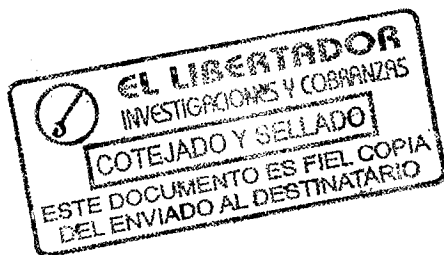
FIRMA

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**

52,221,222

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 185,581 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

**E.**

**S.**

**D.**



3 AGO 2012

**REF:** Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Contra **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**  
**RAD: 2012-00364**

**ASUNTO:** ENTREGA CITATORIO POSITIVO

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, identificada con C. C. No.52,221,222 de BOGOTA y T. P. 185,581 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el citatorio enviado a la parte demandada, con la constancia de recibo generada por la empresa **El LIBERTADOR**.

El citatorio fue entregado el día 25 de Julio de 2012 del año en curso.

Respetuosamente solicito se elabore el aviso para continuar con el procedimiento consagrado por el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, debido a que ya se encuentra vencido el término de 5 días.

Cordialmente,

*Vivian Adriana Palacios Lopez*  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
**C.C. 52,221,222 de BOGOTA**  
**T.P. 185,581 C.S. de la J.**  
23876  
AC

78

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
*Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2° Bogotá D.C.*

**DESPACHO COMISORIO No.287/2012**



EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD  
RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER

Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2012-0364 que en este Despacho adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes corporación de ahorro y vivienda DAVIVIENDA)** Contra **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 6 de agosto de dos mil doce (2012) (...) Registrado el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-605272, ubicado en CL 49B SUR 79 F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL). Se ordena el secuestro para tal efecto se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía y al señor juez civil municipal de descongestión que por reparto le corresponda, con facultades como la de comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a **ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ** con C.C.1.026.553.862 Dir. CRA. 2 BIS N° 6-33 de esta ciudad. A quien se le fija como honorarios la suma de \$136.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. (FDO) GIOVANY PINZON TELLEZ.- JUEZ"

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ** con C.C. 52.221.222 y T.P. 185.581 quien actúa en calidad de apoderado(a) en judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra al (15) día del mes de agosto de dos mil doce (2012).

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS**  
Secretario

JG

*Ocawa Acosta*  
*52.385.605.137*  
*Adj. P.H.*  
*30/8/12*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No 7-39 PISO 2  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ART 320 C.P.C.)

FECHA DD/MM/AA

01/08/2012

Señor: **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**  
CALLE 49 B No 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302

Dirección:

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

2012-00364

Naturaleza del proceso

**EJECUTIVO  
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia  
DD / MM / AAAA

14/05/2012

DEMANDANTE

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 14/05/2012, donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio \_\_ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

*Vivian Adriana Lopez*

FIRMA

52,221,222 de BOGOTÁ

Nº Cédula de Ciudadanía  
T.P 185,581 del C. S. J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
AN



**EL LIBERTADOR**

GUÍA No. 611580

Sr.

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente contenido:

**DESTINATARIO** BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

**DIRECCION** CL 49 B NO 85 B-14 S INT 5 BLOQUE B APTO 302 -

**CIUDAD** BOGOTA

**No. DE PROCESO** 2012-0364

**FECHA DE ENTREGA** 2012/09/24

**OBSERVACIONES**

RECIBE OSCAR LOPEZ PL. 960 (JX/T)

**RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

**CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA**

[illegible]



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CALLE 16 No 7-39 PISO 2  
NOTIFICACIÓN POR AVISO  
(ART 320 C.P.C.)

Señor: **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**  
CALLE 49 B No 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302

FECHA DD/MM/AA  
01/08/2012

Dirección:

Ciudad: **BOGOTÁ**

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso      Naturaleza del proceso

2012-00364

**EJECUTIVO  
HIPOTECARIO**

Fecha de Providencia  
DD / MM / AAAA  
14/05/2012

DEMANDANTE

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

DEMANDADO

**BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 14/05/2012, donde se admitió la demanda \_\_, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo \_\_ o dispuso \_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio \_\_ Mandamiento de Pago X

Empleado Responsable,

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

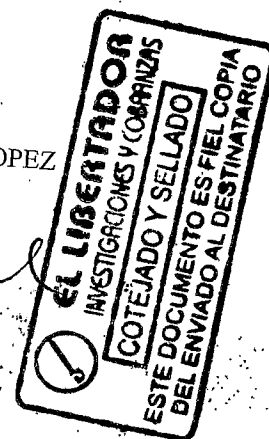
NOMBRES Y APELLIDOS

*Vivian Adriana Lopez*

FIRMA

52,221,222 de BOGOTÁ

Nº Cédula de Ciudadanía  
T.P 185,581 del C. S. J.



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003  
AN



**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C.,  
de dos mil doce (2012)

Expediente No. 2012-00364. 14 MAY 2012

Cumpliendo la demanda las exigencias legales, el Juzgado con fundamento en los artículos 488, 497, 498, 554 y s.s. del C. de P. C., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.** (Antes Corporación de Ahorro y Cuentas DAVIVIENDA), contra **Barragán Marín Edwin Jaiber**, por las siguientes cantidades:

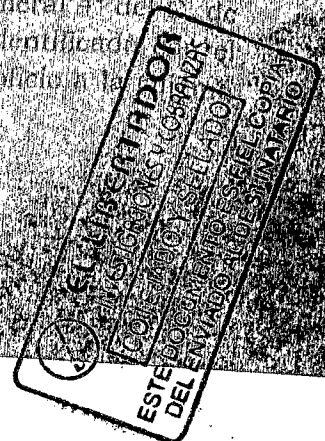
1. \$42'571.749.42, por concepto de capital acelerado, incorporado en el pagaré No. 05700475000017067, además de sus respectivos intereses de mora; causados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 12.75% o a la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del pagaré base de recaudo No. 05700475000017067.

| Valor Capital | Vencimiento |
|---------------|-------------|
| \$ 102.137.78 | 08-07-2011  |
| \$ 103.164.31 | 08-08-2011  |
| \$ 104.201.15 | 08-09-2011  |
| \$ 105.248.41 | 08-10-2011  |
| \$ 106.306.19 | 08-11-2011  |
| \$ 107.374.61 | 08-12-2011  |
| \$ 108.453.77 | 08-01-2012  |
| \$ 109.543.77 | 08-02-2012  |
| \$ 110.644.73 | 08-03-2012  |

3. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las anteriores cuotas en mora, causados a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Bancaria.

De conformidad con lo establecido en el Art. 555 numeral 4° del C. de P. C., se decreta el embargo del inmueble hipotecado, identificado en el libro de matrícula inmobiliaria No. 50S-605272, librase oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se libró el presente en su oportunidad.



RAMO  
JUZGADO

1. *Phragmites* (Common Reed)



ESTE DOCUMENTO  
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

COTIZADO Y  
ENTREGADO EN  
COMPLETO

RECEBIDO EN  
LA OFICINA DE  
RECEPCIÓN DE  
DOCUMENTOS

1970

CONFIDENTIAL

59



JURISDICCION MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

REF. HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C. identificada civil y profesionalmente como aparece consignado el de mi respectiva firma obrando en mi condición de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A. ante CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA Sociedad comercial anónima de carácter privado constituida y existente conforme a las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, legalmente representada por el Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO Mayor de edad y con domicilio en Bogotá, en su calidad de suplente del gerente de la sucursal de la entidad demandante, quien confirió a la suscrita poder especial, amplio y suficiente ante usted Señor Juez con el debido respeto, manifiesto que demando a BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER personas mayores de edad, con Domicilio en esta ciudad y residencia en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA que contempla el C.P.C., se sirva librar Mandamiento de Pago a favor de mi mandante y en contra de los demandados, para que cumpla con las obligaciones conforme a las pretensiones que voy adelantando formularé y para lo cual hago mención de los siguientes:

HECHOS

1. BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER suscribieron 8 de Marzo de 2010 a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. el pagaré No.05700475000017067 y prometieron cancelar la cantidad mutuada \$ \$ 44.000.000,00 junto con los intereses de plazo anual (12,75%) liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada en el pagaré, en un plazo máximo de 180 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas, siendo la primera en 8 de Abril de 2010.
2. Los deudores expresamente autorizaron a DAVIVIENDA S.A., para dar por terminado el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en el caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo acordado en el pagaré.
3. Los demandados como propietarios y para garantizar las obligaciones que tienen con DAVIVIENDA, constituyeron HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO EN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad según consta en la Matrícula Pública No206 DEL 25 DE ENERO DE 2010 de Bogotá otorgada en la Notaría de Circulo de Bogotá.
4. Los propietarios actuales, según folio de matrícula No 501 con BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER.
5. Los demandados dejaron de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de ( 9 ) cuotas en el pagaré No. 05700475000017067 desde incluyendo por lo tanto en una de las causales que faculta DAVIVIENDA, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.

Folio No 1 - Cuota No 6 de 9 - Pasa a la Hoja 1 - Teléfono 5051100

 **EL LIBERTADOR**  
INVESTIGACIONES Y COPIAS  
**COTEJADO Y SELLADO**  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO





|                      |            |
|----------------------|------------|
| 1 de Enero de 2012   | 100.153,77 |
| 1 de Febrero de 2012 | 100.546,77 |
| 1 de Marzo de 2012   | 110.644,73 |
| 1 de Abril de 2012   | 987.074,72 |

CUARTA. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente efectiva anual sobre cada una de las anteriores cuotas vencidas y no pagadas desde que se hicieron exigibles cada una de ellas y hasta que se verifique el pago. La tasa de interés solicitada no excede al 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, ni el 1.5 de Interés Conyunturatorio pactado.

QUINTA. En la oportunidad procesal correspondiente, el Señor Juez se servirá condenar a la parte demandada, al pago de los GASTOS Y COSTAS del presente proceso.

PETICION ESPECIAL

Pido que en la oportunidad procesal pertinente con citación y audiencia de la parte pasiva, se sirva señor Juez, decretar por Sentencia la venta en pública subasta del inmueble de propiedad de la parte pasiva, el cual se encuentra ubicado en la CALLE 49B NO 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302 en BOGOTÁ inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-605272.

- Pido al señor Juez que en oportunidad procesal pertinente, ordene que con el producto de la venta decretada, se paguen en primer lugar al BANCO DAVIVIENDA acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
- Pido al señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, disponiendo oficial al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente.

DERECHO

Cito como fundamentos de Derecho: Art. 70, 75, 77, 84, 98, 488/543, 698 de C. P. C. Art. 1602, 2434, 2454, 2457 del C. C., Dcs 677, 678 y 1229 de 1972, Ley 546/99 y demás normas concordantes aplicables.

Presento demanda, por los trámites del Proceso Ejecutivo Hipotecario que reglamenta el Libro 3o, Sección 2ª, Título XXVII, Capítulo II y Decreto 2282 de Octubre 7/89.

CUANTIA Y COMPETENCIA

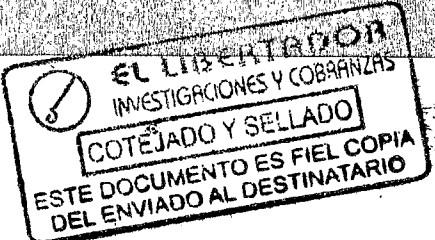
Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

ADJUDICACION

Desde ahora demando para mi poderdante, la adjudicación del inmueble hipotecado hasta la concurrencia del capital, intereses y gastos, conforme a lo normado en el Decreto 2282 de octubre 7 de 1989.

ANEXOS

Lotus No. Cta 10 No 64-65 Puro de Bogotá Teléfono 8051400 Fax 430



los documentos mencionados dentro del capítulo de pruebas, copia de la misma para el archivo del juzgado y copias de la misma con sus anexos para que se entregue al demandado, conforme al C. P. C.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas en cuenta como tales, me permito aportar los siguientes documentos:

1. Original del (los) pagaré(s). 05700475000017067 / 05700475000017067.
2. Primera copia de la escritura pública 206 DEL 25 DE ENERO DE 2010 de la 68 que contiene la hipoteca.
3. Certificado de Tradición del Inmueble hipotecado debidamente expedido y actualizado.
4. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Certificación de existencia y representación legal del BANCO DAVIVIENDA expedida por la Superfinanciera.
6. Histórico de pagos.
7. Poder para actuar debida y legalmente presentado.

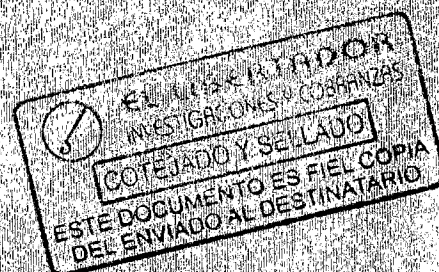
#### NOTIFICACIONES

- Los demandados recibirán notificaciones en la CALLE 49B NO 85 B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B APTO 302 en BOGOTÁ.
- Mi Mandante el representante legal del BANCO DAVIVIENDA en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL P.10 y/o Carrera 11 No. 71 - 73 de Bogotá D.C. Teléfono 3300000.
- La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 5951400.

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

*Vivian Adriana Palacios López*  
 Vivian Adriana Palacios López  
 C.C. 52.221.222 de Bogotá  
 T.P. 185.581 del C.S. de la J.



SEÑOR  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

89  
DEC 11 '12 PM 12:50

JUZ 57 CIV MUN BOG

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Contra **EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN.**

**Radicado: 2012-0364**

**ASUNTO: ENTREGA DE AVISO POSITIVO**

Por la presente me permito remitir a su despacho el resultado **POSITIVO** de la entrega que hiciera la empresa notifica-dora **EL LIBERTADOR** del aviso y copias cotejadas de la demanda y del mandamiento de pago, correspondiente a la notificación por el 320 del Código de Procedimiento Civil, del demandado **EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**, el aviso fue entregado el día 24 de septiembre de 2012.

De igual forma solicito se sirva dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, lo anterior teniendo en cuenta que el término de la notificación se encuentra surtido.

Respetuosamente,

  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
**C.C. No. 52.221.221 de BOGOTA**  
**T.P. No. 185.581 del C. S. de la J.**  
**AC**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY  
30 ENE 2013

OBSERVACIÓN

Δovo

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

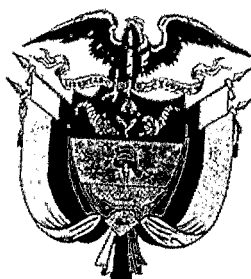
(7)



CASA BLANCA

12 Oct

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN D.C.**

*Radicado No. 120914013*

*Despacho Comisorio No. 287*

*Juzgado de Origen: 57 CIVIL MUNICIPAL*

*Clase de diligencia: secuestro*

Int 5 Ap 302

Casablanca

Angel David Leyva

1026 553 86

136 000

120914013

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

DORA.

JURISDICCION:

Grupo / Clase de Proceso:

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

Kennedy

DEMANDANTE (S)

BANCO

Nombre(s)

DAVIVIENDA

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

Libert

Ord

APODERADO

VIVIAN A

Nombre (s)

PALACIOS

1º Apellido

LOPEZ

2º Apellido

No. C.C. Nit.

No. T.P.

Dirección Notificación

Teléfono

3144777

DEMANDADO (S)

EDWIN J.

Nombre(s)

BARRAGAN

1º Apellido

MARIN

2º Apellido

No. C.C. Nit.

Dirección Notificación

Teléfono

ANEXOS:

Radicado Proceso

Dora Cecilia Dotor M.

Abogada

Cel.: 312 482 58 67

Firma Apoderado  
T.P. No.

Promociones y  
Cobranzas Beta S.A.

Bogotá, Carrera 10 No. 64 - 65 • Conmutador: 314 4777

92

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
*Calle 16 No. 7 - 39 Piso 2º Bogotá D.C.*

**DESPACHO COMISORIO No.287/2012**



EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

AL

SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA LOCALIDAD  
RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

HACE SABER

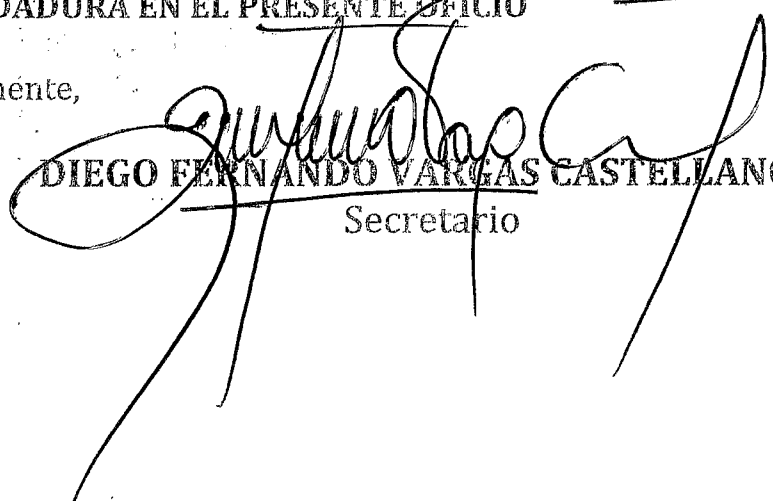
Que en el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 2012-0364 que en este Despacho adelanta **BANCO DAVIVIENDA S.A. (antes corporación de ahorro y vivienda DAVIVIENDA)** Contra **BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER** se dictó un auto que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C. 6 de agosto de dos mil doce (2012) (...) Registrado el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-605272, ubicado en CL 49B SUR 79 F 14 IN-5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL). Se ordena el secuestro para tal efecto se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía y al señor juez civil municipal de descongestión que por reparto le corresponda, con facultades como la de comunicarle al secuestre su designación. Como secuestre se nombra a **ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ** con C.C.1.026.553.862 Dir. CRA. 2 BIS Nº 6-33 de esta ciudad. A quien se le fija como honorarios la suma de \$136.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE. (FDO) GIOVANY PINZON TELLEZ.-JUEZ"

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ** con C.C. 52.221.222 y T.P. 185.581 quien actúa en calidad de apoderado(a) en judicial de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra al (15) día del mes de agosto de dos mil doce (2012).

**FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO**

Cordialmente,

  
**DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS**  
Secretario

JG



93

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C., de dos mil doce (2012).

06 AGO 2012  
Expediente No. 2012-00364.

acreditado como se encuentra la inscripción del embargo del  
bille distinguido con matrícula inmobiliaria No.508-605272  
su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades  
al Juez Civil Municipal de Descongestión - Reparto- y/o Inspector de  
la zona respectiva a quien se librará despacho comisorio con los  
datos del caso.

Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta  
que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista  
de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios provisionales \$136.000.00.

El comisionado le comunicará la designación y agregará al  
despacho librado copia del respectivo telegrama con sello de la oficina de  
telegrafo (Art. 2 de la Ley 446 de 1998).

NOTIFÍQUESE,



GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
El presente anterior se notificó por  
09 AGO 2012



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUEZADO CIVIL - MUNICIPAL - 057 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia en el oficio de SECUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ANGEL DAVID LEYVA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANIA 1026553862,  
CARRERA 2 BIS NO.6-33 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2608704,

En el proceso número: 11001400305720120036400

25/05/2012 11:35:14 a.m.

Agreguese al expediente como prueba.

GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ  
JUEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-605272

Impreso el 05 de Junio de 2012 a las 02:31:24 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

TRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
RA: 19-05-1981 RADICACION: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901  
STRAL: AAA0048WBPA COD. CATASTRAL ANT:  
FOLIO: ACTIVO

IN: CABIDA Y LINDEROS

ENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE  
METROS Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS  
IVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51 METROS  
MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN  
SIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN  
O SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION  
28 METROS CON EM MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 10  
EN DIMENSION DE 0.88 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO, POR EL CENIT PLACA COMUN  
POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO, POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO,  
SENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA  
QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL, ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL  
AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO, COEFICIENTE DE 1.04%.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO  
DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820, DEL 01-03-1979 NOTARIA 2, DE BOGOTA, ESTAS  
ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA DE FECHA 03-11-1957.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 49B 85B-14 S. INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302
- 2) CL. 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otras)

385007

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-11-1979 Radicacion: 82454

Doc: ESCRITURA 8853 del: 08-11-1979 NOTARIA 6, de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$ 127.000.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-03-1980 Radicacion: 22280

Doc: ESCRITURA 7028 del: 20-12-1979 NOTARIA 6, de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 16.000.000,00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



A este Inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-605272 y la cedula catastral No. BS 50S 85 A 1 42.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Que además del dominio individual que se transfiere por el presente Instrumento, la venta incluye un derecho sobre la propiedad de los bienes comunes en la porción señalada en el Reglamento de Propiedad Horizontal del edificio del cual es parte integrante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - EL COMPRADOR declara conocer y haber identificado el Inmueble objeto de la presente compraventa y las características del mismo y lo reciben a su entera satisfacción en el estado en que se encuentra.

**PARÁGRAFO TERCERO.** - No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble, la compraventa se hace como cuerpo cierto.

**SEGUNDA:** El inmueble materia de esta compraventa fue adquirido por EL VENDEDOR a título de COMPRA a Ana Elvira Cetina Orjuela, según escritura número mil cuatrocientos ochenta y dos (1482) del siete (7) de septiembre de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría diecisiete (17) del Circuito de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula número 50S-605272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

**TERCERA:** El Inmueble materia de esta compraventa, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según Escritura Pública número trescientos cuarenta y seis (346) del dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y uno (1981), otorgada por la Notaría dieciséis (16) de Bogotá, reformado por escritura seiscientos setenta y dos (672) del veintitrés (23) de marzo de dos mil siete (2007), otorgada por la Notaría sesenta y ocho (68) de Bogotá, debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-305607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Documento que se considera parte integrante de este contrato.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

0206





309

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

**DILIGENCIA DE: SECUESTRO**  
**DESPACHO COMISORIO: 287**  
**JUZGADO PROCEDENCIA: 57 CIVIL MUNICIPAL**  
**PROCESO: HIPOTECARIO 2012-0364**  
**DEMANDANTE: DAVIVIENDA**  
**DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**

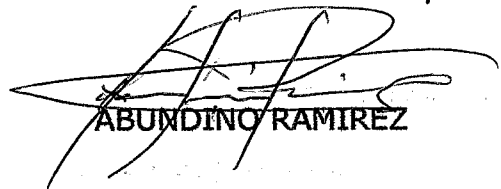
En Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce (2012) siendo el día y hora señalados en auto anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia. Se encuentra presente para la diligencia la Doctora **DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.762.5 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 103.178, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en su condición de apoderada sustituta, de conformidad con el poder que se anexa a la comisión; así el despacho procede a reconocerle personería para actuar dentro de la presente diligencia. Así mismo comparece **BLANCA ROJAS**, en su calidad de secuestre designado por este despacho al inicio de la diligencia, a solicitud del apoderado toda vez que el nombrado a pesar de haberse citado en debida forma y para lo cual se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.635.469 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir binen con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la CARRERA 91 No. 19-29 INT. 3 APTO. 304 de esta ciudad, teléfono 3102120356. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse a la **CALLE 49B SUR NO. 79F-14 INT. 5 APTO. 302** de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por **ABUNDINO RAMIREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 2.978.613, quien informado de la diligencia nos permite el ingreso y manifiesta: Soy propietario del inmueble yo le compre al señor EDWIN y muestra contrato de compraventa del inmueble. Acto seguido procede es Despacho a alinderar e identificar el inmueble así: **Por el NORTE:** Con vacio que da a zona verde **Por el SUR:** Con hall y acceso al inmueble **Por el ORIENTE:** Con vacio que da a zona comun. **Por el OCCIDENTE:** Con apto. 301. Se trata de un apartamento que consta de sala comedor, cocina con zona de lavandería, tres habitaciones, baño. Pisos en cerámica, paredes estucadas y pintadas, techos en draywall. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas. En general en regular estado de conservación. Como quiera que no existe oposición legal que resolver el Despacho **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES IDENTIFICADO** y del mismo se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: Recibo en forma real y material el bien cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a constituir deposito provisional y gratuito en cabeza de quien atendió la diligencia con el fin de no causar un perjuicio toda vez que manifestó haber comprado el inmueble de buena fe. Como honorarios se fija la suma de **\$136.000** Cancelados en Cobranzas Beta a través de cuenta de cobro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron.-

El Juez,



CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Quien atendió la diligencia



ABUNDINO RAMIREZ

La apoderada,



DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO

La Secuestre,



BLANCA ROJAS



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

110

Bogotá D.C. 25/10/2012

DESAJ-10-CSDC 13302

R/ 120914013

10-3 DIC 2012



Doctor(a):

**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA - DISTRITO CA**

Asunto: Despacho Comisorio No. 287

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 8 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

**MARIA RAQUEL CORREALES PARADA**  
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Carrera 10 No.14-33 Piso 1 PBX 3532666 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

legalmente embargado.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo ordenado en el numeral 6 del art. 555

del C. de P. C., es decir, proferir auto en que se ordena el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble dado en garantía de la obligación aquí cobrada, esto igualmente es posible si se tiene en cuenta que los presupuestos procesales están válidamente configurados en el sub-lite.

En efecto, se satisfacen a plenitud los presupuestos jurídico procesales requeridos por la ley adjetiva para la correcta conformación del litigio ya que se cuenta con una demanda correctamente formulada; con la capacidad de las partes para obligarse por sí mismas y para comparecer al proceso y ostentar el juzgador la competencia para dirimir el conflicto. Tampoco se observa vicio alguno capaz de engendrar la nulidad de lo actuado y que deba ser decretado previamente.

En armonía con lo brevemente expuesto, el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá D. C.,

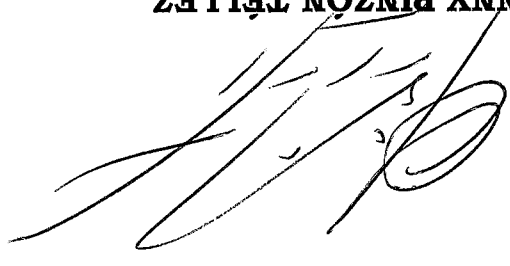
**RESUELVE:**

1. Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se cancele a la entidad acreedora, el capital junto con sus respectivos intereses y las costas procesales, tal como se dispusiera en el auto mandamiento de pago.
2. Decretar el avalúo del bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

3. Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previsto por el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

4. Condenar a la parte ejecutada al pago de las costas causadas, para el efecto, el despacho fija como agencias en derecho la suma de \$1,300,000= . Tásense.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**GIOVANNY PINZON TÉLLEZ**  
**JUEZ**

Vivian Adriana Palacios López  
Abogado

Señor

**JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO NO. 2012-364

**CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN  
DE BANO DAVIVIENDA**

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calida  
proceso de la referencia, respetuosamente **ALLEGO** la liquidación del crédito de conformidad con e

|                               |                             |                     |                         |                      |              |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|----------------------|--------------|
| Deudor:                       | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN |                     |                         |                      |              |
| Fecha Liquidación<br>Credito: | 28 de Mayo de 2013          |                     |                         |                      |              |
| CONCEPTO                      | PERIODO                     | CAPITAL EN<br>PESOS | EN MORA DESDE           | TASA<br>INT.<br>MORA | DIAS<br>MORA |
| Capital Insoluto              | Capital Insoluto            | \$ 42.571,749,424   | 19 de Julio de 2011     | 12,75%               | 679          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Julio de 2011          | \$ 102.137,78       | 8 de Julio de 2011      | 12,75%               | 690          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Agosto de 2011         | \$ 103.164,31       | 8 de Agosto de 2011     | 12,75%               | 659          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Septiembre de 2011     | \$ 104.201,15       | 8 de Septiembre de 2011 | 12,75%               | 628          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Octubre de 2011        | \$ 105.248,41       | 8 de Octubre de 2011    | 12,75%               | 598          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Noviembre de 2011      | \$ 106.306,19       | 8 de Noviembre de 2011  | 12,75%               | 567          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Diciembre de 2011      | \$ 107.374,61       | 8 de Diciembre de 2011  | 12,75%               | 537          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Enero de 2012          | \$ 108.453,77       | 8 de Enero de 2012      | 12,75%               | 506          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Febrero de 2012        | \$ 109.543,77       | 8 de Febrero de 2012    | 12,75%               | 475          |
| Cuota en Mora                 | 8 de Marzo de 2012          | \$ 110.644,73       | 8 de Marzo de 2012      | 12,75%               | 446          |

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

COMUNICO A USTED QUE POR AUTO DE FECHA OCHO (08) DE  
MAYO DE DOS MIL TRECE, SE EXHORTA A LAS PARTES PARA QUE  
PROCEDAN A PRESENTAR LA LIQUIDACION DE CREDITO  
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 521 DEL C.P.C., SO  
PENSA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 39 IBIDEM.  
LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2012-00364 DE:  
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA: EDWIN JAIBER BARRAGAN  
MARIN.

TEL No. 0967/2013 EJECUTIVO No. 110014003057201200364

SEÑOR (A)  
REP. LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A.  
AV. EL DORADO No. 68 C - 61 TORRE CENTRAL PISO 10  
CIUDAD

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 16 No. 7 - 39 PISO 2  
BOGOTA D.C.



28 MARZO 2013  
NACIONALES POSTALES S.A.  
LUZ NIÑO

Vivian Adriana Palacios López  
Abogado

Son: \$ 53.815.192,05

ABONOS REALIZADOS

| FECHA |      |
|-------|------|
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
| TOTAL | \$ - |

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

*Vivian Palacios López*  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
C.C. No. 52.221.922 de Bogotá  
T.P. No. 185.581 del C.S.J.  
Lotus 23876  
Diana

CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO  
SECRETARIA

RESERVACION

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

República de Colombia  
Tribunal Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuinto y Séptimo Municipal  
de Bogotá D.C.

525  
124

JUN 7 '13 PM 12:46

JUZ 57 CIV MUN BOG

Señor Juez

CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La Ciudad.

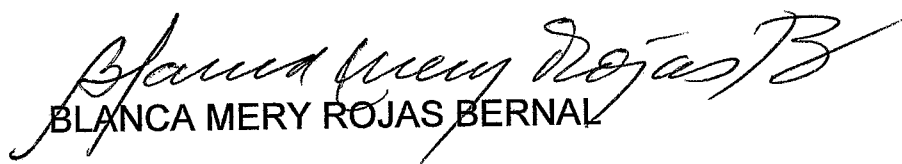
REFERENCIA.- PROCESO HIPOTECARIO No.2012-0364

DAVIVIENDA CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

INFORME No.2

Respetuosamente me dirijo a Ud. a fin de rendir informe sobre mi gestión en el proceso de la referencia en el inmueble ubicado en la CALLE 49 B SUR No.79-F-14 INTERIOR 5 APARTAMENTO 302, el fue dejado en depósito provisional y gratuito y a mi orden en cabeza del Sr. ABUNDINO RAMIREZ quien manifestó ser el propietario del inmueble , se encuentra en el estado como fue descrito en el acta de la diligencia de secuestro por lo tanto no hay cuentas que rendir.

Cordialmente,

  
BLANCA MERY ROJAS BERNAL

Auxiliar de la Justicia

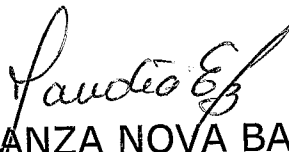
no oír  
aragona



República de Colombia  
Mesa Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil y de lo Contencioso Administrativo  
de Bogotá D.C.  
CL Despacho del Señor Juez (A) Hoy  
07 JUL 2013  
08 JUL 2013  
OBSERVACION  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO  
SECRETARIA  
(2)

125

**INFORME SECRETARIAL:** BOGOTÁ, D. C. JUNIO  
VEINTIUNO (21) DE DOS MIL TRECE (2.013). EN LA FECHA  
SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO  
QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE  
TRES (3) DIAS.

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
Secretaria

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil y de lo Contencioso Administrativo  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

08 JUL. 2013

DESERVACION

En silencio

CLAUDIA ESPARZA ROVARGUETO  
SECRETARIA

(2)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2012-00364.

Se ordena a la secretaría del despacho dar cumplimiento al inciso 2° del auto de data 08 de mayo de 2013, esto es, proceda a realizar la liquidación de costas.

No se tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, como quiera que no se realizó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, tenga en cuenta el libelista, que los intereses moratorios del capital acelerado corren a partir del día de la presentación de la demanda (**14 de marzo de 2012**) y no a partir del 19 de julio de 2011.

Además téngase en cuenta que los intereses moratorios de las cuotas vencidas corren a partir del día **09** y no 08 como se expuso en la liquidación del crédito presentada.

Por otro lado, de lo manifestado por el secuestre en este asunto (Fl. 124), se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días.

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

El auto anterior se notificó por  
estado: No. 08

de hoy 18 de julio de 2013

La Secretaria                     

CMF-JUL-08

127

**LIQUIDACION DE COSTAS.** Bogotá, D. C., 08 de agosto de 2013.

En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

2012-0364

|                               |    |              |
|-------------------------------|----|--------------|
| Ultima liquidación            | \$ | -            |
| Agencias                      | \$ | 1.300.000,00 |
| Notificación                  | \$ | 39.400,00    |
| Poliza                        | \$ | -            |
| Honorarios secuestre          | \$ | -            |
| Honorarios Curador Ad - Litem | \$ | -            |
| Honorarios perito             | \$ | -            |
| Registro embargo              | \$ | 28.200,00    |
| Publicaciones                 | \$ | -            |
|                               | \$ | -            |
| <b>TOTAL</b>                  | \$ | 1.367.600,00 |

Para los fines indicados en el artículo 393 del C. de P. C., se fija en lista por un día hoy, 09 de agosto de 2013, quedando en traslado de las partes los días 12, 13 y 14 de agosto de 2013.

  
**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
Secretaria

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

16 AGO 2013

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESPERA LA NOVA BARNETO  
SECRETARIA

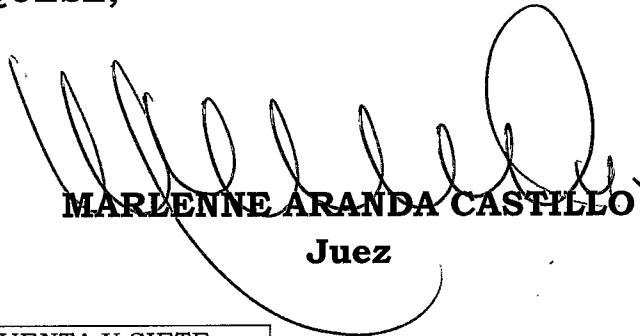
**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinte (20) de agosto de dos mil trece (2013).

Expediente No. 2012-00364.

Por cuanto no se formuló objeción alguna a la liquidación de **COSTAS** presentada por la secretaria del Despacho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5, del artículo 393 del C. de P. C.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENE ARANDA CASTILLO**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

El auto anterior se notificó por  
estado: No. 100

de hoy 22 de agosto de 2013

La Secretaria

CMF-AGO-16

Vivian Adriana Palacios López  
Abogado

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: HIPOTECARIO No. 2012-364

CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN  
DE BANO DAVIVIENDA

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

VIVIAN ADRIANA PALACIOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente **ALLEGO** la liquidación del crédito de conformidad con el art. 521 del CPC.

| audor:                        | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN |                     |                         |                     |              |                   |                    |                        |  |  |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|--------------|-------------------|--------------------|------------------------|--|--|
| Fecha Liquidación<br>Credito: | 8 de Agosto de 2013         |                     |                         |                     |              |                   |                    |                        |  |  |
| CONCEPTO                      | PERIODO                     | CAPITAL EN<br>PESOS | EN MORA DESDE           | TASA<br>INT<br>MORA | DIAS<br>MORA | INTERES<br>DIARIO | TOTAL<br>INTERESES | LIQUIDACION<br>CREDITO |  |  |
| Capital Insoluto              |                             | \$ 42.571.749,42    | 14 de Marzo de 2012     | 12,75%              | 512          | \$ 14.870,95      | \$ 7.613.928,23    | \$ 50.185.677,65       |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Julio de 2011          | \$ 102.137,78       | 8 de Julio de 2011      | 12,75%              | 762          | \$ 35,6783        | \$ 27.186,84       | \$ 129.324,62          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Agosto de 2011         | \$ 103.164,31       | 8 de Agosto de 2011     | 12,75%              | 731          | \$ 36,0368        | \$ 26.342,94       | \$ 129.507,25          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Septiembre de 2011     | \$ 104.201,15       | 8 de Septiembre de 2011 | 12,75%              | 700          | \$ 36,3990        | \$ 25.479,32       | \$ 129.680,47          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Octubre de 2011        | \$ 105.248,41       | 8 de Octubre de 2011    | 12,75%              | 670          | \$ 36,7649        | \$ 24.632,45       | \$ 129.880,86          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Noviembre de 2011      | \$ 106.306,19       | 8 de Noviembre de 2011  | 12,75%              | 639          | \$ 37,1344        | \$ 23.728,85       | \$ 130.035,04          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Diciembre de 2011      | \$ 107.374,61       | 8 de Diciembre de 2011  | 12,75%              | 609          | \$ 37,5076        | \$ 22.842,11       | \$ 130.216,72          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Enero de 2012          | \$ 108.453,77       | 8 de Enero de 2012      | 12,75%              | 578          | \$ 37,8845        | \$ 21.897,26       | \$ 130.351,03          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Febrero de 2012        | \$ 109.543,77       | 8 de Febrero de 2012    | 12,75%              | 547          | \$ 38,2653        | \$ 20.931,11       | \$ 130.474,88          |  |  |
| Cuota en Mora                 | 8 de Marzo de 2012          | \$ 110.644,73       | 8 de Marzo de 2012      | 12,75%              | 518          | \$ 38,6499        | \$ 20.020,63       | \$ 130.665,36          |  |  |
| Subtotal                      |                             |                     |                         |                     |              |                   |                    | \$ 51.355.813,89       |  |  |



Vivian Adriana Palacios López  
Abogado

Son: \$ 51.355.813,89

ABONOS REALIZADOS

| FECHA |      |
|-------|------|
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
|       |      |
| TOTAL | \$ - |

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

*Vivian Adriana Palacios López*  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
C.C. No. 52.221.222 de Bogotá  
T.P. No. 185.581 del C.S.J.  
Lotus 23876  
Diana

337

**INFORME SECRETARIAL:** BOGOTA, D. C. SEPTIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL TRECE (2.013). EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS.

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
Secretaria

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Civil y Sala Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY  
17 SEP 2013

OBSERVACIÓN: *En silencio.*

*[Signature]*  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRIETO  
SECRETARIA

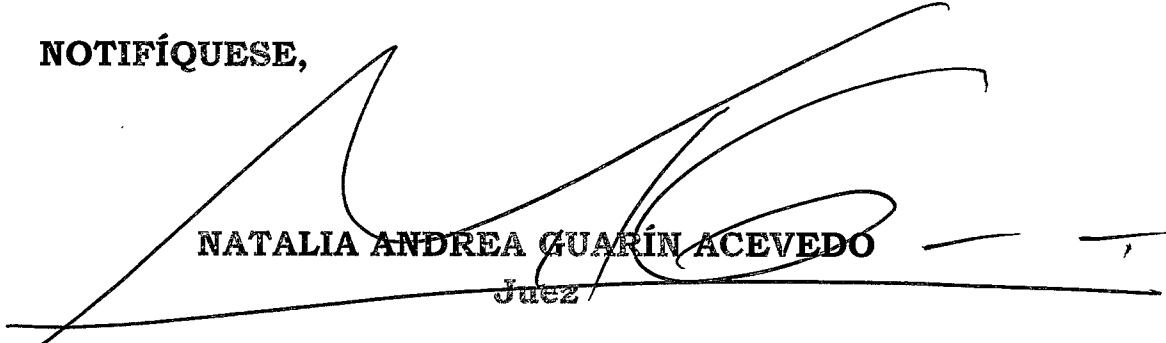
## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2012-00364

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** por la suma de **\$51'355.813,89**, conforme con lo previsto en el numeral 3, del artículo 521 del C. de P. C., modificado por el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010.

**NOTIFÍQUESE,**  
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.El auto anterior se notificó por  
estado: No. 118  
de hoy 24 de septiembre de 2013  
La Secretaria

CMF-SEP-17

OCT 17 '13 AM 11:49

Señor

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -  
E. S. D

JUZ 57 CIV MUN BOG

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA contra  
BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

RAD: 2012-364

Asunto: AVALUO INMUEBLE

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ , abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de presentar :

El avalúo catastral de acuerdo con el boletín obrante en el folio e incrementado en un 50% tal como exige el Art.516 modificado por el Art. 52 de la ley 794 de 2003:

|                          |                  |
|--------------------------|------------------|
| Valor Catastral Año 2012 | \$ 52.037.000,00 |
| Incremento en un 50%     | \$ 26.018.500,00 |
| Total                    | \$ 78.055.500,00 |

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Del Señor Juez,



VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ

C.C. No. 52.221.222 de Bogotá

T.P. No.185.581 del C. S. de la J.

Lotus-23876

Diana



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Catastral

# Certificación Catastral

Radicación No. 12369

## Registro Alfanumérico

Fecha: 10/10/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En  
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de  
Habeas Data".

### Información Jurídica

| Matricula Inmobiliaria | Escritura Publica y/o Otros | Fecha Documento | Notaria |
|------------------------|-----------------------------|-----------------|---------|
| 80S00605272            | 206                         | 25/01/2010      | 68      |

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 49B S 85B-14 IN 5 AP 302 FECHA:27/06/2003

**Código de sector catastral:**

004537 25 01 003 03002

**CHIP:** AAA0048WBPA

**Cédula(s) Catastral(es)**

BS 50S 85A 1 42

### Información Económica

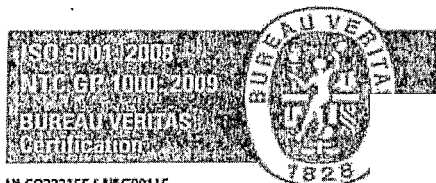
| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | \$ 52,037,000          | 2013            |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070 /2011 del IGAC..  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION A USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311923695



N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 195

BOGOTÁ  
HUMANANA



El Despacho de(s) Señal(es) Juzgado(s) que:

- ☐ Se recibió de reparto con aporosa completos.
- ☐ No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- ☐ Venció el término de traslado, le(s) parte(s) se pronunció(pron) en tiempo SI NO
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
- ☐ No compareció(eron).
- ☐ Escrito presentado en tiempo con anexos.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy

19 DEC 2013

SECRETARIO

Diana

2012-364

Juz 57 cm

28 055.500

57

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

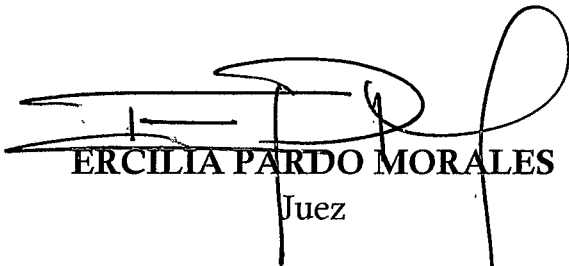
Bogotá, D. C., doce de diciembre de dos mil trece

PROCESO No 57 – 2012-00364

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El avalúo del inmueble presentado por el extremo actor córrase traslado a la parte demandada por el término de **tres (3) días.**

NOTIFIQUESE ,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b><br/><b>BOGOTÁ</b></p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. <u>28</u> hoy <u>11 DE DEC 2013</u></p> <p><br/><b>Camilo Andrés Vásquez González</b><br/>Secretario</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



Vivian Adriana Palacios  
Abogado

16/12/13 L

08675 18-DEC-13 14:36

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA  
E. S. D

CA-1

JUEZ 57 civil Municipal.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Referencia: Proceso Ejecutivo de HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA  
contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

RAD: 2012-364

Asunto: FIJAR DE REMATE

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de:

➤ Solicitar se fije fecha de remate

Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los presupuesto del Art. 523 del C.P.C.

Del Señor Juez,

  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ  
C.C. No. 52.221.222 de Bogota  
T.P. No. 185.581 del C. S. de la J.  
Lotus 23876- DIANA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 28 MAR 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a).

14 ejecución  
enul  
1357

16/12/13

Remite

Señor Juez

CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



La Ciudad.

REFERENCIA.- PROCESO HIPOTECARIO No.2012-0364

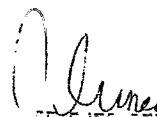
DAVIVIENDA CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

Respetuosamente me dirijo a Ud. a fin de solicitar sea relevada del cargo, toda vez que ya no hago parte de la lista de Auxiliares de la Justicia.

Cordialmente,

  
BLANCA MERY ROJAS BERNAL

C.C.No.39.635.469 Bogotá



OF. EJEC. CIVIL 1.º PAL

19997 17-FEB-14 10:16



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **26 MAR 2014**

Observaciones

El (a) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 09 APR 2014

PROCESO No 57-2012-00364

Como quiera que el avalúo presentado por la apoderada de la parte ejecutante, no fue objetado y se encuentra ajustado a derecho, se le imparte su aprobación

Como quiera que se dan los presupuestos del artículo 523 del C.P.C., modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, el Despacho dispone:

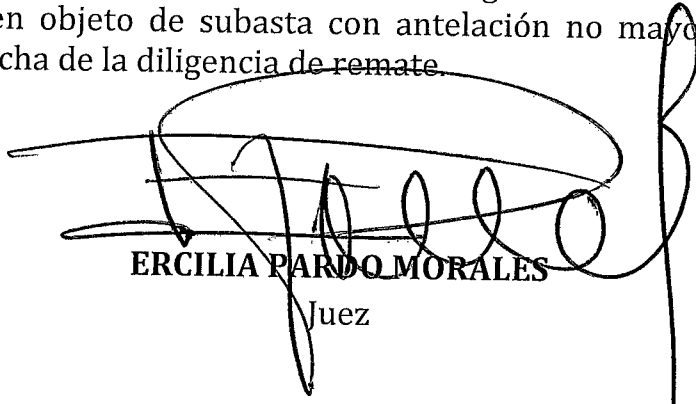
Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-605272**, de propiedad de la parte demandada, se señala la hora de las 2:00 PM, el día 13 del mes de Junio de 2014. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por secretaría procédase a la elaboración del correspondiente aviso de remate y compúlsense las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora

Adicionalmente, se exhorta a la parte actora allegar el certificado de libertad y tradición del bien objeto de subasta con antelación no mayor a los (5) días anteriores a la fecha de la diligencia de remate.

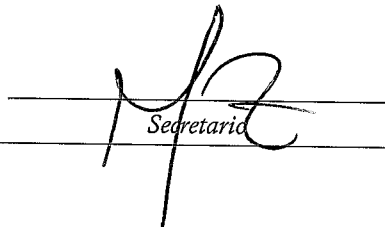
NOTIFIQUESE,

  
ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. 064 hoy 11 ABR 2014

  
Secretaria



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013**  
**Cra. 10 N° 14-33, Piso 2°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-364 DE BANCO DAVIVIENDA  
CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARÍN.**

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha nueve (9) de abril de 2014, con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes.

**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR**  
**SECRETARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D

Referencia: (57 C.M) 2012-364 Proceso Ejecutivo Hipotecario de  
BANCO DAVIVIENDA contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

Asunto: FECHA DE REMATE

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial del acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, respetuosamente me permito lo siguiente:

- Se sirva por favor fijar nueva fecha de remate, lo anterior por cuanto no se pudo dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.525 del C.P.C el cual reza...." Art. 525. -  
Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 283. Aviso y publicaciones. El remate se anunciará al público por aviso que expresará:

1. La fecha y hora en que ha de principiar la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles la matrícula de su registro si existiere, el lugar de ubicación, nomenclatura o nombre y a falta del último requisito, sus linderos.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a cinco días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en el lugar y en una radiodifusora local si la hubiere; la página del diario y la constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión se agregarán al expediente antes del día señalado para el remate....." ( subrayado fuera del Texto).

Del Señor Juez,

  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ  
C.C. No. 52.221.222 de Bogota  
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.  
LOTUS 23876  
Diana

OF. EJECUTIVO N.º 14

5592 26-757-14 16:59



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 17 JUN 2014

Observaciones

El (la) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 20 JUN 2014

PROCESO No. 57-2012-0364

En atención al escrito que antecede y a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **50S-605272** debidamente embargado y secuestrado de propiedad de la parte demandada, se señala la hora de las 2:00 PM, el día 17 del mes de Octubre de 2014. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40% (Art. 526 del C. de P. C., modif. art. 56, L.794/03).

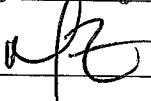
Por secretaría procédase a la elaboración del correspondiente aviso de remate y compúlsense las copias para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora.

NOTIFIQUESE,

**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b><br/><b>BOGOTA</b></p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. <u>104</u> hoy <u>25 JUN 2014</u></p> <p></p> <p>Secretario</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

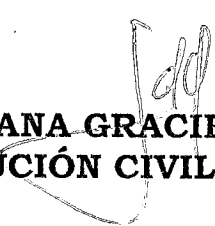


LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

H A C E   C O N S T A R

Que debido a la asamblea **PERMANENTE CONVOCADA** por **ASONAL JUDICIAL**, se dio inicio al cese de actividades desde el día **16 de Octubre de 2014**, hasta el día **12 DEC 2014** de dos mil catorce (2014), no corrieron términos de ley.

Se expide a los **15** días del mes de **diciembre** de dos mil catorce en la ciudad de Bogotá.

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

19 JAN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 21 JAN 2015

Proceso No. 57-2012-00364

En atención a la constancia secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota que le corresponde a la parte demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S-605272**, de propiedad de la parte demandada, se señala la hora de las 2:00pm, el día 24 del mes de Febrero de 2015. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

La parte interesada proceda a la elaboración del correspondiente aviso de remate para su publicación en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora

Adicionalmente, se exhorta a la parte actora allegar el certificado de libertad y tradición del bien objeto de subasta con antelación no mayor a los (5) días anteriores a la fecha de la diligencia de remate.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura a través del Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Juzgado de origen, esto es, **Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá**.

Notifíquese,

**EROLIA PARDO MORALES**

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado  
no. CB hoy \_\_\_\_\_

Secretaría

23 JAN 2015

144

Señor  
JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-364 - 57 CM  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
Laura IK  
00011 4FEB'15 PM 3:22

**ABUNDINO RAMIREZ CRUZ**, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma en calidad de poseedor y tenedor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-605272, E IGUALMENTE COMO TERCERO INCIDENTANTE, manifiesto a su señoría que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE al abogado, **GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.317.476 de Bogotá y T.P. No. 127.703 del C.S.de la J., para que me represente en todas y cada una de la diligencias y actuaciones que se realicen en dicho proceso de la referencia y asuma la defensa de los derechos que tengo como comprador de buena fe a los demandados, lleve hasta su culminación, EL PROCESO DE LA REFERENCIA mi apoderado queda facultado para representarme en todas las audiencias, diligencias de remate, y interponer recursos y en general, para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, pactar, sustituir, reasumir, pactar sustituir, interponer recursos presentar preacuerdos y en general para efectuar toda actuación que a bien tenga según su leal saber y entender, que defienda mis derechos.

Mi apoderado queda facultado para ASUMIR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS FACULTADES QUE DETERMINA EL ARTICULO 70 DEL C.P.C. Sírvase, reconocer personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Atentamente,

  
**ABUNDINO RAMIREZ CRUZ**  
C.C.: 2.978.613 de Caparrapi, Cundinamarca

Acepto

  
**GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**  
C.C.: 79.317.476 de Bogotá  
T.P.: 127.703 del C.S.de la J  
TEL: 315 614 44 30

RECIBIDO  
JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
4 FEB 2015 3:22 PM





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **10 FEB 2015**

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



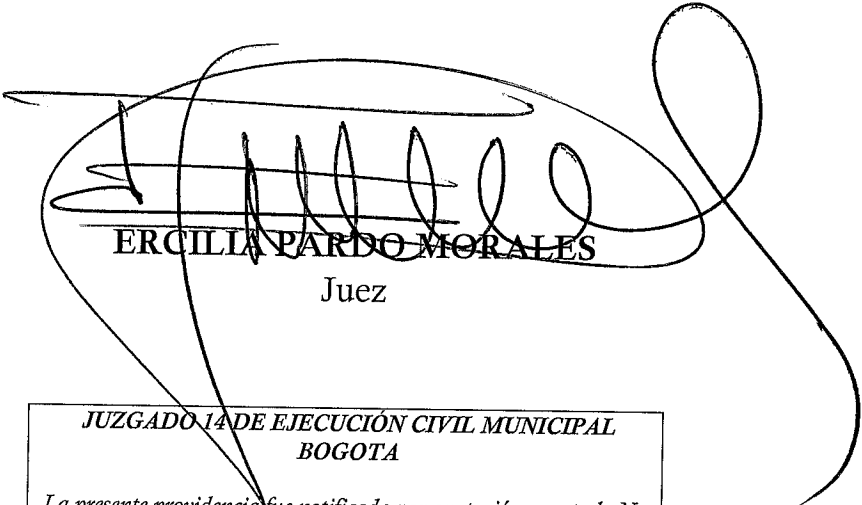
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)

Proceso 57-2012-00364

Teniendo en cuenta que dentro del expediente no se encuentra incidente alguno presentado por el memorialista, se niega la anterior solicitud toda vez que quien la eleva no es parte dentro del presente proceso.

En cuanto a la solicitud vista a folio 145, la apoderada estese a lo resuelto en auto de 21 de enero de 2015 (fl.143)

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 20 de febrero de 2015. Fijado a las 8:00am

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**EJECUTIVO No. 057-2012-00364 de BANCO DAVIVIENDA CONTRA  
EDWIN JAIBER BARRAGAN MARÍN.**

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015), siendo las dos de la tarde (2:30 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha primero (01) de diciembre de dos mil catorce (2014), con el fin de llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni publicaciones de ley correspondientes para el bien objeto del remate.

**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LYRI**





Bogotá, D.C., 24 DE FEBRERO DE 2015  
D.S.F.B. Oficio U. 1ª/JF-101/No.432.

SEÑORES  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.

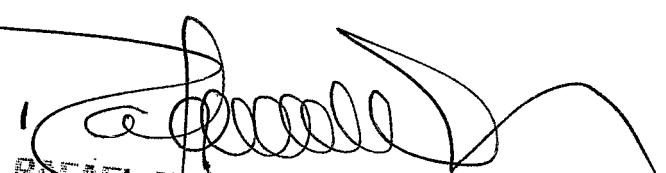
REFERENCIA: 110016000050201216203

Con un previo saludo cordial, me permito informar que en este despacho cursa un proceso, en etapa de indagación por el delito de estafa donde el denunciante es el señor ABUNDINO RAMIREZ CRUZ y como indiciado señor EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN, cuyos hechos tiene relación con el inmueble correspondiente al certificado de tradición y libertad radicado N° 50S-605272 ubicado en el barrio casa blanca sur zona 8 Kennedy; se tiene conocimiento que al parecer este inmueble está siendo objeto y cursa proceso ejecutivo hipotecario bajo el radicado con número de matrícula N° 2012-00364.

Por lo anterior, atendiendo que cursa en este despacho proceso penal en relación con el mismo bien inmueble por el delito de estafa, se solicita de ser procedente, y atendiendo derechos de un tercero de buena fe, por integración aplicar la prejudicialidad en el presente caso

Agradecemos la atención prestada al presente asunto.,

Cordialmente,

  
RAFAEL MANTILLA RUIZ  
FISCAL JEFE UNIDAD PRIMERA

UNIDAD PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES  
FISCALIA 101  
CARRERA 13 No.16 - 51 PISO 6 EDIFICIO INURBE, BOGOTA, D.C.  
TELEFAX 5894444 EXT. 1123  
www.fiscalia.gov.co

CON COPIA AL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

24 - Febr - 2:00 pm

149

Bogotá 24 de febrero de 2015

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Jan 2k

00391 24FEB'15 PM12:05

Señor

JUZGADO 14 CIVIL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2012 - 00364 - 57 CM.,  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA  
DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARÍN.

ABUNDINO RAMIREZ CRUZ, en calidad de poseedor de buena fe del inmueble identificado con matrícula N° 50S-605272, por medio de la presente allego oficio emitido por parte de la fiscalía con el radicado N° 110016000050201216203, esto para lo pertinente a lo legalmente ordenado por ese despacho.

Del señor juez atentamente,

  
ABUNDINO RAMIREZ CRUZ  
C.C. N° 2.978.613 DE CAPARRAPI ( CUNDINAMARCA).  
TEL: 311 - 4832268



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

127 FEB 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

37387-100  
VIVIAN

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.  
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS  
TEF. 282-02-61  
BOGOTA D.C.

OFICIO No.575.-  
27 de febrero de 2015.-

Señor  
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION  
BOGOTA D.C.

Origen 57 CM  
Angel

OF. EJ. CIV. MUN RADICAZ  
10MAR'15 16:44-213113

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-00528

DE : BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.860.034.313-7

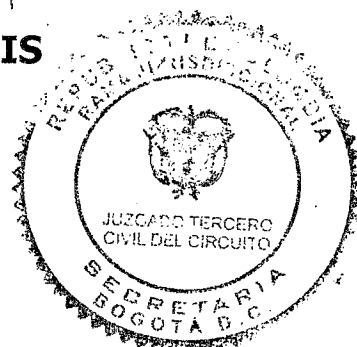
CONTRA : EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN C.C.N.74.373.959

Comunico a Ustedes que por auto de diecinueve de febrero del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2012-00364 de BANCO DAVIVIENDA contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN que cursa en ese despacho. Límite del embargo \$180'000.000,00 M/cte.-

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**AMANDA RUTH SALINAS CELIS**  
**SECRETARIA**





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

**7 MAR 2015**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



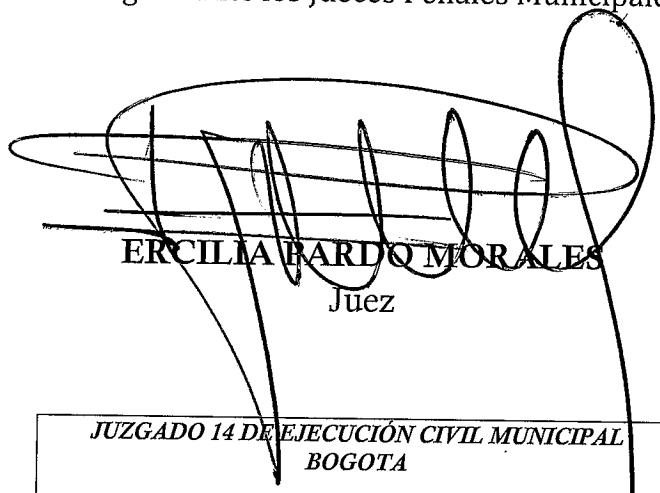
JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015)

Proceso: N° 57-2012-00364

Oficiase al Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, informándole que hemos tomado atenta nota del embargo de remanentes, comunicado mediante oficio N° 575 de 27 de febrero de 2015, el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

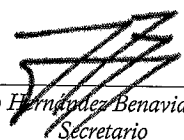
Como quiera que el inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-605272 se encuentra inmerso dentro de un proceso penal por delito de estafa, y aplicando la prejudicialidad en el presente caso, el remate del mismo se suspenderá hasta las resultas del proceso penal que se tramita en la Fiscalía 101 Unidad Primera Delegada ante los Jueces Penales Municipales.

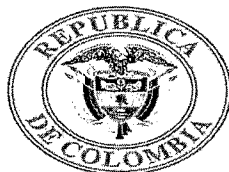
Notifíquese,

  
ERCILIA BARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 044 hoy 27 de marzo de 2015. Fijado a las 8:00am

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

508.03 TIV 3 27

508.03 TIV 3 27

BOGOTÁ D.C. SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 13921

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003-057-2012-00364 JUZGADO DE ORIGEN (57) CIVIL MINICIPAL iniciado por BANCO DAVIVIENDA NIT. 860.034.313-7 contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARÍN C.C. 74.373.959.

Me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha 25 de marzo de 2015, proferido por el *Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá*, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **OFICIARLE** a fin de informarle que **se ha tomado atenta nota** del embargo de remanentes, comunicado mediante oficio No. 575 de fecha 27 de Febrero de 2015, el cual será tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

Como quiera que el inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-605272 se encuentra inmerso dentro de un proceso penal por delito de estafa y aplicando la prejudicialidad en el presente caso, el remate del mismo se suspenderá hasta las resueltas del proceso penal que se tramita en la fiscalía 101 Unidad Primera Delegada antes los Jueces Penales Municipales.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo Singular** No. 2014-00528 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARÍN C.C. 74.373.959

*Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ  
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



0/11/15  
B. Agd  
153

Señor

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

16065 22-JUL-'15 12:56

E.

S.

D.

57

Ref.: RADICADO No 2012-364 PROCESO EJECUTIVO  
HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA contra EDWIN JAIBER  
BARRAGAN MARIN.

Asunto: CONTINUAR ACTUACION PROCESAL

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y T.P. 1 85.581 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de BANCO DAVIVIENDA me permito solicitar se reanude el proceso el cual fue suspendido por prejudicialidad.

#### HECHOS

El despacho mediante auto de fecha 25 de marzo el despachó suspende el proceso por prejudicialidad hasta tanto se resulta el proceso penal, máxime cuando la actuación penal se encuentra en indagación preliminar.

El despacho toma esa decisión desconociendo los derechos que tiene mi poder dante el Banco Davivienda como acreedor hipotecario y prevalece sobre el negocio jurídico que celebraren las partes estos es señor Abundino Ramírez Cruz y Edwin Jaiber Barragán quienes nunca pusieron en conocimiento el contrato celebrado al BANCO DAVIVIENDA.

Y no tendría por que verse afectada la garantía cuando existen otros medios por los cuales ejecutar el cobro (resolución del contrato) y llevar a cabo si resultare cierto las respectivas condenas por los daños y perjuicios causados.

..... " La prejudicialidad en igual dirección, se tiene dicho que "... la El juez decretará la suspensión del proceso: (...) 2. Cuando



*la sentencia que deba dictarse en un proceso, dependa de lo que deba decidirse en otro proceso civil que verse sobre cuestión que no sea procedente resolver en el primero, o de un acto administrativo de alcance particular cuya nulidad esté pendiente del resultado de un proceso contencioso administrativo, salvo lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio y en cualquiera otra ley.*

En el caso de la referencia ya tenemos sentencia y se encuentra para fijar fecha de remate; y como lo ha mencionado la Corte Suprema de Justicia no puede suspenderse por prejudicialidad un proceso para calificar el objeto ilícito del contrato.

Ahora bien la Corte Suprema de Justicia en sentencia No Exp. No. 000203-000-2007-00038-00 hace referencia a que el .....(..) "Valor de la cosa juzgada deriva de la necesidad institucional de poner fin a las controversias mediante una decisión inmodificable de las autoridades investidas de jurisdicción, cuyas providencias alcanzan firmeza si es que no son impugnadas o cuando se desatan los recursos previstos en la ley.

*La característica de seguridad recién descrita, permite que el Derecho cumpla la función instrumental que está llamado a desempeñar, es decir, resolver con alcance coercitivo los conflictos entre los particulares y estabilizar las expectativa de ellos, pues convocada la jurisdicción para disipar la incertidumbre, nunca podría asumir su papel si se permitiera volver incesantemente a un estado de perplejidad recurrente, de donde viene que resulta indispensable que llegue un momento en que las sentencias judiciales sean intangibles para ganar la seguridad que desarrolla y complementa, el precepto constitucional de respeto a las situaciones jurídicas concretas como lo prevé el artículo 58 de la Constitución. Por supuesto que si agotada la jurisdicción el debate pudiera reabrirse una y otra vez, se multiplicaría la incertidumbre y el Derecho perdería su razón de ser.*

155

*Este rasgo característico de inmutabilidad en las decisiones judiciales ha sido condensado por Couture al decir que "la cosa juzgada es el atributo de la jurisdicción. Ninguna otra actividad del orden jurídico tiene la virtud de reunir los caracteres arriba mencionados: la irreversibilidad, la inmutabilidad y la coercibilidad. Ni la legislación, ni la administración pueden expedir actos con estas modalidades, ya que por su propia naturaleza, las leyes se derogan con otras leyes y los actos administrativos se revocan o modifican con otros actos. La larguísima polémica acerca de los elementos diferenciales entre jurisdicción y administración, culmina en esta peculiaridad de la cosa juzgada, propia, específica, en nuestro concepto de la jurisdicción. Sin cosa juzgada no hay jurisdicción" (Couture, "Fundamentos de Derecho Procesal Civil", Depalma Editores, 1958, Buenos Aires, Págs. 411 y 412).*

*Es por lo anterior señor juez que le solicito, continuar con la actuación procesal y fijar fecha de remate.*

*Del señor Juez,*

  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
**C.C. No. 52.221.222 DE BOGOTÁ**  
**T.P. 185.581 del C. S. de la J**  
LOTUS- 23876- Rafael.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

1<sup>er</sup> Jefe de Sala (a)

Señor  
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ  
E. S. D.

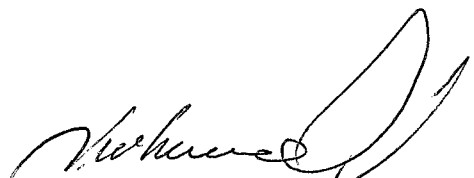
REF: RADICADO No. 2012-364 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de  
BANCO DAVIVIENDA contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN.

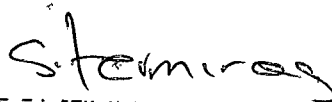
ORIGEN SA.C.M.

**GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**, en calidad de apoderado del señor **ABUNDINO RAMIREZ CRUZ** según poder allegado a folio 144 por medio de la presente me permito solicitar con todo respeto se mantenga la suspensión por prejudicialidad.

Toda vez que de acuerdo a lo manifestado a folio 153 por el Demandante en cuanto a lo referido a los hechos el Despacho tomo esta decisión acertivamente y ante todo no han desconocido los derechos que tiene el Demandante, más aún donde su núcleo familiar está compuesto por varios menores de edad en el cual viven actualmente en el inmueble perseguido dentro del proceso, el cual es poseedor, igualmente manifestado que en varias oportunidades se puso en conocimiento por parte de mi cliente en varias diligencias realizadas con intervención del Demandante, de los negocios y contratos realizados para con los Demandados, a su vez manifestado que es falso que la actuación penal se encuentra en indagación preliminar ya que en la actualidad se ordenaron varias pruebas a recaudar y tarea metodológica que asigno la fiscal delegada ante la policía judicial, igualmente ante ellos hay una aceptación por el punible que se está investigando en la fiscalía general de la nación, la cual han incumplido hasta el momento y en ningún momento se están violando derechos que se tienen como acreedor y al contrario se está prevaleciendo los derechos fundamentales.

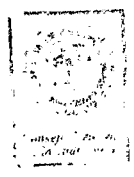
Atentamente,

  
**GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO**  
C.G.: 79.317.476 de Bogotá  
T.P.: 127.703 del C. S. de la J:

  
DE.EJ.CIV.MUN RADICA2  
Tetiana HE1  
5AUG'15 14:46-232005

1. The first group of people who are likely to be affected by the proposed project are the local residents who live in the vicinity of the project site. These residents may be affected by the project in a number of ways, including increased traffic, noise, and air pollution. The project may also affect the local economy by creating jobs and increasing the demand for goods and services.

• The *Journal of the American Medical Association* (JAMA) has been the most widely cited journal in the field of medicine for over 100 years. It is a peer-reviewed journal that publishes research, clinical practice, and medical education. JAMA is published weekly, except for two issues combined annually in December. The journal is owned by the American Medical Association (AMA) and is published by the American Medical Association Publishing Company. JAMA is a leading source of information for physicians and other healthcare professionals. It is also a valuable resource for patients and the general public. JAMA is available online at [www.jama-association.org](http://www.jama-association.org).

[illegible]

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

18 AUG 2015

A 10:00 PM on 11/11/11, Juez, Hoy

SECRET

6 f. 3. 5. 10. 12. (a) (1)

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil quince (2015)

Proceso N° 57-2012-00364

De cara al escrito que precede (fls. 153 a155), a la memorialista se le pone de presente que en la presente actuación por ninguna parte se le está desconociendo los derechos al ejecutante, en su calidad del acreedor hipotecario, solamente se le está dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1. del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, ya que la suspensión no es una forma de desconocer derechos.

Así las cosas, la apoderada del demandante, estese a lo resuelto en auto de 25 de marzo de 2015 (fl. 151).

Notifíquese,

**ERCILIA PARDO MORALES**

Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 124 hoy 21 de agosto de 2015. Fijado a las 8:00am*

**Jairo Hernández Benavides Galvis**  
Secretario

E.N.

Letra

Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E.

S.

D.

ORIGEN: 57 CIVIL MUNICIPAL

Ref.: 2012-364 PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

**MEDIDA: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

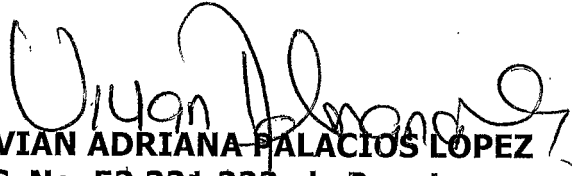
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.430.144 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 155.349 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, presento recurso de reposición contra el auto calendarado el 19 d agosto:

El despacho mantiene la suspensión del proceso por la prejudicialidad y la mantiene argumentando que esta dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del Art. 170 del C.P.C.

Sin embargo debo insistir que mi representado si se esta viendo afectado por una demora injustificada dado que el proceso penal puede durar años para que este sea resuelto.

Máxime cuando existen otros medios por los cuales ejecutar el cobro y los daños y perjuicios que se hubieren causado esto es entre el señor Abundino Ramírez Cruz y Edwin Jaiber Barragán quienes como he resaltado en mi escrito anterior no fue puesto en conocimiento a mi poderdante

Del Señor Juez,

  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
C.C. No. 52.221.222 de Bogota  
T.P. No. 185.581 del C. S. de la J. lotus  
37387- RAFAEL.

  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

05850 26-AUG-15 14:27



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 103 C.P.C

En la fecha 31 AUG 2015 se fija el presente traslado  
conforme lo dispuesto en el art. 349 de  
C.P.C. el cual corre a partir del 01 SEP 2015  
y vence el 02 SET 2015

La Secretaría



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 07 SEP 2015

Observaciones:

(1x) Secretario (a)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

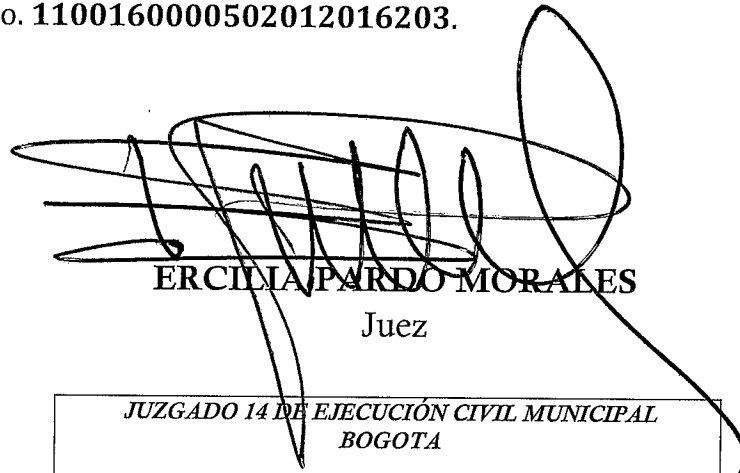
Bogotá, D. C., siete (07) de septiembre de dos mil quince (2015)

Proceso N° 57-2012-00364

De cara al recurso de reposición que precede (fl. 159), se rechaza de plano por improcedente, el memorialista argumenta que se le está causando un daño grave al ejecutante, afirmaciones que no tienen ningún sustento probatorio dentro de las presente diligencias, adicional, se le pone de presente al togado, que la solicitud de suspensión por prejudicialidad la realiza la Fiscalía General de la Nación, en oficio obrante a folio 148.

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría oficiase a la Fiscalía 101 Unidad Primera Delegada Ante los Jueces Penales Municipales, para que informen las results de la investigación No. **1100160000502012016203**.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTÁ**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 09 de septiembre de 2015. Fijado a las 8:00am*

  
**Jairo Hernández Benavides Galvis**  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 34025

Señor  
FISCALIA 101 UNIDAD PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES  
MUNICIPALES  
KR 13 18 51 PISO 5 EDIFICIO INURBE  
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001-40-03-057-2012-00364-00 de  
BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra EDWIN JAIBER  
BARRAGÁN MARÍN C.C. 74.373.959

Comunico a usted que mediante auto de fecha siete (7) de septiembre de dos mil quince (2015) proferido por el Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal, se ordenó OFICIARLE para que informen las resultas de la investigación No. 1100160000502012016203.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente:



SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FRANQUICIA

23 SEP 2015

4272

REMITENTE  
Nombre/ Razón  
FISCALIA GEI  
- UNIDAD PF

Dirección: CR  
3

Ciudad: BOG

Departamento

Código Postal

Envío: RN

DESTINO

Nombre/ Razón  
JUZGADO C  
EJECUCION  
Dirección:

Ciudad: B

Departamento

Código

Fecha

7/10

No. 1

Relación



BOGOTA D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015)

*[Handwritten signature]*  
2015-10-01

Señores:  
JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA 22750 7-OCT-'15 14:31  
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 1  
LA CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: RESPUESTA OFICIO N° 34025 DEL 18-09-15  
PROCESO EJEC HIPOT N° 11001-40-03-057-2012-00364-00

Por medio de la presente y dando respuesta a su oficio N° 34025, de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2015, me permito informarles lo siguiente:

En este despacho Fiscal proceso seguido bajo el CUI 110016000050201216203, por el delito de Estafa, y el mismo se encuentra actualmente en etapa de Indagación, es decir se están evaluando y agotando por parte de la Fiscalía General de la Nación, las labores investigativas propias del caso y donde de acuerdo a la disponibilidad con que se contaba, se procedió a emitir las correspondientes Ordenes a Policía Judicial, que actualmente se encuentran siendo desarrolladas por personal de la Seccional Investigación Criminal - SIJIN de Bogotá D.C.

Asimismo se les informa que este despacho fiscal tomara las decisiones que el caso y ajustadas a derecho según lo establecido tanto en el Código como en el Código de Procedimiento Penal, y demás normas vigentes, garantizando los derechos de todas las partes intervinientes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
DANIEL GOVENECHÉ MONTENEGRO  
FISCAL 101 LOCAL (E)

FISCALIA G  
EXP. 101 BIRG RA DEL  
M. 101 BIRG RA DEL  
M. 101 BIRG RA DEL  
M. 101 BIRG RA DEL



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **09 OCT 2015**

Observaciones:

El (la) Secretario (a).

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

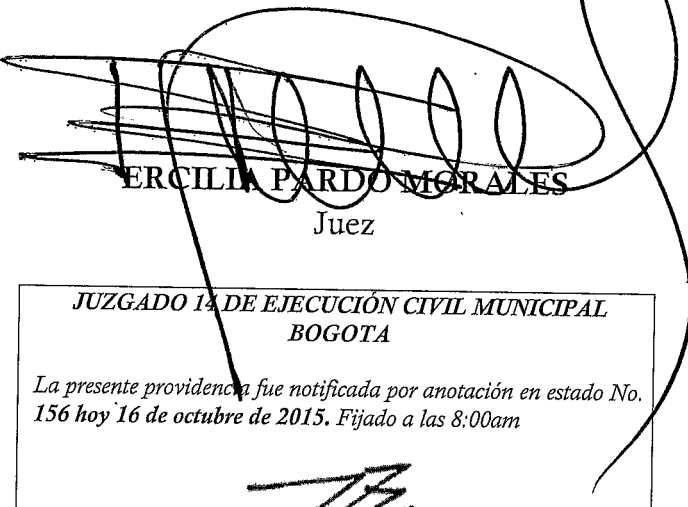


JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre dos mil quince (2015)

Proceso No. 057 2012 00364

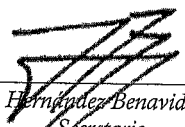
La comunicación de octubre 1º hogaño, remitida a este Estrado Judicial por parte de la Fiscalía Ciento Uno (101) Local de esta ciudad, obrante a folio 162 del plenario, y en la cual se nos informa que aquel ente se encuentra “*evaluado y agotando (...) las labores investigativas propias del caso* [de estafa 110016000050201216203]”, **se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.**

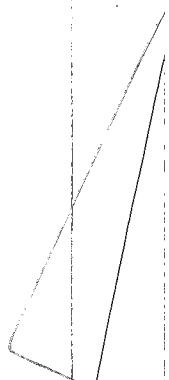
Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156 hoy 16 de octubre de 2015. Fijado a las 8:00am

  
Jairo Hernández Benavides Galvis  
Secretario



## REMITENTE

Nombre Razon Social:  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
UNIDAD PRIMERA FISCALIA 01

Dirección: C.R. 13 NO. 1631 PISO 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321032

Envío: RN 1489691-0000

## DESTINATARIO

Nombre Razon Social:  
JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Dirección: C.R. 10 1433 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321000

Fecha Admisión:

07/10/2015 00:00:00

La Fiscalía General de la Nación

en Bogotá, D.C., el 07/10/2015

BOGOTÁ D.C., primero (01) de octubre de dos mil quince (2015)

Señores:

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

FICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 1

LA CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

REF: RESPUESTA OFICIO N° 34025 DEL 18-09-15

PROCESO EJECHIPOT N° 11001-40-03-057-2012-00364-00

Por medio de la presente y dando respuesta a su oficio N° 34025, de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2015, me permito informarles lo siguiente:

Cursa en este despacho Fiscal proceso seguido bajo el CUI 110016000050201216203, por el delito de Estafa, y el mismo se encuentra actualmente en etapa de Indagación, es decir se están evaluando y agotando por parte de la Fiscalía General de la Nación, las labores investigativas propias del caso y donde de acuerdo a la disponibilidad con que se contaba, se procedió a emitir las correspondientes Ordenes a Policía Judicial, que actualmente se encuentran siendo desarrolladas por personal de la Seccional de Investigación Criminal - SIJIN de Bogotá D.C.

Así mismo se les informa que este despacho fiscal tomara las decisiones que sean del caso y ajustadas a derecho según lo establecido tanto en el Código Penal como en el Código de Procedimiento Penal, y demás normas concordantes, garantizando los derechos de todas las partes intervinientes.

Atentamente,

RECEPCIÓN

DANIEL GONZALEZ MONTENEGRO  
FISCAL 101 LOCAL (E)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-05-1981 RADICACIÓN: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1901

CODIGO CATASTRAL: AAA0048WBPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS Y LINDA:ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN DIMENSIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, EN DIMENSION DE 2.28 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1, EN DIMENSION DE 0.88METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO. POR EL CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO. POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO. CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE DE 1.04%.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820. DEL 01-03-1974NOTARIA 2. DE BOGOTA,ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1957.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 365007

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-11-1979 Radicación: 92454

Doc: ESCRITURA 5853 del 08-11-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$127,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-03-1980 Radicación: 22280

Doc: ESCRITURA 7028 del 20-12-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-11-1980 Radicación: 102600

Doc: ESCRITURA 5543 del 09-10-1980 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.5853 MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-04-1981 Radicación: 35274

Doc: ESCRITURA 346 del 02-04-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-06-1981 Radicación: 81=47125

Doc: RESOLUCION 2721 del 27-05-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 576 APARTAMENTOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-01-1982 Radicación: 82-00333

Doc: ESCRITURA 1833 del 09-11-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$457,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

**A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO**

CC# 17090255 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-01-1982 Radicación: 82-0333

Doc: ESCRITURA 1833 del 09-11-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$466,140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

CC# 17090255 X

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-03-1982 Radicación: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-03-1982 Radicación: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-08-1984 Radicación: 84-96825

Doc: ESCRITURA 5139 del 18-07-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-08-1988 Radicación: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

CC# 17090255

**A: SABOGAL DIVA**

CC# 41731055 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-08-1988 Radicación: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

**A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 25-01-1990 Radicación: 1990-4399

Doc: ESCRITURA 2276 del 27-09-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$466,140



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Pagina 4

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO**

**CC# 17090255**

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 07-09-1992 Radicación: 1992-55637

Doc: OFICIO 0849 del 1992-07-30 00:00:00 JUZGADO 15C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

**A: RUEDA CARLOS ALBERTO**

**A: SABOGAL DIVA**

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la fe pública*

**CC# 41731055 X**

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 07-09-1992 Radicación: 1992-55638

Doc: OFICIO 963 del 1992-08-27 00:00:00 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION DEL OF.# 849 RESPECTO A LA VERDADERA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE ES: CALLE 49B SUR # 85-B-14 INT  
5 APTO 302

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MATEUS TELLES SARA MATILDE**

**A: RUEDA CARLOS ALBERTO**

**A: SABOGAL DIVA**

**CC# 41731055**

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 05-01-1994 Radicación: 624

Doc: OFICIO 1266 del 1992-11-10 00:00:00 JUZGADO 15.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

**A: RUEDA CARLOS ALBERTO**

**A: SABOGAL DIVA**

**CC# 41731055 X**

**ANOTACION: Nro 017** Fecha: 23-11-1995 Radicación: 1995-84970

Doc: OFICIO 2819 del 17-10-1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

167



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 5

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: OLAYA PARDO MARIA DEL CARMEN

A: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

A: VEGA DAVIS FERNANDO

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZ 17 C.MPAL SEGUN OFICIO 602 04-03-98

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERÓN TORRES CECILIA

A: HUERTAS FRAY Y OTRO. (SIC)

X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6768

Doc: OFICIO 3486 del 22-11-1999 JUZ 17 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERON TORRES CECILIA

A: HUERTAS BUITRAGO FRAY OSCAR

X

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6769

Doc: ESCRITURA 2180 del 28-12-1999 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

CC# 41731055

A: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO

CC# 19175505 X

**ANOTACION: Nro 022** Fecha: 14-02-2000 Radicación: 2000-9233



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Pagina 6

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1000 del 02-07-1998 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,350,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: SABOGAL DIVA**

**CC# 41731055**

**ANOTACION: Nro 023** Fecha: 21-06-2000 Radicación: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ SABOGAL JOSE PANELO

**CC# 19175505**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 024** Fecha: 21-06-2000 Radicación: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFCTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 025** Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-31126

Doc: ESCRITURA 672 del 23-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR LA UNIDAD RESIDENCIAL

CASABLANCA SECTOR IV SECTOR P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA

MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA IV SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 026** Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-98685

Doc: ESCRITURA 1482 del 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTRO CARO ALFONSO**

**CC# 19285067**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 027** Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-98685

168



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 7

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1482 del 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA

CC# 41627873

**A: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO**

CC# 79901341 X

**ANOTACION: Nro 028** Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO

CC# 79901341

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

CC# 74373959 X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 029** Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 44.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

CC# 74373959 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 030** Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46343

Doc: OFICIO 2491 del 24-05-2011 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

CC# 74373959 X

**ANOTACION: Nro 031** Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-34870

Doc: OFICIO 1678 del 11-04-2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

CC# 74373959 X

**ANOTACION: Nro 032** Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52241

Doc: OFICIO 1418 del 23-05-2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16102519162483141

Nro Matrícula: 50S-605272

Página 8

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 08:59:45 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-0364

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

CC# 74373959 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*32\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350  
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-7869 Fecha: 09-04-2015  
CORREGIDO NUMERO DE ESCRITURA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32  
Anotación Nro: 32 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10058 Fecha: 11-05-2015  
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-435419

FECHA: 25-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor

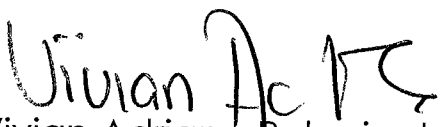
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA****Referencia: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO  
DAVIVIENDA contra BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER****RAD: No: 2012-00364 (27 C.M) 57****ASUNTO: OFICIAR FISCALIA**Letra  
GF

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia:

- Solicito al despacho se oficie a la Fiscalía 101 LOCAL E (CUI 110016000050201216203 para que Informe el estado actual de la investigación que se adelanta en contra de el señor EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN por delito de estafa.

Lo anterior por cuanto la última información que obra en el expediente fue suministrada al despacho el 01 de Octubre de 2015 y nuestro proceso hipotecario se encuentra suspendido por prejudicialidad.

Del Señor Juez,

  
Vivian Adriana Palacios L.  
C.C. No.52.221.222 de Bogotá  
T.P. No.185.581 del C. S. de la J.  
Lotus 23876- RAFAEL.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

24 NOV 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\*(la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

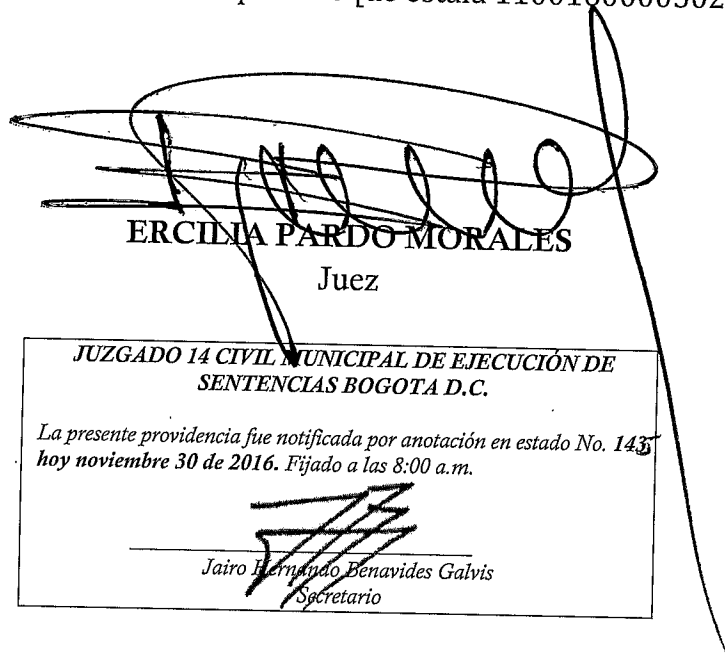


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 057 2012 00364

Resolviendo la solicitud que antecede<sup>1</sup>, se **conmina** a la Oficina de Apoyo para que emane comunicación a la Fiscalía Ciento Uno (101) Local de esta ciudad, para que se sirva informar el estado actual del proceso [de estafa 110016000050201216203].

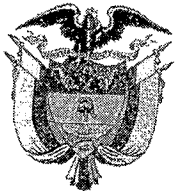
Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 143 hoy noviembre 30 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Jairo Benavides Galvis  
Secretario

02

<sup>1</sup> Ver folios 169 de la presente encuadernación



121

**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 18395

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**FISCALIA CIENTO UNO (101) LOCAL (E)**  
**UNIDAD PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES**  
**CARRERA 13 NO 18 51 P 6**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201200364** iniciado por  
**BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137** contra **EDWIN JAIBER**  
**BARRAGAN MARIN C.C 74373959**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE**, para que se sirva informar el estado actual del proceso de estafa **110016000050201216203**.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

  
**DIANA PAOLA GÁRDENAS LÓPEZ**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO** *OK*  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

BOGOTÁ D.C.

**NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.**

**NOTARIA DIECINUEVE**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C. se presentó personalmente: Yovana  
Alfonso Salazar Lopez  
quien exhibió la C.C. No. 72221222  
de Bogotá y T.P. No. 185581  
y declaró que el contenido del preter  
dirigido a: Fabian Arango  
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.  
Bogotá D.C.

Yovana Salazar Lopez  
Autorizó el reconocimiento

MUELLA DEL INDICE DERECHO

BOGOTÁ D.C. 19

06 MAR 2017

TO EXPOSE ADP  
TO EXPOSE ADP  
TO EXPOSE ADP



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

23876

VIVIAN

OFICIO No. 18395

Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Señores:

**FISCALIA CIENTO UNO (101) LOCAL (E)**  
**UNIDAD PRIMERA DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES**  
**CARRERA 13 NO 18 51 P 6**  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 110014003057201200364** iniciado por  
**BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 8600343137** contra **EDWIN JAIBER**  
**BARRAGAN MARIN C.C 74373959**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE**, para que se sirva informar el estado actual del proceso de estafa **110016000050201216203**.

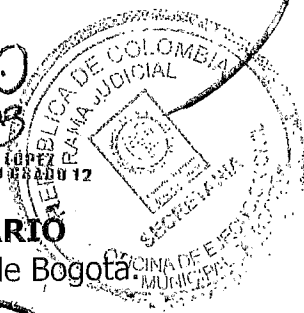
Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



*[Firma manuscrita]*  
2017-05-02

2 4 2



2  
2  
2  
2

14  
2f  
179  
Señor

**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

Ciudad.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DAVIVIENDA S. A contra  
EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

RAD: 2012-0364 (57 CM).

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

96243 16-JUN-17 14:15

Asunto: ALLEGAR OFICIO RADICADO

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.221.222 de Bogota y portadora de la T.P. 185.581 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar:

- Allego copia del oficio No 18395 radicado en la Fiscalía 101 Local E

Lo anterior para que obre en el expediente.

Del Señor Juez,

*Vivian Adriana Lopez*

**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**

**C.C. No. 52.221.222 de Bogota**

**T.P. No. 185.581 del C. S. de la J.**

287887- Rodolfo.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo  
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P.  
se pone en conocimiento de los interesados para los  
fines legales pertinentes.

20 JUL 2017





Bogotá D. C., Junio 29 de 2017  
SSAPG UL – F 101. O N. \_\_\_\_\_

63647 13-JUL-17 11:46

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ENTRADAS

Señora

**PAULA CARDENAS LOPEZ**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**JUZGADO CATORCE CVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**CARRERA 10 No.- 14 – 33 PISO 1**

Ciudad

**RADICADO: EJECUTIVO SINGULAR No.- 110014003057201200364.**

**DAVIVIENDA VS EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**

Mediante el presente, me permito dar respuesta a su oficio 18395 de fecha 2 de Mayo del 2017, recibido por esta Delegada el 14 de Junio del 2017, comunicándole que el diligenciamiento adelantado por esta Delegada bajo el No.- 110016000050201216203 por el delito de ESTAFA en contra de EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN y otros, por querella formulada por el señor ROBERTO LINARES ORJUELA Y OTROS, se encuentra en etapa de INDAGACION, SE HA LIBRADO ORDEN A LA Policía Judicial y se encuentra a la espera del informe respectivo a fin de tomar las decisiones que sean del caso.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,

**JHONVANA ALEXANDRA NEIRA ESCOBAR**  
**FISCAL 101 LOCAL**

**Unidad De Fiscalías Delegadas Ante Los Jueces Penales Municipales**

Anexo (s):

Proyecto:

Revisó:

JHONVANA ALEXANDRA NEIRA ESCOBAR Fiscal 101 Local

JHONVANA ALEXANDRA NEIRA ESCOBAR Fiscal 101 Local

FISCALIA CIENTO UNO UNIDAD DE FISCALIAS DELEGADAS ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES

CARRERA 13 No. 18 – 51 PISO 6 BOGOTA D.C.

Conmutador: 5894444 Ext. 1122 Y 1123

[www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

10-11-2017-01-14300

19.8 JUL 2017



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy

18 JUL 2017

Observaciones

En (a) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

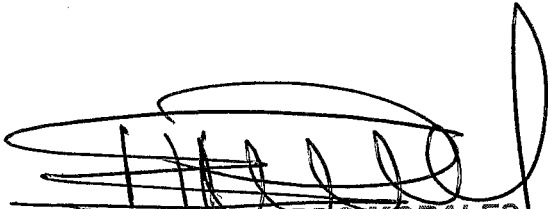


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 057 2012 00364

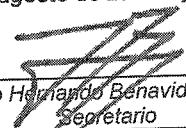
La comunicación No. SSAPG UL -F 101. ON de fecha 29 de Junio de 2017 que antecede<sup>1</sup>, se agrega a las diligencias y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 134 hoy 09 de agosto de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 175 del legajo Ppal.



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

COPIA NUMERO 6

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621  
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:  
PODER GENERAL  
OTORGANTES:  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: notaria29@notaria29.com.co  
NIT: 19.247.148-1

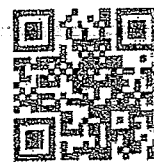
4

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia  
6621-2017



Aa040859484

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON

C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ

C.C. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución **No 3322** del **30** de **Marzo** de **2017** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

**PRIMERO.-** Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 1054KAG11AAXAQ

NOTARIA LESLY GALINDO  
C.C. 1.053.736.300

19/12/2016 1054KAG11AAXAQ



Ca234694881



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización.

**SEGUNDO.-** Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52.113.880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA**:

**PRIMERO:** Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

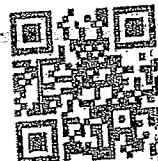
**SEGUNDO.** Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.



6621 2017  
República de Colombia

3



Aa040859485



Ca234694885



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**TERCERO:** Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

**CUARTO:** La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

**QUINTO:** Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

**SEXTO:** Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.

19/12/2016 10545QIKAS11Aa1A

20

NOTARIA LESLY CALINDO

CC-1063798398

10505A5A0SKaGQEC

28/06/2017

10505A5A0SKaGQEC



revocado este poder. \_\_\_\_\_

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,  
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. ----** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. \_\_\_\_\_

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. \_\_\_\_\_

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970.

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.**-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

178

14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ  
Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Sara Lucia Toapanta Jimenez

|             |                             |                             |
|-------------|-----------------------------|-----------------------------|
| P           | DEMANDANTE:                 | BANCO DAVIENDA S.A.         |
| RA          | DEMANDADO:                  | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN |
| ASUNTO      | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL |                             |
| 2012-00364  |                             |                             |
| SUSTITUCION |                             |                             |

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davienda S.A., según Escritura pública Número 6621 del 07 de abril de 2017, otorgada en la Notaría 29 del circuito de Bogotá por la Doctora MARIA MARGARITA GIL NINO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del Acreedor continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL que cursa en el proceso en referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Dirección Notificación Judicial Apoderada Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 Bogotá, Correo Stoapanta@cobranzasbeta.com.co, Tel.3144777 Ext. 521.

Del señor Juez,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

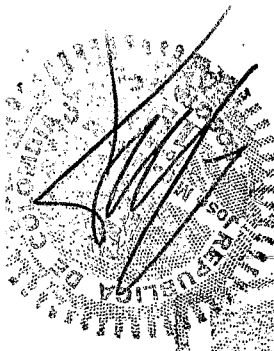
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS 23876

23876  
Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá  
Tel: 314 47 77 Ext. 521  
Stoapanta@cobranzasbeta.com.co



**NOTARIA DECEMBER 6 1987**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
**COMPARACION**  
Firma: *Lucio Contreras*  
Derecho: *Contreras*  
C.C. No. *2.113.880*  
de *Contreras* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

**HUELLA DEL INDICE DERECHO**

**BOGOTÁ D.C. 07 OCT 2017**

**NOTARIA DECEMBER 6 1987**  
**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.  
**COMPARACION**  
Firma: *Lucio Contreras*  
Derecho: *Contreras*  
C.C. No. *2.113.880*  
de *Contreras* y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

**HUELLA DEL INDICE DERECHO**

**BOGOTÁ D.C. 07 OCT 2017**



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



República de Colombia  
6621  
2017

Registro: este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO de la Oficina de Notaría Pública que está en el exterior.  
para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consulados de Colombia en el exterior.

## OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exoneran(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

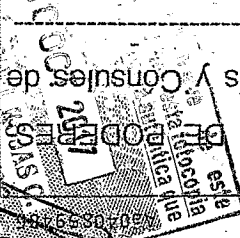
Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa040859484; Aa040859485; Aa040859486.

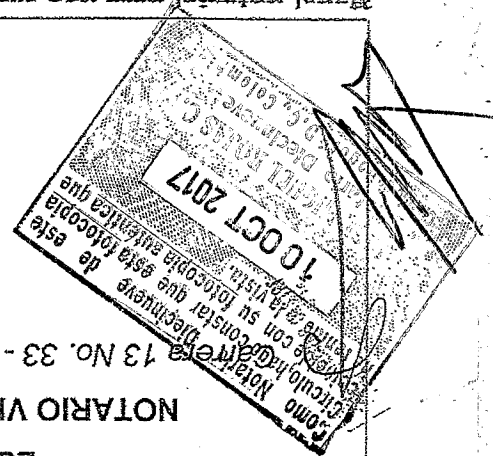
DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).  
IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)  
Superintendencia: \$ 5.550.  
Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE  
DE BOGOTÁ D.C.





NOTARIA 29  
C.C. 1033 83389

notaria29@notaria29.com.co

13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-110311119  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

LUIS ALCIBADES LÓPEZ BARRERO



1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)  
Firma autorizada fuera del despacho notarial (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto  
y por lo tanto Representante Legal)  
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca  
(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIENDA S.A.---- NIT  
C.C. No. 51.656.705 de Bogotá.

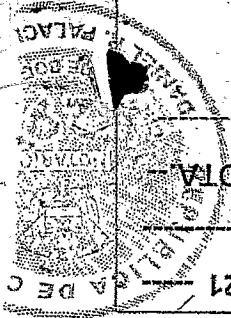
MARIA MARGARITA GIL NINO



LA COMPARECIENTE,

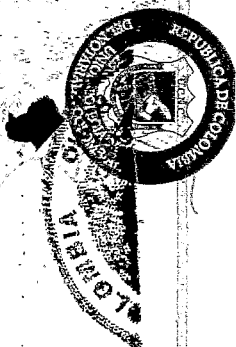
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6.621



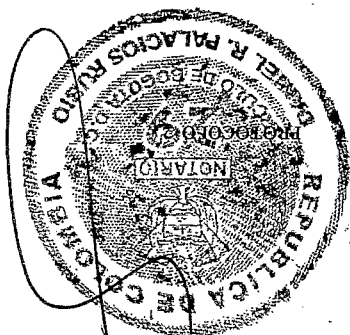
# República de Colombia

Importe notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.



NOTARIA 29  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

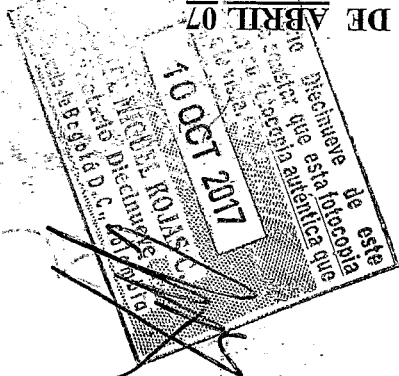


31/08/2017

NUESTRO USUARIO

2148/83 -, CON DESTINO A:

ES FIEL Y SEXTA ( 6 ) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL 07  
DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIRE EN NUEVE (09)  
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC.



DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co



ESTUDIO EN BLANCO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIO EN BLANCO  
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





Original notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

NOTARIA 29



DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO TITULAR

Código 1100100029

NIT. 19.247.148-1

CERTIFICADO No. 18472 / 2017

VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 966 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 6621 del 07 de abril de 2017 de esta Notaría, BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.656.705 de Bogotá, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a: HECTOR MARIO AMAR GARZON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.426.743 de Bogotá, y ZULMA AREVALO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 de Bogotá, para que en su condición de Primer y segundo suplente respectivamente del gerente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1º Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número veintiocho (28) expedida a los veintitún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), a las: 11:54:11 a. m.

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494.400- Res. 0451 de 2017 SNR.

LUIS ALCIABIDES LOPEZ BARRERO  
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.  
RESOLUCION 10037 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017

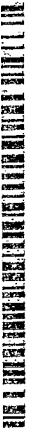
FERNANDA VEGA  
NOTARIA 29  
101590361

Radicado:

Solicitud: 209180

Elaboró: JHON B

Carretera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co



BOGOTÁ, 19 DE ABRIL DE 1964  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ, 19 DE ABRIL DE 1964

BOGOTÁ, 19 DE ABRIL DE 1964  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ, 19 DE ABRIL DE 1964



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0545898655A197

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:00:23

R054589865

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS  
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO  
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A  
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U  
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE  
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN  
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE  
DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E  
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:  
NOMBRE : BANCO DAVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:  
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993  
CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL  
DE  
NOTIFICACION JUDICIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:  
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE  
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU  
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIENDA, POR  
EL DE: BANCO DAVIENDA.

CERTIFICA:  
QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,  
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE  
C.C. 00000088218527 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.  
TRIANA CASTILLO JACKELIN  
C.C. 000000052167151 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA  
C.C. 000000051692032 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
LOZANO DELGADO EDUARDO  
C.C. 000000019313996 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
CARILLO RIVERA ANDRES FERNANDO  
C.C. 000000007226734 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
BENAVIDES ZARATE ALFREDO  
C.C. 000000079283505 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO  
C.C. 000000014220142 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS  
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS  
C.C. 000000008693620 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:  
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:  
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:  
SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:  
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIENDA

198

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO  
CODIGO DE VERIFICACION: 0545898655A197  
6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:00:23  
PAGINA: 3 de 4  
R054589865  
\* \* \* \* \*

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS.  
LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.  
CERTIFICA:  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA  
D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO  
EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARACION CON MINUTA ENVIADA POR  
CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON  
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU  
CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
DEL BANCO DAVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA  
PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO  
VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE  
BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION  
DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIENDA S.A. LOS  
SIGUIENTES ACTOS:  
1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING  
HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES  
Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE  
CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A  
RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS  
SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIENDA. 4.  
FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS  
HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR  
MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE  
HIPOTECAS EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR  
MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL  
BANCO DAVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE  
ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO  
DAVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR  
PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN  
DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS  
REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES  
HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL  
BANCO DAVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON  
EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL  
FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS  
LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA  
DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING  
HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR  
LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES  
HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS  
CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD,  
PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O  
ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS  
A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS  
CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIENDA S.A.) DE CONFIANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIENDA S.A.) DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIENDA S.A.), DE BANCO DAVIENDA S.A. Y DE CONFIANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIENDA S.A.) DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIENDA S.A.), DE BANCO DAVIENDA S.A. Y DE CONFIANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIENDA S.A.) DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA QUE FIRME, EL CANCELADO EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFIANCIERA S.A. (HOY DAVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA ERFIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARRIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFIANCIERA S.A. (HOY DAVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE CORPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACTUACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR



SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0545898655A197

6 DE OCTUBRE DE 2017 HORA 10:00:23

R054589865 PAGINA: 4 de 4

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIONARIO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.  
\* \* \* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \* \* \*  
\* \* \* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \* \* \*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Leonora Rivas*



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual este último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá) sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997**

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos administrativos. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Administrar todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Publica 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca         | CC - 79141306  | Presidente              |
| Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 |                |                         |
| Carmilo Albán Saldarriaga             | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 |                |                         |
| Juan Carlos Hernández Nuñez           | CC - 79541811  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017 |                |                         |
| Mauro Valenzuela Gruesso              | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005 |                |                         |
| Pedro Alejandro Uribe Torres          | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |
| Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006 |                |                         |

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Comunidades: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| <b>NOMBRE</b>                                                             | <b>IDENTIFICACIÓN</b> | <b>CARGO</b>                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007       | CC - 31468596         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007     | CC - 41799519         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007               | CC - 13480293         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Alberto Abisambra Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009     | CC - 19404458         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013      | CC - 79554784         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013   | CE - 449518           | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014           | CC - 63340862         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Felix Roza Cagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014                 | CC - 79382406         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015     | CC - 79720459         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 11309806         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431         | Suplente del Presidente                                                                                           |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016              | CC - 19478654         | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>Actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016           | CC - 39773234         | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas |

16

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11, 23 y 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Sociedad anónima de carácter privado Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

7

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

### ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997 | CC - 79141306  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003      | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017   | CC - 79541811  | Suplente del Presidente |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005   | CC - 19279741  | Suplente del Presidente |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006  | CC - 79519824  | Suplente del Presidente |

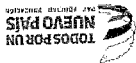
**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

| NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                            |
|----------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marta Claudia Mena Cardona       | CC - 31468596  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar     | CC - 41799519  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| José Rodrigo Arango Echeverri    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Ricardo León Otero               | CC - 13480293  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz     | CC - 19404458  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Bernardo Ernesto Alba López      | CC - 79554784  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Alberto Patricio Melo Guerrero   | CE - 449518    | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Adriana Cardenas Acuña           | CC - 63340862  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Felix Roza Cagua                 | CC - 79382406  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez     | CC - 79720459  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Jorge Horacio Rojas Dumit        | CC - 11309806  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| Alvaro Alberto Carrillo Buñirago | CC - 79459431  | Suplente del Presidente                                                                                          |
| William Jimenez Gil              | CC - 19478654  | Representante Legal para<br>Actuaciones ante Autoridades<br>Administrativas                                      |
| Marianella Lopez Hoyos           | CC - 39773234  | Representante Legal para<br>Efectos Judiciales o para realizar<br>actuciones ante Autoridades<br>Administrativas |



MINHACIENDA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 4433508757225863**

Generado el 11 de octubre de 2017 a las 09:41:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Sara Lucia Toapanta Jimenez  
Abogada

23876

Jimmy

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y  
SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá  
F. S. D.

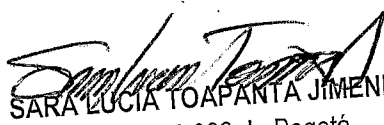
|             |                                        |
|-------------|----------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de Cuantia |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A.                  |
| DEMANDADO:  | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -          |
| RAD:        | 2012-00364                             |
| ASUNTO      | Anexo renuncia- Sustitución            |

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada como se lee al pie de mi firma, me permito allegar renuncia de la anterior apoderada así como la respectiva sustitución al poder inicialmente conferido.

Por lo anterior solicito respetuosamente se me reconozca personería para actuar.

Asi mismo informo que mi dirección de notificación es la Carrera 10 No. 64-65 Piso 4 de Bogotá Tel. 3144777 ext 429. [Stoapanta@cobranzasbeta.com.co](mailto:Stoapanta@cobranzasbeta.com.co).

Del Señor Juez,

  
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ  
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá  
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.  
LOTUS- 23876

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

50669 18-OCT-'17 11:29

S  
Jef  
184

Carrera 10 No. 61 - 65, Piso 4, Bogotá  
Tel: 314 47 77 Ext. 521  
[stoapanta@cobranzasbeta.com.co](mailto:stoapanta@cobranzasbeta.com.co)



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 25 OCT. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., primero (01) de Noviembre dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 057 2012 00364

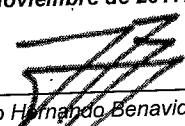
Previo a decidir sobre el reconocimiento de la nueva abogada, solicitado mediante escritos que preceden<sup>1</sup>, por la parte ejecutante y la abogada Sara Lucía Toapanta Jiménez, acredítese la forma como dieron cumplimiento a la obligación contenida en el numeral 20 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, en cuanto al paz y salvo que refieren los términos del art. 76 del C. G. del P.

Notifíquese,

  
**ERCILIA PARDO MORALES**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.192 hoy 02 de Noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.*

  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folios 178-194 del legajo principal.

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E.

S.

D.

**Referencia:** Ejecutivo EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -

**Radicado:** 2012-00364

**Asunto:** PAZ Y SALVO Inciso 4 Art 76 CGP

VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, quien obró en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo solicitado por auto de fecha 1 de noviembre del año en curso, me permito manifestar que el poderdante BANCO DAVIVIENDA SA, se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios

Del Señor Juez,

*Vivian Adriana Palacios Lopez*  
VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ  
C.C. No. : 52.221.2222 de Bogotá  
T.P. No. 185.581 C.S. de la J.

# 368134

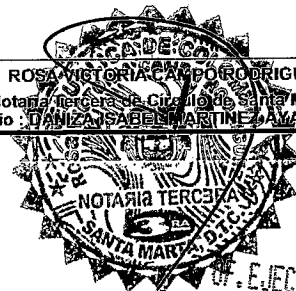
NOTARIA  
**3<sup>ro</sup>**  
DEL CIRCULO  
DE SANTA MARTA

DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL

En Santa Marta el día Nov 07/2017 a las 09:41:29  
BAK8LubYvuu3F5WxrJ4rq==

El presente documento fue presentado personalmente por quien  
dijo llamarse :  
**VIVIAN ADRIANA PALACIOS LOPEZ**  
Quien se identificó con : C.C.#52221222  
y manifestó que la firma en el anterior documento es suya

ROSA VICTORIA CAMPO RODRIGUEZ  
Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta  
Funcionario : DANIZA SABEL MARTINEZ AVILA



76257 21-NOV-17 14:09

«LOTUS»  
«DEPENDIENTES»



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 NOV 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

(La Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)**

Proceso No. 057 2012 00364

Comoquiera que con la documentación que antecede<sup>1</sup> se da cumplimiento al proveído de noviembre 1 de 2017<sup>2</sup>, este Juzgado le **reconoce personería** a la Togada **Sara Lucia Topanta Jiménez** como apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, la Profesional aludida tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido<sup>3</sup>. Se le conmina para que indique dirección de notificación.

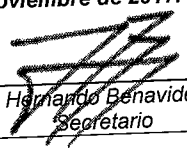
Notifíquese,

  
**ENCILIA PARDO MORALES**

Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 208 hoy 28 de noviembre de 2017. Fijado a las 8:00 a.m.

  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 196 C.1

<sup>2</sup> Ver folios 195 ibídem

<sup>3</sup> Ver folio 178 ibíd.



República de Colombia  
R. J. ALBUQUERQUE

01

19 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy  
Observadores  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 057-2012-00364 00

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317 (núm. 2º, lit. b) del Código General del Proceso, este Estrado Judicial resuelve:

Primero: Decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso de la referencia.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente del juicio, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése.

Tercero: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción y su entrega al ejecutante, con las constancias correspondientes.

Cuarto: De existir títulos judiciales para el proceso, y en caso de no haber embargo de remanentes, entréguese al ejecutado. Oficiése.

Quinto: No condenar en costas ni perjuicios a ningún extremo procesal, aquello por disposición de la norma aludida al inicio de esta providencia.

Sexto: En su oportunidad archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

*JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA*  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

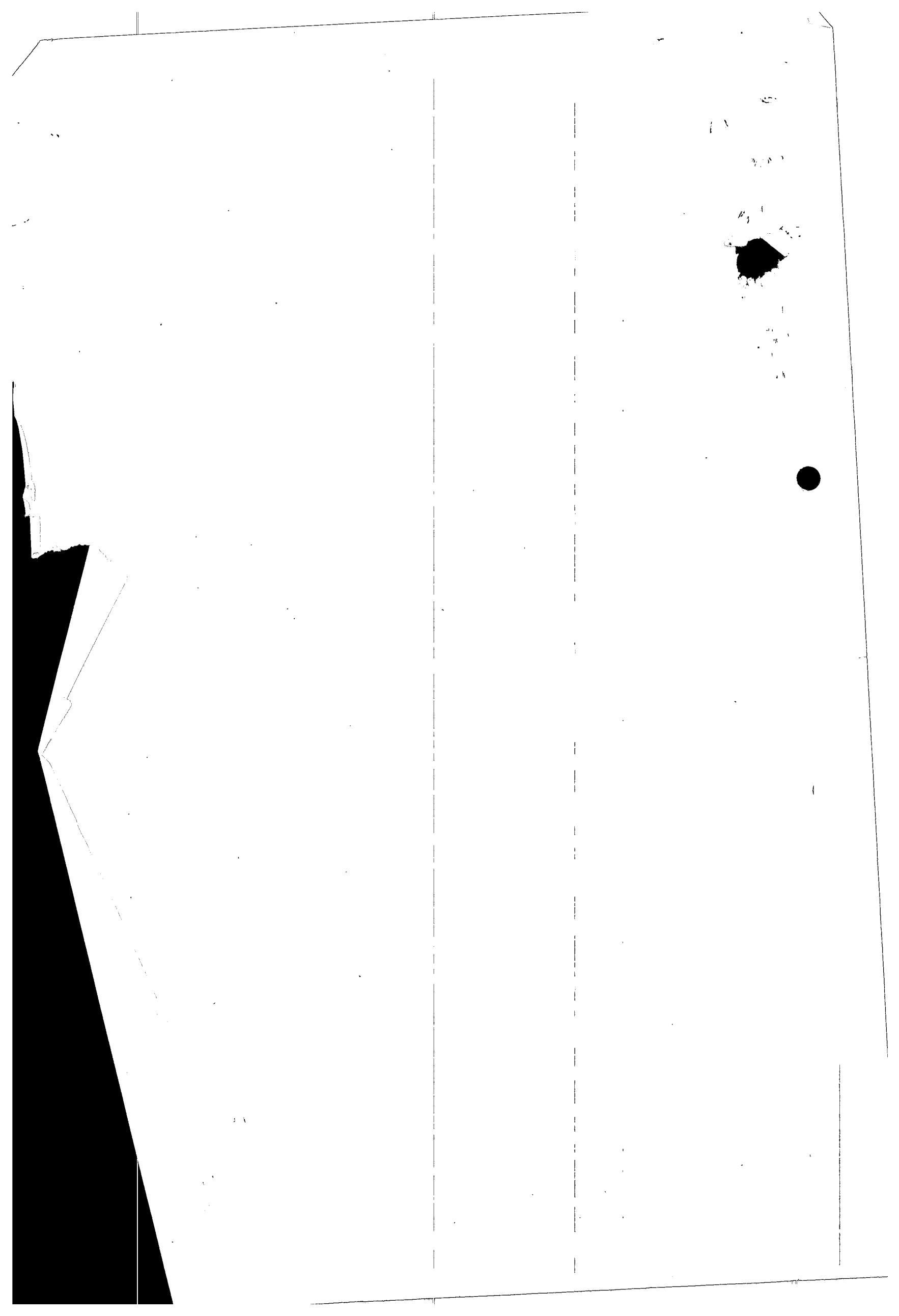
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 30

Hoy 24 de febrero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

CP







**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 1

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA-SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 19-05-1981 RADICACIÓN: 35274 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA0048WBPA COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO 302. UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 17 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 METROS CUADRADOS SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20METROS Y LINDA:ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSIONES DE 0.44 METROS Y 0.27 METROS RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 3-01, ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6. 6 Y 7, 7 Y 8, 8 Y 9, EN DIMENSIONES DE 2.61 METROS, 1.78 METROS 4.76 METROS, 6.44 METROS 6.22 METROS RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10. EN DIMENSION DE 2.28 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO Y DE LA ESCALERA COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 10 Y 1. EN DIMENSION DE 0.88METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO. POR EL CENIT PLACA COMUN DE POR MEDIO CON EL NIVEL 4 O CUARTO PISO. POR EL NADIR PLACA COMUN DE POR MEDIO. CON EL NIVEL 2 O SEGUNDO PISO. ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 METROS CUADRADOS Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVADA DE ESTE DEPARTAMENTO. COEFICIENTE DE 1.04%.

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA. ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO POR LA ESCRITURA N. 820. DEL 01-03-1974NOTARIA 2. DE BOGOTA,ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JAIME ARROYO, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 03-11-1957.-

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 49B SUR 79F 14 IN 5 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 49B 85B-14 S INTERIOR 5 BLOQUE B - APTO 302

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 365007

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 14-11-1979 Radicación: 92454

Doc: ESCRITURA 5853 del 08-11-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$127,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

**A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 12-03-1980 Radicación: 22280

Doc: ESCRITURA 7028 del 20-12-1979 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 2

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 27-11-1980 Radicación: 102600

Doc: ESCRITURA 5543 del 09-10-1980 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 AMPLIACION HIPOTECA ESC.5853 MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

**A: CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI.**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-04-1981 Radicación: 35274

Doc: ESCRITURA 346 del 02-04-1981 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-06-1981 Radicación: 81=47125

Doc: RESOLUCION 2721 del 27-05-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE 576 APARTAMENTOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 04-01-1982 Radicación: 82-00333

Doc: ESCRITURA 1833 del 09-11-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$457,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.

**A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO**

CC# 17090255 X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-01-1982 Radicación: 82-0333

Doc: ESCRITURA 1833 del 09-11-1981 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$466,140

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

**A: FONDO NACIONAL DE AHORRO**

CC# 17090255 X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 29-03-1982 Radicación: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 3

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 29-03-1982 Radicación: 27259

Doc: ESCRITURA 857 del 04-03-1982 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI"

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 29-08-1984 Radicación: 84-96825

Doc: ESCRITURA 5139 del 18-07-1984 NOTARIA 6. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

**A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA.**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 26-08-1988 Radicación: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

CC# 17090255

**A: SABOGAL DIVA**

CC# 41731055 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 26-08-1988 Radicación: 88129673

Doc: ESCRITURA 1340 del 29-06-1988 NOTARIA 16. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

**A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 25-01-1990 Radicación: 1990-4399

Doc: ESCRITURA 2276 del 27-09-1989 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$466,140



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310

Nro Matrícula: 50S-605272

Página 4

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: HERNANDEZ MORALES HECTOR EDUARDO

CC# 17090255

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 1992-55637

Doc: OFICIO 0849 del 30-07-1992 JUZGADO 15C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

CC# 41768797

CC# 41731055 X

ANOTACION: Nro-015 Fecha: 07-09-1992 Radicación: 1992-55638

Doc: OFICIO 963 del 27-08-1992 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION DEL OF.# 849 RESPECTO A LA VERDADERA DIRECCION DEL INMUEBLE QUE ES: CALLE 49B SUR # 85-B-14 INT 5 APTO 302

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MATEUS TELLES SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

CC# 41731055

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 624

Doc: OFICIO 1266 del 10-11-1992 JUZGADO 15.C.MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MATEUS TELLEZ SARA MATILDE

A: RUEDA CARLOS ALBERTO

A: SABOGAL DIVA

CC# 41768797

CC# 41731055 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 23-11-1995 Radicación: 1995-84970

Doc: OFICIO 2819 del 17-10-1995 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matricula: 50S-605272**

Pagina 5

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: OLAYA PARDO MARIA DEL CARMEN

CC# 41469038

A: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

A: VEGA DAVIS FERNANDO

**ANOTACION: Nro 018** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA FINANCIERA COOPERATIVA LTDA. "CREDISOCIAL"

A: SABOGAL DIVA

CC# 41731055 X

**ANOTACION: Nro 019** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6767

Doc: OFICIO 2160 del 17-07-1998 JUZ 10 C.CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO REMANENTES SOLICITADOS POR EL JUZ 17 C.MPAL SEGUN OFICIO 602 04-03-98

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERON TORRES CECILIA

CC# 41376413

A: HUERTAS FRAY Y OTRO. (SIC)

X

**ANOTACION: Nro 020** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6768

Doc: OFICIO 3486 del 22-11-1999 JUZ 17 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERON TORRES CECILIA

CC# 41376413

A: HUERTAS BUITRAGO FRAY OSCAR

X

**ANOTACION: Nro 021** Fecha: 03-02-2000 Radicación: 2000-6769

Doc: ESCRITURA 2180 del 28-12-1999 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$17,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SABOGAL DIVA

CC# 41731055

A: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO

CC# 19175505 X

**ANOTACION: Nro 022** Fecha: 14-02-2000 Radicación: 2000-9233

Doc: ESCRITURA 1000 del 02-07-1998 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,350,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR,  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 6.

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

**A: SABOGAL DIVA**

**CC# 41731055**

**ANOTACION: Nro 023** Fecha: 21-06-2000 Radicación: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RUIZ SABOGAL JOSE PANFILO

**CC# 19175505**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 024** Fecha: 21-06-2000 Radicación: 2000-40444

Doc: ESCRITURA 719 del 15-05-2000 NOTARIA 16 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 025** Fecha: 28-03-2007 Radicación: 2007-31126

Doc: ESCRITURA 672 del 23-03-2007 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA SECTOR IV SECTOR P.H. A LA LEY 675 DEL 03-08-01 NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN,ADICIONEN O REGLAMENTEN

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA IV SECTOR PROPIEDAD HORIZONTAL**

**ANOTACION: Nro 026** Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-98685

Doc: ESCRITURA 1482 del 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CASTRO CARO ALFONSO**

**CC# 19285067**

**A: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA**

**CC# 41627873 X**

**ANOTACION: Nro 027** Fecha: 26-09-2007 Radicación: 2007-98685



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 7

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1482 del 07-09-2007 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CETINA ORJUELA ANA ELVIRA

CC# 41627873

**A: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO**

CC# 79901341 X

**ANOTACION: Nro 028** Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RAMIREZ MARTINEZ JESUS ANTONIO

CC# 79901341

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

CC# 74373959 X

**ANOTACION: Nro 029** Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-9692

Doc: ESCRITURA 206 del 25-01-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO \$ 44.000.000)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER

CC# 74373959 X

**A: BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NIT# 8600343137

**ANOTACION: Nro 030** Fecha: 25-05-2011 Radicación: 2011-46343

Doc: OFICIO 2491 del 24-05-2011 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

CC# 74373959 X

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

**ANOTACION: Nro 031** Fecha: 13-04-2012 Radicación: 2012-34870

Doc: OFICIO 1678 del 11-04-2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 30

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERNANDEZ GUEVARA JESUS ANTONIO

CC# 19221908

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

CC# 74373959 X

**ANOTACION: Nro 032** Fecha: 01-06-2012 Radicación: 2012-52241

Doc: OFICIO 1418 del 23-05-2012 JUZGADO 57 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200226924428992310**

**Nro Matrícula: 50S-605272**

Página 8

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2012-0364

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

**A: BARRAGAN MARIN EDWIN JAIBER**

**CC# 74373959 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*32\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-7869 Fecha: 09-04-2015  
CORREGIDO NUMERO DE ESCRITURA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32  
Anotación Nro: 32 Nro corrección: 1 Radicación: C2015-10058 Fecha: 11-05-2015  
CORREGIDO RAZON SOCIAL SI VALE LEY 1579/12 ART.59 GUA.COR32

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-86915**

**FECHA: 26-02-2020**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

**El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB**

Sara Lucia Toapanta Jimenez  
Abogada

Paola  
LOTUS  
23876

flow  
24 Feb

Señor  
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ  
CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá  
E. S. D.

|             |                                                                                                                                  |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL                                                                                                      |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A.                                                                                                            |
| DEMANDADO:  | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -                                                                                                    |
| RAD:        | 2012-00364                                                                                                                       |
| ASUNTO      | REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO DE FECHA 21/02/2020 NXE 24/02/2020- SOLICITO FECHA DE REMATE - OFICIAR A LA FISCALIA 101 |

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra auto de fecha 21 de febrero de 2020 notificado por estado el 24 de los corrientes, por medio del cual TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, teniendo en cuenta las siguientes razones:

HECHOS

1. Sea lo primero manifestar que tal como se evidencia dentro del proceso esta acción se dio inicio por la mora en el crédito objeto de ejecución; No. 05700475000017067, haciendo exigible el pago total.
2. El crédito que se ejecuta actualmente se encuentra en mora con 3155 dm para un pago total \$ 120.834.796,36, es decir no ha sido aún cancelado.
3. La demanda se dirigió contra el actual propietario del inmueble esto es EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN, adjunto certificado de tradición reciente del inmueble en donde se puede validar que la situación legal del bien persiste es decir esta en cabeza del demandado, la hipoteca continua vigente y el embargo decretado por este despacho prevalece.
4. Dentro del proceso jurídico se dio todo el impulso procesal que se encontraba en cabeza del actor, inclusive encontrándonos a portas del remate del inmueble objeto de hipoteca esto es para el 24 de febrero del 2015, fecha señalada por su señoría por auto de fecha 21 de enero del 2015, el aquí demandado formulo tutela, la cual conoció el Juez 24 Civil del Circuito de Bogotá Radicado 2015-00158.
5. Dentro de dicha acción de tutela su señoría se pronunció informando que el expediente se encontraba para ingresar al despacho con un oficio de la Fiscalía

NATALIA CHINCHILLA  
8  
OFICIAS  
RADICADO  
2108-66-14

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

79842 27-FEB-20 12:11

por un DELITO DE ESTAFA EN CONTRA DEL DEMANDADO: (06/03/20015)

El JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ indico que el proceso 2012-00364 se encuentra en la Oficina de Ejecución; mediante auto de 12 de diciembre de 2013 se avocó conocimiento de las diligencias y se ordenó correr traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante; en providencias del 09 de abril, 20 de junio de 2014 y 21 de enero de 2015 se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien cautelado. Señaló que actualmente el expediente se encuentra pendiente de ingresar al despacho con oficio remitido por la Fiscalía donde se informa sobre una denuncia penal por el delito de estafa en contra del aquí accionante.

6. El 24 de febrero del 2015 reposa una comunicación igualmente de un tercero el cual ratifica la denuncia como poseedor en contra del demandado
7. Reposan oficios del FISCAL JEFE DE UNIDAD PRIMERA, por medio del cual informa a este despacho judicial nuevamente ratificando que en efecto ante dicha instancia se adelanta proceso penal, dentro del cual está relacionado el inmueble que es objeto de proceso por lo tanto solicita aplicar la PREJUDICIALIDAD.
8. Por auto de fecha 25 de marzo del 2015, su señoría dispuso entre otras, suspender el remate programado, SEÑALANDO EXPRESAMENTE QUE EL REMATE DEL INMUEBLE ..."SE SUSPENDERA HASTA LAS RESULTAS DEL PROCESO PENAL POR DELITO DE ESTAFA Y APLICANDO LA PREJUDICIALIDAD EN EL PRESENTE CASO..."

Como quiera que el inmueble objeto de hipoteca identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 505-605272 se encuentra inmerso dentro de un proceso penal por delito de estafa, y aplicando la prejudicialidad en el presente caso, el remate del mismo se suspenderá hasta los resultados del proceso penal que se tramita en la Fiscalía 101 Unidad Primera Delegada ante los Jueces Penales Municipales.

9. El 22 de julio del 2015 la apoderada judicial del Banco, solicitó a su señoría REANUDAR EL PROCESO, DAR CONTINUIDAD AL MISMO, es decir señalar nueva fecha de remate del inmueble, entre sus argumentos indico:

El despacho toma esa decisión desconociendo los derechos que tiene mi poder dante el Banco Davivienda como acreedor hipotecario y prevalece sobre el negocio jurídico que celebraren las partes estos es señor Abundino Ramírez Cruz y Edwin Jaiber Barragán quienes nunca pusieron en conocimiento el contrato celebrado al BANCO DAVIVIENDA.

Y. no tendría por que verse afectada la garantía cuando existen otros medios por los cuales ejecutar el cobro (resolución del contrato) y llevar a cabo si resultare cierto las respectivas condenas por los daños y perjuicios causados.

10. No obstante lo anterior el despacho judicial por auto de fecha 19 de agosto del 2015, dispuso mantener el proceso suspendido por PREJUDICIALIDAD:

De cara al escrito que precede (fls. 153 a155), a la memorialista se le pone de presente que en la presente actuación por ninguna parte se le está desconociendo los derechos al ejecutante, en su calidad del acreedor hipotecario, solamente se le está dando cumplimiento a lo ordenado por el numeral 1. del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, ya que la suspensión no es una forma de desconocer derechos.

Así las cosas, la apoderada del demandante, estese a lo resuelto en auto de 25 de marzo de 2015 (fl. 151).

11. Contra dicha decisión el 26 de agosto de 2015 se interpuso recurso de reposición contra auto por medio del cual se dispuso SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO.
12. El despacho nuevamente por auto de fecha 7 de septiembre del 2015 rechazar de plano el recurso, recalcando QUE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD LA REALIZA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, no obstante oficia para que informen a este despacho judicial las resultad de la investigación:

De cara al recurso de reposición que precede (fl. 159), se rechaza de plano por improcedente, el memorialista argumenta que se le está causando un daño grave al ejecutante, afirmaciones que no tienen ningún sustento probatorio dentro de las presente diligencias, adicional, se le pone de presente al togado, que la solicitud de suspensión por prejudicialidad la realiza la Fiscalía General de la Nación, en oficio obrante a folio 148.

En perjuicio de lo anterior, por secretaría oficiase a la Fiscalía 101 Unidad Primera Delegada Ante los Jueces Penales Municipales, para que informen las resultados de la investigación No. 1100160000502012016203.

13. El 1 de octubre del 2015 obra oficio proveniente de la Fiscalía 101, en la cual manifiesta que el proceso penal por el Delito de Estafa se encuentra en etapa de Indagación.
14. El 22 de noviembre del 2016 se solicita por parte del acreedor demandante se ofició nuevamente a la Fiscalía con el fin de que informe a este despacho judicial nuevamente las resultados de dicho proceso.
15. El 29 de noviembre del 2016 se accede a oficiar nuevamente a la Fiscalía
16. El 2 de mayo del 2017 se ofició a la Fiscalía da respuesta a este despacho judicial (oficio No. 18395 el cual fue tramitado por el actor).
17. El 29 de junio de 2017 la Fiscalía 101 nuevamente reporta a su señoría que el proceso penal se encuentra en etapa de indagación.

#### SUSTENTO Y PETICIONES

Por lo tanto TENIENDO en cuenta que la suscrita no puede dar impulso alguno frente a la acción PENAL, porque así lo decidió el despacho judicial.

Que el acreedor no tiene inherencia en el actuar o celeridad de la acción penal y en especial de la investigación por parte de la fiscalía.

No es posible que su señoría desconozca totalmente las pruebas que reposan en el expediente en especial que el actor solicitó fecha de remate, recurrió el auto que le negó este derecho.

Someramente ni más ni menos, con la terminación del proceso se está asegurando que por la demora por parte de la FISCALIA se debe sancionar al actor de esta forma, violando todos sus derechos que como afectado tiene a esperar a que la justicia PENAL defina el presunto de ESTAFA 110016000050201216203, con el fin de dar impulso a este proceso, y al contrario PREMIAR al aquí demandado quien finalmente ha venido gozando del inmueble hipotecado de una manera gratuita sin que este haya cancelado suma alguna..

Reitero tengamos en cuenta que conforme ha venido indicando la Fiscalía el proceso AUN ESTA EN INDAGACION, es decir aún no ha CULMINADO POR LO TANTO NO SE HA CERRADO, lo que nos lleva a concluir que las mismas razones de derecho que tuvieron suspendido este proceso desde el 19 de agosto del 2015, persisten, y por ende tal como lo enunció en su momento este despacho judicial cuyos apartes traslado en este escrito..." es obligación de este despacho esperar la solución penal a fin de salvaguardar el principio de la unidad de la jurisdicción para no dar cabida a fallos contradictorios..."

Por lo anteriormente expuesto se puede evidenciar que EL PRESENTE PROCESO NO HA SIDO REANUNDADO es decir permanece SUSPENDIDO POR PREJUDICIALIDAD ordenada por este mismo despacho judicial desde el 19 de agosto del 2015.

Que pese a que el actor insistió en que se SEÑALARA FECHA PARA LLEVAR A CABO EL REAMTE DEL INMUEBLE, el juzgado insistió en mantenerlo suspendido HASTA LAS RESULTAS DEL PROCESO PENAL, sustentando dicha decisión por cuanto así lo solicitó el Fiscal 101.

Por lo tanto ruego a su señoría dejar sin valor ni efecto el auto que es objeto de recurso, y en su lugar se proceda a REANUDAR EL PROCESO, SEÑALAR FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE.

Así mismo concomitante con mi petición solicito se OFICIE NUEVAMENTE A LA FISCALIA 101 con el fin de que INFORME A ESTE DESPACHO JUDICIAL las resultas de la DENUNCIA PENAL, sin embargo insisto en los argumentos expuesto por la apoderada anterior, en cuanto a que no es posible que se mantenga la suspensión del proceso causando graves perjuicios al actor, y mucho menos se pretenda TERMINAR EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, cuando lo cierto es que el ACREEDOR se encuentra atado a una decisión que fue objeto de recurso y que este despacho judicial mantuvo.

De no acceder a mi petición ruego a su señoría CONCEDER EL RECURSO DE ALZADA, en efecto SUSPENSIVO, con el fin de que el superior valide los argumentos que expongo, desde ya solicito se tenga en cuenta sustentado.

Del Señor Juez

  
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ  
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.  
T.P. No. 164.930 del C.S.J.  
LOTUS 23876



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

01

09 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

Li (la) Secretario (a)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha **03 MAR 2020** se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. **319** del

**del** **04 MAR 2020**  
venciendo el **06 MAR 2020**

En Secretaría.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 057 - 2012 - 00364

RECURSO DE REPOSICIÓN

En el presente asunto se estudiara el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado demandante, contra el auto de febrero 17 de 2020 mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

La inconformidad del recurrente se centra en señalar que el Juzgado ordenó la suspensión del proceso por prejudicialidad desde agosto 19 de 2015 y a solicitud de la Fiscalía General de la Nación, entidad que ha indicado que el proceso aún está en indagación persistiendo así las razones de derecho que evidencian que el proceso no ha sido reanudado a la espera de las resultas del proceso penal.

Por lo anterior la recurrente solicitó dejar sin valor ni efecto el auto que es objeto de recurso y en su lugar proceder a reanudar el proceso así como señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble.

Del recurso de reposición se corrió traslado a la contraparte, quien guardó silencio.

Surtidos los trámites pertinentes, se decidirá previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Siendo el recurso de reposición un medio de impugnación con el que se pretende la revocatoria o modificación de las decisiones del Juez, es labor del recurrente hacer ver la inconsistencia entre los supuestos facticos o de derecho y la decisión cuestionada.

En primera instancia y para verificar la procedencia del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de febrero 21 de 2020, mediante el cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, el artículo 318 del C. G. P., establece su procedencia y oportunidad, y señala lo siguiente:

*Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez(...)*

Pues bien, como quiera que el recurso, fue presentado dentro del término establecido y se enmarca dentro de lo estipulado en el citado artículo, procede el Juzgado con su estudio.

Los reparos de la abogada demandante señalan que al momento de decretar la terminación por desistimiento tácito el proceso se encontraba suspendido por prejudicialidad al estar en curso proceso penal, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía General de la Nación el proceso se encuentra en etapa de indagación persistiendo así las razones que llevaron al decreto de la suspensión en auto de agosto 19 de 2015.

El Código General del Proceso regula la suspensión del proceso en su artículo 161 en los siguientes términos:

207

*“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. (...)”*

Sobre el decreto de la suspensión y sus efectos, el artículo 162 señala:

*“La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia.*

*La suspensión del proceso producirá los mismos efectos de la interrupción a partir de la ejecutoria del auto que la decreta.”*

La Corte Suprema de Justicia ha delimitado la suspensión del proceso por prejudicialidad penal en los siguientes términos:

*“«(...) no basta que una de las partes del juicio civil se convierta en denunciante de la otra ante la jurisdicción penal, para que el juez civil pueda suspender la correspondiente causa. Se requiere que el fallo que corresponda dictar como remate de la investigación criminal pueda influir en la solución de la controversia civil o administrativa, o sea, que pueda determinar el sentido de la sentencia definitiva que decida sobre lo principal del juicio civil. Esto, que debe aplicarlo el Juez Civil, requiere en primer lugar que la investigación penal esté completa y cerrada y, en segundo lugar, que al juez civil se le den todas las informaciones el caso para que obtenga la convicción de la existencia del proceso penal y para que pueda calificar la influencia que el delito de que se trata tendrá en la decisión civil que debe dictarse» (CSJ SC del 18 de diciembre de 1950, reiterada en STC3408-2018, 12 mar. 2018 rad. 2018-00221-01) Se Resalta.*

Por otro lado, al abordar la temática en sede de revisión de tutela, la Corte Constitucional al pronunciarse en un debate de similares contornos, resaltó los presupuestos que deben concurrir al momento de definir la viabilidad de la suspensión del trámite por virtud de una prejudicialidad:

*«En suma, el análisis de las normas que regulan la suspensión de procesos por causa de la prejudicialidad y los lineamientos fijados por la jurisprudencia constitucional, permiten concluir que ante un caso en que exista un conflicto en relación con la procedencia de la suspensión de un proceso por prejudicialidad, es necesario atender a las siguientes reglas:*

*-Para que la suspensión por prejudicialidad opere, ésta debe ser solicitada por alguna de las partes en el proceso o por alguna autoridad.*

*-Las normas que regulan la materia facultan únicamente al juez de conocimiento para pronunciarse discrecionalmente en relación con la decisión de decretar la suspensión del proceso que tiene bajo su conocimiento, en razón de la prejudicialidad. Esa*



100

discrecionalidad se materializa en la libertad que tiene el juez de valorar el cumplimiento de los requisitos legales para que la suspensión del proceso proceda.

-La discrecionalidad del juez en relación con la decisión de suspender el proceso por prejudicialidad no es absoluta, pues en caso de que compruebe que concurren los requisitos previstos por la ley, esto es, que se haya iniciado un proceso y que esto esté probado, que el proceso influya necesariamente en el proceso civil y que este último se halle en estado de dictar sentencia; deberá decretar la suspensión del proceso bajo su conocimiento.

-Los jueces deben ser estrictos y cuidadosos en la aplicación de las normas que rigen la prejudicialidad, pues la suspensión de los procesos conlleva la tardanza en la adopción de decisiones, de manera que corresponde a los funcionarios judiciales evitar que la suspensión constituya una estrategia dilatoria de alguna de las partes» (CC T-666/15).  
Negrillas fuera de texto.”<sup>1</sup> Subrayado propio

En el plenario se observa oficio de la Fiscalía General de la Nación de febrero 24 de 2015<sup>2</sup> solicitando la aplicación de la prejudicialidad al estar en curso proceso en etapa de indagación por delito de estafa en contra del aquí demandado Edwin Jaiber Barragán Marín, y cuyos hechos tenían relación con el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 50S – 605272 objeto de garantía real dentro del asunto.

El Juzgado dando aplicación a la prejudicialidad suspendió el remate del inmueble en auto de marzo 25 de 2015 y hasta tanto se conociera el resultado de la investigación penal<sup>3</sup>. Al respecto la Fiscalía informó en oficios de octubre 1 de 2015 y junio 29 de 2017 que el proceso seguido bajo CUI 110016000050201216203 se encontraba en etapa de indagación, evaluando y agotando las labores investigativas propias del caso<sup>4</sup>.

Basta el recuento procesal hecho para advertir que a la recurrente le asiste razón, pues una vez impartida la decisión de suspender el proceso por prejudicialidad en el asunto el único camino acertado era la reanudación del proceso acorde al postulado que trae consigo el artículo 163 *ibidem*, el cual establece sobre la suspensión por prejudicialidad que “durará hasta que el juez decreta su reanudación, para lo cual deberá presentarse copia de la providencia ejecutoriada que puso fin al proceso que le dio origen; con todo, si dicha prueba no se aduce dentro de dos (2) años siguientes a la fecha en que empezó la suspensión, el juez de oficio o a petición de parte, decretará la reanudación del proceso, por auto que se notificará por aviso. Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten.(...)”(subrayado propio)

Reanudación que en el presente proceso no se ha decretado y por tal motivo no se puede aplicar la terminación de que trata el artículo 317, numeral 2, literal b, pues la inactividad del proceso obedece a la suspensión del mismo mas no a la falta de interés de las partes.

Por las razones expuestas se accederá a la reposición propuesta y se oficiara a la Fiscalía General de la Nación para que informe el estado actual del proceso con CUI 110016000050201216203 a fin de determinar si el proceso debe reanudarse.

<sup>1</sup> Sentencia STC13833-2019, Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, que a su vez citó las sentencias STC3408-2018 y T-666/2015 de la Corte Constitucional.

<sup>2</sup> Ver folio 148 C.I.

<sup>3</sup> Ver folio 151 C.I.

<sup>4</sup> Ver folio 162 y 175 C.I.

Conforme lo expuesto, el Juzgado Católice (14) de Bogotá,

## RESUELVE

Primero: **REPONER** el auto de febrero 21 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: La Oficina de Apoyo Judicial, sírvase oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que informe el estado actual del proceso con CUI 110016000050201216203.

Verifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

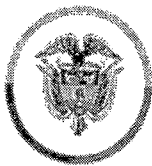
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.  
0

Hoy 31 de agosto de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

210

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1804

Bogotá D. C., 29 de abril de 2021

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad

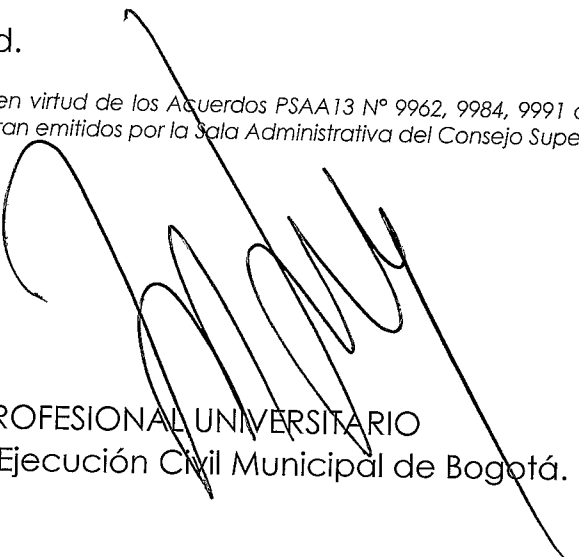
REF: Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-057-2012-00364-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN C.C 74.373.959 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2020, ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva informar con destino a esta sede judicial el estado actual del proceso con **CUI 110016000050201216203**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

211

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-1804

Bogotá D. C., 29 de abril de 2021

Señores:

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Ciudad

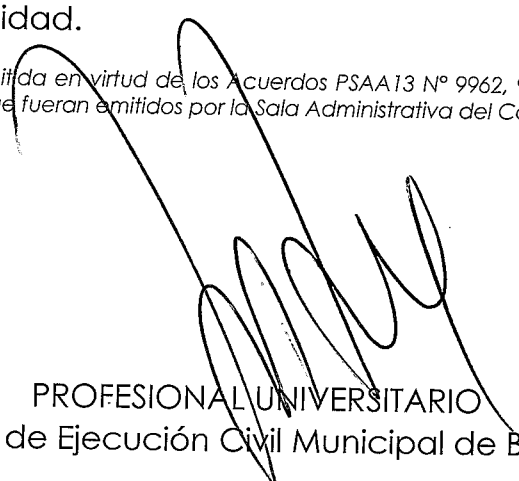
REF: Proceso Ejecutivo Con Título Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-057-2012-00364-00** iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 contra EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN C.C 74.373.959 (Origen Juzgado 57 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de agosto de 2020, ordenó OFICIARLE, a fin de que se sirva informar con destino a esta sede judicial el estado actual del proceso con **CUI 110016000050201216203**.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

212

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** viernes, 28 de mayo de 2021 11:59 a. m.  
**Para:** ANDRES MAURICIO CARO BELLO; ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-0421-1804  
**Datos adjuntos:** 1804 FISCALIA.pdf  
**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-1804, de fecha 29 ABRIL dentro del Proceso No. **57-52012-364** que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Informe **ACUERDO PCSJA21-11730** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Juzgados Civiles Municipales<br/>de Ejecución de Sentencias<br/>de Bogotá D.C.<br/>Oficina de Apoyo</p> | <p><b>Andrés Felipe López M.</b><br/>Citador<br/>Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles<br/>Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá<br/><a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br/>Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,<br/>Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá<br/><br/>Teléfono: 2438796<br/>Teléfono: 322 767 26 09</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** postmaster@fiscalia.gov.co  
**Para:** Gestion Documental PQRS Paloquemado  
**Enviado el:** viernes, 28 de mayo de 2021 11:59 a. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-0421-1804

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Gestion Documental PQRS Paloquemado

Asunto: REMITE OFICIO O-0421-1804



REMITE OFICIO  
O-0421-1804

Sara Lucia Toapanta Jimenez  
Abogada

243  
Paola  
LOTUS  
23876

Señor  
**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ**  
**CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá**  
E. S. D.

|                                         |                                                    |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------|
| PROCESO:                                | EJECUTIVO CON GARANTIA REAL                        |
| DEMANDANTE:                             | BANCO DAVIVIENDA S.A.                              |
| DEMANDADO:                              | EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -                      |
| RAD:                                    | 2012-00364                                         |
| ASUNTO                                  | SOLICITO ORDENAR SE ELABOREN OFICIOS A LA FISCALÍA |
| ORDENADOS POR AUTO DE FECHA 28 AGO 2020 |                                                    |

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de Solicitar se elaboren los oficios ordenados por auto de fecha 28 de agosto de 2020.

Lo anterior por cuanto según página de la rama judicial aún no figuran elaborados

**RESUELVE**

Primero: **REPONER** el auto de febrero 21 de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: La Oficina de Apoyo Judicial, sirvase oficiar a la Fiscalía General de la Nación para que informe el estado actual del proceso con CUI 110016000050201216203.

De igual forma solicito sean remitidos directamente por el despacho judicial a la Fiscalía General de la Nación y/o autorizo a dependiente judicial **Liliana Fernanda Criollo Acosta C.C.1013576837** para que programe cita y los retire para el respectivo trámite

Del Señor Juez



**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**  
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.  
T.P. No. 164.930 del C.S.J.  
LOTUS 23876

Carrera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá  
Tel: 314 47 77 Ext. 511  
[Stoapanta@cobranzasbeta.com.co](mailto:Stoapanta@cobranzasbeta.com.co)

**23876 ELABORAR OF FISCALIA 57- 2012-00364**

Sara Lucia Toapanta Jimenez &lt;stoapanta@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mié 07/04/2021 14:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta &lt;lcriollo@cobranzasbeta.com.co&gt;

1 archivos adjuntos (183 KB)

Copia de 23876 ELABORAR OF FISCALIA.docx.pdf;

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN -

RAD: 2012-00364

ASUNTO SOLICITO ORDENAR SE ELABOREN OFICIOS A LA FISCALÍA ORDENADOS POR AUTO DE

FECHA 28 AGO 2020

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de Solicitar se elaboren los oficios ordenados por auto de fecha 28 de agosto de 2020.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL

59518 8-ABR-21 16:26

3267- 278-014





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha \_\_\_\_\_ se agrega al  
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en  
\_\_\_\_\_ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,  
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.O.P. se pone en  
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) \_\_\_\_\_



215

Bogotá D.C., Junio 11 de 2021.

Señores  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
La ciudad

SA-2012-364

No. DEL CASO

|       |           |   |   |   |         |                  |   |   |   |   |   |     |   |   |             |       |
|-------|-----------|---|---|---|---------|------------------|---|---|---|---|---|-----|---|---|-------------|-------|
| 1     | 1         | 0 | 0 | 1 | 6       | 0                | 0 | 0 | 0 | 5 | 0 | 2   | 0 | 1 | 2           | 16203 |
| Dpto. | Municipio |   |   |   | Entidad | Unidad Receptora |   |   |   |   |   | Año |   |   | Consecutivo |       |

Cordial saludo;

Me permito informar que el proceso CUI 110016000050201216203, por el delito de Estafa, denunciados Roberto Linares Orjuela, Abundino Ramírez Cruz, denunciado Edwin Jaiber Barragán Marín, se encuentra en estado inactivo, con orden de archivo de fecha 9 de agosto de 2019.

Cordialmente,

*Handwritten signature*

MARTHA QUIROGA MORENO  
FISCAL 239 SECCIONAL

04146 15-JUN-'21 14:42

04146 15-JUN-'21 14:42

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA *Webloch*

F 4

U *liquidacion*

RADICADO

*5779-309-14*

**Re: ASUNTO: REMITE OFICIO O-0421-1804**

Fiscalia 239 Seccional Bogotá Colombia <fgn239seccionalbtaco@gmail.com>  
Dom 13/06/2021 14:42

**Para:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (319 KB)

OFICIO RESPUESTA JUZGADO 110016000050201216203..pdf;

Cui 110016000050201216203

Cordial saludo;

Me permito dar respuesta a lo solicitado mediante correo allegado el 1 de junio de 2021.

Atentamente,

**MARTHA QUIROGA MORENO**

**Fiscal 239 Seccional**

**Investigación y Judicialización**

Avenida Calle 19 # 33 – 02 Piso 2 Of. 046

Edificio Mid Point Bogotá

[martha.quiroga@fiscalia.gov.co](mailto:martha.quiroga@fiscalia.gov.co)  
[fgn239seccionalbtaco@gmail.com](mailto:fgn239seccionalbtaco@gmail.com)

3053879890

El mar, 1 de jun. de 2021 a la(s) 11:27, Carlos Julio Nuñez Castro ([carlos.nunez@fiscalia.gov.co](mailto:carlos.nunez@fiscalia.gov.co)) escribió:

**De:** Sandra Liliana Espinosa Sandoval

**Enviado el:** martes, 1 de junio de 2021 11:19 a. m.

**Para:** Carlos Julio Nuñez Castro <[carlos.nunez@fiscalia.gov.co](mailto:carlos.nunez@fiscalia.gov.co)>

**Asunto:** RV: ASUNTO: REMITE OFICIO O-0421-1804

**De:** Martha Isabel Salamanca Lopez

**Enviado el:** martes, 1 de junio de 2021 11:13 a. m.

**Para:** Sandra Liliana Espinosa Sandoval <[sandral.espinosa@fiscalia.gov.co](mailto:sandral.espinosa@fiscalia.gov.co)>

15/6/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

CC: BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <[dirsec.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co)>

Asunto: ASUNTO: REMITE OFICIO O-0421-1804

**ACUSO RECIBIDO SE ASIGNA A LA DOCTORA SANDRA ESPINOSA ORFEO-  
20210010230985.**

De: Gestion Documental Bogota <[gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co)>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 5:43 p. m.

Para: Martha Isabel Salamanca Lopez <[martha.salamanca@fiscalia.gov.co](mailto:martha.salamanca@fiscalia.gov.co)>

Asunto: RV: REMITE OFICIO O-0421-1804

|                                           |                                    |
|-------------------------------------------|------------------------------------|
| Caso Noticia No:<br>110016000050201216203 |                                    |
| Despacho                                  | FISCALIA 239 SECCIONAL             |
| Unidad                                    | INV. JUD. -<br>INTERVENCIÓN TARDÍA |
| Seccional                                 | DIRECCIÓN SECCIONAL<br>DE BOGOTÁ   |

Buen día,

Por favor asignar a doctor(a) SANDRA ESPINOSA

Cordial Saludo.

**DIANA JIMENA VALENCIA DELGADO**

Gestión Documental

Dirección Seccional Bogotá

2971000 ext. 3936

De: BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <[dirsec.bogota@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.bogota@fiscalia.gov.co)>

Enviado: lunes, 31 de mayo de 2021 16:47

**Para:** Gestion Documental Bogota <gestdocumental.bogota@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** RV: REMITE OFICIO O-0421-1804

217

Buenos días,

Favor asignar a Grupo Direccionamiento Peticiones

Gracias.

Cordial Saludo,

Yeni Yuliet Calderón Calderón

Dirección Seccional Bogotá

(57) 5803814 Ext. 10820

Fiscalía General de la Nación

Calle 19 No. 33-02 Mezanine 2. - C.P.11611 - Bogotá D.C.

---

**De:** Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

**Enviado:** lunes, 31 de mayo de 2021 4:45 p. m.

**Para:** BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** RV: REMITE OFICIO O-0421-1804

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el presente correo para su conocimiento y trámite.

---

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 28 de mayo de 2021 11:59 a. m.

**Para:** Juridica Notificaciones Judiciales <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; Gestion Documental PQRS  
Paloquemado <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov.co>

**Asunto:** REMITE OFICIO O-0421-1804

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**

**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-0421-1804, de fecha 29 ABRIL dentro del Proceso No. 57-52012-364 que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal** de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11730 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

|                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Juzgados Civiles Municipales<br/>de Ejecución de Sentencias<br/>de Bogotá D.C.<br/>Oficina de Apoyo</p> | <p><b>Andrés Felipe López M.</b><br/>Citador<br/>Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles<br/>Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá<br/><a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a><br/>Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,<br/>Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796<br/>Teléfono: 322 767 26 09</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *Mo*

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

18 JUN 2021

Observaciones

EE(la) Secretario(a)

X/B





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

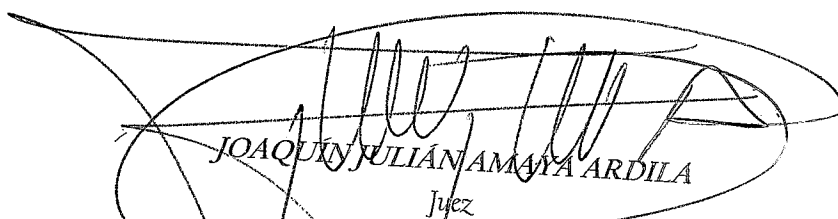
219

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)*

Proceso No. 057 - 2012 - 00364

Obre en el expediente y para los fines pertinentes, la respuesta emitida por la Fiscal 239 Seccional Martha Quiroga Moreno al oficio No. O - 0421 - 1804, en la que informa que el proceso CUI 110016000050201216203, denunciado Edwin Jaiber Barragán Marín, se encuentra en estado inactivo con orden de archivo de fecha 9 de agosto de 2019.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 073  
Fijado hoy 28 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

**RADICACION MEMORIAL RAD 2012-364 L 23876**

No

Jeison Caldera Ponton &lt;jcaldera@cobranzasbeta.com.co&gt;

Vie 08/04/2022 15:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Wendy Tatiana Contreras Lopez &lt;wendy.contreras@cobranzasbeta.com.co&gt;

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

CLASE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RD 2012-364 - 57

Ref. renuncia - poder - solicitud fecha remate

Con invariable respeto.

**Jeison Caldera Pontón**

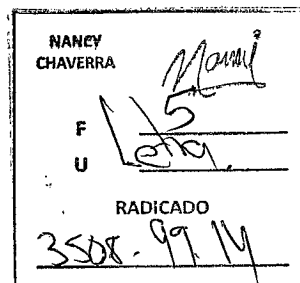
Abogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

72335 20-APR-'22 10:36

72335 20-APR-'22 10:36

NR 1/1 6

**SEÑORES**

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C**  
**ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**DTE: BANCO DAVIVIENDA**

**23876**

**DDO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**

**RADICADO: 2012-364**

**JEISON CALDERA PONTÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito allegar al despacho:

- **Renuncia al poder como apoderada de la parte actora de la doctora SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.**
- **Documento otorgándome poder por el representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, como se acredita en el certificado de existencia y representación de dicha entidad expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Con lo anterior solicito:

1. Se acepte la renuncia al poder de la togada SARA LUCIA TOAPANTA.
2. Se me reconozca personería adjetiva como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A dentro del proceso de referencia.
3. Como consecuencia a la respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación de que las diligencias de su competencia están archivadas. Solicito que se fije fecha para adelantar audiencia de remate dentro de este expediente.

Con invariable respeto,



**JEISON CALDERA PONTÓN**

C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar

T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.

jcaldera@cobranzasbeta.com.

Señor

JUEZ 14 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO:

EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

CLASE PROCESO:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)

RD

2012-364

ASUNTO: RENUNCIA PODER

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro el proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4° del citado artículo el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, identificado como figura al pie de su firma, en calidad de Representante Legal del Banco Davivienda SA, según Superintendencia Financiera expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, Nit 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterado de esta decisión.

Tenga en cuenta señor (a) Juez, que el Dr **WILLIAM JIMENEZ GIL** Representante Legal de la entidad le otorga el correspondiente poder al Dr. **JEISON CALDERA PONTÓN**.

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

Coadyuva

**WILLIAM JIMENEZ GIL**

C.C.No. 9478654 de Bogota

Representante Legal

22

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

CLASE PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RD

2012-364

El Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. **JEISON CALDERA PONTON**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Continue y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA**, contra el señor(es) **EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**> .

En consecuencia Señor Juez, téngase a la doctor **JEISON CALDERA PONTON**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedan con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

No obstante lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser la **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignados en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

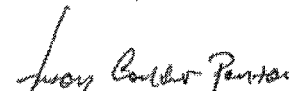
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor(a) Juez, Atentamente,

Del señor Juez

Acepto

**WILLIAM JIMENEZ GIL**  
C.C.No. 9478654 de Bogotá  
Representante Legal

  
**JEISON CALDERA PONTÓN**  
C.C.No. 1065830010 de Valledupar  
T.P.N. 375574 C.S.J.  
Email: **jcaldera@cobranzasbeta.com.co**



Jeison Caldera Ponton &lt;jcaldera@cobranzasbeta.com.co&gt;

**poder DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL DEL BANCO DAVIVIENDA SA  
CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN**

1 mensaje

**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@davivienda.com>  
Para: Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

8 de abril de 2022, 4:19



Buen día,

Señor  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
E. S. D.DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN  
CLASE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RD 2012-364

El Doctor WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 19478654, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Superintendencia Financiera, , atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor. JEISON CALDERA PONTON, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y portador de Tarjeta Profesional No 375574 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN> .

Para su información y trámite,

Cordialmente,

**Notificaciones judiciales**

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13 A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

**2 adjuntos****SUPERFINANCIERA BANCO DAVIVIENDA ABRIL - Jeison Caldera Ponton.pdf**  
42K**Poder EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN - Jeison Caldera Ponton.pdf**  
6870K

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 2625374543100809**

Generado el 04 de abril de 2022 a las 08:24:23

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA**

**NIT: 860034313-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2625374543100809

Generado el 04 de abril de 2022 a las 08:24:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE.** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACIÓN | CARGO                   |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Javier José Suárez Esparragoza<br>Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022 | CC - 80418827  | Presidente              |
| Camilo Albán Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003       | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |



229

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2625374543100809

Generado el 04 de abril de 2022 a las 08:24:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Álvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021 que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).      |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013   | CE - 449518    | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Paula Reyes Del Toro<br>Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021             | CC - 52866061  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006     | CC - 79519824  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007       | CC - 39687879  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007     | CC - 41799519  | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ricardo León Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007               | CC - 13480293  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2625374543100809

Generado el 04 de abril de 2022 a las 08:24:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Jorge Alberto Abisambra Ruíz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009 | CC - 19404458  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013  | CC - 79554784  | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). |
| Adriana Cardenas Acuña<br>Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014       | CC - 63340862  | Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).                         |
| Felix Rozo Gagua<br>Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014             | CC - 79382406  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Reinaldo Rafael Romero Gómez<br>Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015 | CC - 79720459  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Jorge Horacio Rojas Dumit<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016    | CC - 11309806  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Juan Carlos Hernandez Nuñez<br>Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017  | CC - 79541811  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Martha Luz Echeverri Díaz<br>Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018    | CC - 52052903  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Alvaro Montero Agon<br>Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020          | CC - 79564198  | Suplente del Presidente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



225

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2625374543100809

Generado el 04 de abril de 2022 a las 08:24:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN | CARGO                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Marianella Lopez Hoyos<br>Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016        | CC - 39773234  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas               |
| William Jimenez Gil<br>Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016           | CC - 19478654  | Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas               |
| Bernardo Enrique Rivera Mejía<br>Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021 | CC - 88218527  | Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas |

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

 20 ABR 2022 ⑤

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

*HRZ*

226

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**Radicación Nro. 057-2002-00364-00**

Teniendo en cuenta los escritos allegados al proceso mismos que no han sido suscritos por el representa legal de la entidad demandante, el despacho lo insta para que los suscriba y coadyuve las peticiones tanto el de la renuncia de poder, como el de otorgamiento de poder.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
**JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 066-e fecha 03 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Secretaria

**RADICACION MEMORIAL RAD 2012-364 L 23876 / RESPONDE REQUERIMIENTO**

Jeison Caldera Ponton &lt;jcaldera@cobranzasbeta.com.co&gt;

Mié 04/05/2022 9:40

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jeison David Duarte Ortigoza &lt;jeison.duarte@cobranzasbeta.com.co&gt;

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. [REDACTED]

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

CLASE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
RD 2012-364

Ref. RESPONDE REQUERIMIENTO - solicitud fecha remate

Con invariable respeto,

**Jeison Caldera Pontón**

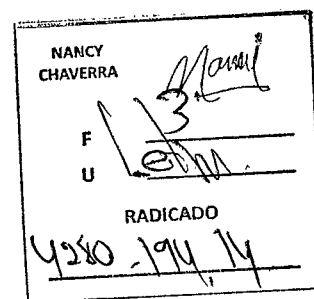
Abogado interno.

Tel. (57) 601 - 241 5086 ext 3882 - 3164402058

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 8 N° 64-42 Piso 7, Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



OF. EJEC. MPAL. RAMCAC.

75798 9-MAY-'22 14:34

75798 9-MAY-'22 14:34

*Handwritten signature*

SEÑORES

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C  
ORIGEN 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE: BANCO DAVIVIENDA

23876

DDO: EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

RADICADO: 2012-364

**JEISON CALDERA PONTÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora **me permito precisar a esta célula judicial lo concerniente a la trámite de la renuncia y poder dentro del expediente, y que objeto de pronunciamiento en el auto de calendas 2 de mayo de 2022:**

#### 1- DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2021.

El artículo 5 del Decreto 806 de 2020 lo que pretendió fue conjurar la crisis creando un mecanismo que reemplazará la diligencia de autenticación en notaría y/o dependencia con similares facultades, precisamente esa medida es el envío del poder con antefirma y la transmisión mediante mensaje de datos; que reduce trámites, costos y evita el contagio por exposición al virus COVID-19 de los sujetos procesales.

**De tal manera que el artículo 5 estableció:**

**Artículo 5. Poderes.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

El texto planteado no admite interpretación alguna, ya que sus preceptos son de fácil entendimiento, no se exige mayor esfuerzo para determinar que los poderes que se expidan dentro de la vigencia del decreto 806 de 2020 no le es exigible la firma de puño y letra y que ésta deba ser autenticada. El argumento del juzgado de exigir la firma del poderdante en el poder, a todas luces desborda la ritualidad que contempla el decreto 806 de 2020 y derivandose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del derecho al acceso a la administración de justicia.

#### 2. PRONUNCIAMIENTO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

La Corte Suprema de Justicia en reciente pronunciamiento de fecha 3 de septiembre de 2020 dentro del expediente radicado No. 55194 de Juliano Gerardo Carlier y otros, dijo que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y específicamente con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 un poder para ser aceptado requiere:

*"i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento." (sic) (resaltado fuera del texto original)*

En dicha providencia el órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria recordó que la expresión “mensaje de datos” está definida legalmente en el artículo 2o de la Ley 527 de 1999, en los siguientes términos: “a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”.

Con base en esa expresión no se le exige a los abogados que remita el poder suscrito de puño y letra del mandatario o con autenticaciones o nota de presentación personal. Es necesario acreditar que el poderdante lo remitió a su apoderado mediante mensaje de datos que puede ser un intercambio de correo electrónico remitido directamente al juzgado o al buzón del abogado al que se le confiere poder, para que éste a su vez lo acredite en la demanda o en el memorial.

En el memorial está acreditada la trazabilidad del correo donde se me otorga poder, tal como lo establece el artículo 5 del decreto 806 de 2020, el cual indica que en las entidades del registro mercantil los poderes deberán ser remitidos desde el correo inscrito en dicho registro.

poder DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL DEL BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

para mí

via, 8 abr, 14:49

☆

←

⋮

Buen día

de

Notificaciones Judiciales

<notificacionesjudiciales@davivienda.com>

Señor JUZGAL E. S. D.

para

Jeison Caldera Ponton <jcaldera@cobranzasbeta.com.co>

fecha:

8 abr 2022, 14:49

asunto:

poder DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION REAL DEL BANCO DAVIVIENDA SA CONTRA EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN

El Doctor enviado por: proveedores.davivienda.com

represe firmado por: davivienda.com

Bogotá, Superin seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información

CALDEI

on Cédula de Ciudadanía No 19478654, obrando en nombre y E AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, cuyo domicilio principal es Banco, lo cual acreditó con la certificación anexa expedida por la Jfiero poder especial amplio y suficiente al Doctor JEISON o, identificado con la cedula de ciudadanía No 1065830010 de Valledupar y por tanto se ratifica el poder otorgado por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección electrónica jcaldera@cobranzasbeta.com.co, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de la BANCO DAVIVIENDA S.A. Continúe y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO DAVIVIENDA SA, contra el señor(es) EDWIN JAIBER BARRAGAN MARIN>.

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
Matrícula No. 00566835  
Fecha de matricula: 27 de septiembre de 1993  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Activos Vinculados: \$ 26.829.828.688.526

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com  
Teléfono comercial 1: 33000000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Carrera 8 No 64-42 piso 7 Bogotá D.C. jcaldera@cobranzasbeta.com.co 321 3267858



229

En todo el sentido de lo expresado por el decreto legislativo y el pronunciamiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se cumplió los formalismos para que se tenga un poder legítimamente otorgado. Exigir un requisito adicional de los aquí nombrado, es caer el exceso ritual manifiesto.

Por todo lo anterior señor juez, solicito aceptar la renuncia de la togada Sara Lucia Toapanta y reconocer personería adjetiva como apoderado de la parte actora.

Como consecuencia a la respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación de que las diligencias de su competencia están archivadas. Solicito que se fije fecha para adelantar audiencia de remate dentro de este expediente.

Con invariable respeto,

  
**JEISON CALDERA PONTÓN**

C.C No 1.065.830.010 de Valledupar - Cesar  
T.P No 375.574 del H. C. S. de la Judicatura.  
jcaldera@cobranzasbeta.com.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAY 2022

5

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

HEC

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS****Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)****Radicación Nro. 057-2012-00364-00**

Con base en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de la abogada Sara Lucía Toapanta Jiménez del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

Así mismo, el Juzgado reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Jeison Caldera Pontón en calidad de apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, en uso de la facultad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento<sup>1</sup>, se procederá a dejar sin valor y efectos jurídicos el auto de fecha 2 de mayo del 2022.

Por último, previo a fijar fecha para la celebración de la almoneda, se conmina al apoderado judicial de la parte ejecutante allegar el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año y actualizar la liquidación de crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ**  
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 078, de fecha 19 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184 – 2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

230

FECHA:

08 Septiembre 2022